TOMO LXVII — Montevideo, Martes 18 de Abril de 1922 — Núm. 4826

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Pasa a prestar servicios en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el mayor don Pedro Mazzoni.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 8 de 1922.—Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a prestar sus servicios en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el mayor don Pedro Mazzoni.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—BRUM.—General S. BUQUET.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la planilla de costo número 37 correspondiente al rancho extraordinario servido en el Batallón de Zapadores número 1.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Banco de la República—Remite un memorándum relativo al estado de la cuenta "Ley 22 de Marzo de 1918".—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Banco de la República—Remite un memorándum relativo al estado de la cuenta en oro "Ley 22 de Marzo de 1922".—Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Banco de la República—Remite un memorándum relativo al estado de la cuenta "Ley 27 de Octubre de 1920".—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Estado Mayor del Ejército—Eleva la comunicación del Arsenal de Guerra referente a la entrega al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de dos carros ambulancias reformados. — Archívese.

6—Juan Caussi—Presenta cuentas por servicio fúnebre prestado al Ejército durante los meses de Diciembre de 1921 y Enero y Febrero del año actual.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Mercedes Bacigalupe, viuda del extinto mayor Fermín Calleros — Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Van Bokkelen y Rohr — Solicitan privilegio de paquete para el vapor norteamericano "West Camak".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva la cuenta del señor José Fernández por servicio fúnebre prestado al ex cabo del Regimiento de Caballeriza número 7, Leandro Oviedo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Ministerio de Obras Públicas—Solicita se inspeccione el antiguo portón del faro del Banco Inglés "Próspero e David" indicando si hay la posibilidad de utilizarlo.—Con lo informado vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores—Envía copias del Reglamento sobre circulación de aeremóviles promulgado por el Gobierno de Italia.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que ha designado la audiencia del día 17 del corriente para verse la causa del soldado Ramón Muniz, del Batallón de Infantería número 11.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido designado Juez Sumariante en el Batallón de Pontoneros número 1 el teniente Héctor H. Musto.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

14—Estado Mayor del Ejército — Devuelve el sumario instruído con motivo del incendio en el Batallón de Infantería número 12, sustanciadas las omisiones.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

15—Sumario instruído al soldado Paulino López, del Regimiento de Caballería número 5.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

16—Sumario instruído al artillero Francisco Rivié, del Regimiento de Artillería número 2, por el delito de deserción—Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

17—Sumario instruído al soldado Emeterio Machado, del Batallón de Infantería número 1, por evadirse del cuartel y seguir la falta.—Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

18—Sumario instruído al soldado Manuel Suárez y clarín Fausto Duprado en la Escuela Militar de Aplicación por el delito de heridas causadas al segundo.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

19—Hijos del extinto 2.o teniente Carlos Matoso—Solicitan pensión.—Informe la 4.a Sección.

20—Pliego de condiciones para el llamado a licitanción para el suministro de verduras a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital.—Aprobado, devuélvase.

21—Pliego de condiciones para el llamado a licitanción para el suministro de artículos de masita para las unidades del Ejército y la Armada.—Aprobado, devuélvase.

22—Pliego de condiciones para el llamado a licitación para el suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada y Escuelas Militar y Naval.—Aprobado, devuélvase.

23—Pliego de condiciones para el llamado a licitación para el suministro de forrajes para el ganado al servicio de las unidades del Ejército. — Aprobado, devuélvase.

24—Pliego de condiciones para el llamado a licitación para el suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición en la Capital.—Aprobado, devuélvase.

25—Pliego de condiciones para el llamado a licitación para el suministro de pan, galleta, verdura y leña para las unidades destacadas en campaña.—Aprobado, devuélvase.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasa al Ministerio de Hacienda el expediente relacionado con la introducción libre de derechos de Aduana de una partida de materiales destinados a las obras del puerto de Paysandú.

—Se acepta la propuesta de los señores Subirí y Noguera para la provisión de pintura destinada a las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan Lacaze.

—Se dispone el cobro de una póliza de seguros por accidentes del trabajo de un operario de la Dirección de Arquitectura.

—Se dispone que la Dirección de Vialidad eleve una cuenta de gastos que motivó la utilización del automóvil "Ford", por la Inspección General de Hacienda.

—Se conceden 6 días de licencia al ingeniero Raúl Braga, del personal de la Dirección de Ferrocarriles.

—Se conceden 10 días de licencia al tripulante del vapor "Oyarvide", don Atilio Morroti.

—Se dispone el pago de la suma de $ 561.99, por cuentas elevadas por las Subinspecciones de Saneamiento del litoral.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite el certificado de obras número 7 por obras realizadas en el pabellón de pasajeros en el muelle A.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el expediente relativo a las deficiencias que hay que llenar en el edificio del faro de Punta Brava.

—A la Contaduría del Ministerio se remite un escrito del señor Pablo Revello sobre pago de obras de carpintería en el edificio de la Casa de Gobierno.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado por obras de carpintería realizadas en el edificio del Asilo Luis Piñeyro del Campo.

—Vuelve al Banco de Seguros del Estado el expediente sobre vencimiento de la póliza de seguros del personal de las canteras de la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto

del personal de las Subinspecciones de Saneamiento del litoral.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente sobre construcción de tanques de "fuel-oil" para el servicio de la Empresa del Ferrocarril Central.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente relativo al pago de algunos materiales suministrados por los Almacenes en Diciembre próximo pasado.

—Vuelve al Banco de Seguros la póliza de seguros del personal de la Dirección de Vialidad encargado de la conservación de las carreteras.

—Se resuelve dar vista del sumario de los Almacenes al jefe de la misma, bajo la garantía del doctor Ramón Díaz.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado de obras número 8 por trabajos realizados en el Asilo Dámaso Larrañaga.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 17 de Abril de 1922

Trámite judicial — Cándida Souza de Trinidade en autos Pedro Etchegaray y otros con María J. Royano de Barros y otros, reivindicación. Banco Italo-Belga con Bellmunt y Golorons, cobro de pesos. Una causa por robo y otra por hurto, recursos de casación. Siete providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta procedentes de varios Juzgados Letrados de la República.

Interlocutorias — Veintiuna resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República.

Definitivas — Una causa por lesiones y otra por hurto, recursos de casación.

Trámite administrativo — El Juez Letrado de Comercio da cuenta de demoras en el diligenciamiento de despachos librados al Banco de Seguros del Estado en juicio ordinario. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en un sumario por homicidio. Exhorto del Juez Letrado Correccional de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en un sumario por robo frustrado. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a las mismas autoridades en un sumario por robo. Exposición del escribano Ramón Domínguez Escuder. Cuenta adeudada a don Antonio Banchero por diligencias sumariales en Canelones. Antecedentes sobre una cuenta adeudada a Juan Dualde por diligencias sumariales en Tacuarembó. Queja de don Venancio Sabalveitya contra las autoridades judiciales del Departamento de Rivera. Solicitud del aspirante a notariado don Pedro del Barrio. Exposición de la Secretaría sobre cuentas adeudadas a Martinelli y Cía. por servicio de auto durante los meses de Febrero y Marzo últimos. Comunicación del escribano Juan J. Belo sobre pérdida de un cuaderno de su protocolo. Solicitud de don Alfredo Horne Lavalle. Don Florencio Pacheco solicita se le expida un certificado. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre publicaciones de "La Mañana" contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección de Tacuarembó. Exhorto del Juez de lo Civil de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en un juicio sucesorio. Exhorto de las autoridades judiciales alemanas en un juicio por cobro de pesos. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 8.a sección de Rivera. Protesta del Club Colorado Autónomo de la 5.a sección de Río Negro contra procederes de la Junta Electoral. Antecedentes sobre licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, nueve; ídem concedidas, dos. Relaciones correspondientes a Marzo: Salto (C. C.), Rivera, Correccional 2.o, Tribunal 1.o, y Civil 2.o. Depósitos judiciales: Cerro Largo, Tribunal 1.o y Maldonado: movimiento habido. Rivera, Colonia, Rocha, Tribunal 1.o, Treinta y Tres, Río Negro, Tacuarembó, Departamental 1.o, Civil 3.o, Cerro Largo, San José: expedientes para sentencia. Treinta y Tres, Río Negro, Rivera, Cerro Largo, Soriano, Tacuarembó, Rocha y Maldonado: causas en estado de sumario.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 18; ídem rubricados, 18. Legalizaciones, 5. Oficios librados, 16. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; ídem administrativos, 9. Expedientes entrados: judiciales, 3; ídem administrativos, 8; ídem en consulta, 12. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales recibidas, 22. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Cinco en causas criminales por delito de homicidio. Una por incendio, lesiones y robo. Liesack Ricardo con Pedro Erasmo Callorda. Dos sumarios de Aduana. Barbosa Luis con Juan Caussi y José de Cores. Rodríguez Oscar con sucesión de Lorenzo Bardagorry.

Interlocutorias — Un sumario por delito de contrabando. Weill y Cía. con Amelio Bellini, Ibarra de Ernaut con Miguel J. Palermo, queja.

Definitivas — Una en causa criminal por delito de atentado contra la seguridad de los ferrocarriles. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Testamentaría Margarita Pagola da Cobro. Sucesión Manuel Noya. Sucesión Eugenio Cordobés. Sucesión María Brinol y David Murdock. Sucesión Andrés M. Zarza. Sucesión Rosa V. de Costa. Sucesión María H. Lavalle. Sucesión María Dolores y Elena Herosa. Justo J. Linares contra Juan P. Musto. Testamentaría Dolores T. de Caprario. Carmen Damosa de Inda. Testamentaría Martha De León. Sucesión Angel Ocampo. Sucesión Rufina María Ocampo de Graceros. Sucesión Francisco Robojoli. Incapaz Celina Puig y Baldora. Manuel Pazos Fernández contra Conrado Abelenda. Ramón Lamadrid contra Conrado Puyol, tercería María Delfina Velazco, incidente de Emilio Gambín y Blanc.

Interlocutorias — Margarita Muñoz de Márquez denuncia bienes dejados al fallecimiento de Ramón Márquez. Sucesión Juan Dentone.

Definitivas — Rudecindo A. Lacosta. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 17 — Trámite — Sucesión Benigno González. Testamentaría Enrique Irisarri. Sucesiones Eduardo Fernández Echenique y otro. Sucesión Lisandro Rodríguez. Sucesión Francisca Prieto de Cazenave. Testamentaría Albertina de Azevedo de Santos. Sucesión María Díaz de Llosas. Sucesión José Bagnalasta. Margarita A. de Mujica. Felipa Berriel de Fierro, por su hijo menor, y otra. María Andrea F. Correa de Paula Costa. Elena Crespo, por sus hijos menores, con Celina Ch. de Conti y otros. Felipe Sicco e Hijo con sucesión Calixto Martínez Buela. Deolindo A. Arocha con sucesión Urbano Medero. Eloy de León, prescripción. Banco Hipotecario del Uruguay con Calixto Martínez Buela. Juan Burnitzky. María Gutiérrez con sucesión Luis C. Mouriño. Félix Medrano con sucesión Félix Manuel A. Cren. Joaquín Suárez Nin y otros con Angel Foglia. Sucesión Magdalena C. de Suárez. María C. Martí y otro. Arturo Llosas con la sucesión Pablo Landoni, reivindicación. Juan A. Farinaso de la Fuente. Concurso José Panosetti (2). María Belienda de Brunetto y otros. Testamentaría Eliseo A. Antúnez Maciel. Sucesión Filomena M. de Coronel. Andrés Gómez. Josefina Richiero. Justa Piedrabuena con Zacarías Piedrabuena. Sucesión Vicente Vázquez. Sucesión Silverio Gasguildo. Deolindo Arocha con sucesión Urbano Medero. Juana Mendy de Salvo y otros. Francisco Piria con José M. Garmendia. Magdalena Iglesias. Alejandro Garagali. Alcira Pecines. María G. Balato, por sus hijos menores, con sucesión Luis Raffo. Mateo Infantozzi con Oliver y Cía. Ramona Prieto de Palerino. Pablo C. Larrand. Sucesión Bartolomé Berninzoni. María Barrera. Magdalena Figueira de Pasolini. Mariano Núñez con Manuel Bravo y otra. Sebastián Mello y otros con sucesiones de Antonio José de Mello y otros. Anastasia V. de Avila de Zabalegui con sucesión Urbano Medero. Domingo de Vitta con Emilio Gambín y Blanc y Cía. Carmelo Bentancor.

Interlocutorias — Agustín Duce con Nicolás Duce. Sucesión Dolores Giró de Buysán. Sucesión Joaquina Beiro de Otero. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez (3). Testamentaría Basilisio Saravia y otro. Sucesiones Zacarías Zino y otro, incidente de Isabel Zino de Espinosa. Sucesión Catalina Caviglia de Chiocconi. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo.

Definitivas — Enrique de Castro. Sucesión Manuel Rico. Antonio Foabasile. Luciano Villanueva con Higinio Scotto. Arturo Menck con Ramón Caraff. Nicolás Quartino con José Caballero. Sucesión Luis Crescencio. Jaime Bruguera Abadía, sucesión. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 17 — Trámite — La Dirección General de Impuestos con Vicente Lapido. Dirección General de Aduanas con Rodolfo Favaro, asunto tripas. El Fisco con Antonio Chechi. La Dirección General de Impuestos Directos con Noccetti y Vacarezza. El Estado con Williams y Cía. Julio Mórrison, queja contra la Dirección General de Aduanas. La Dirección General de Impuestos Directos con José M. Delgado. El Fisco con González y Sioli, agentes del vapor "Gallier". La Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. La Dirección General de Aduanas con Houlder, Brothers y Compañía, agentes del vapor "Glen Afric". Juan F. García, denuncia. Ernesto Amorós con el Estado. La Dirección General de Impuestos Internos con Ocampo y Perrone. Julio B. Zavalla con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Telégrafo Oriental con el Fisco. La Dirección General de Impuestos Directos con José M.a Cerdeiras. Gilberto Corradi con el Estado.

Definitivas — El Fisco con González y Sioli, agente del vapor "Scottier". La Dirección General de Aduanas con Rodolfo Favaro, asunto del permiso 19202. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Angel Lago contra Marcelo Cavalli y otros. Sanguinetti y Cía. contra Arístides Ferreira. H. E. Watkins y Cía. Ltd. contra Juan Scapuccio. Angel Gabriel contra Yamil Sadí. Juan V. Sheppard y Cía. contra Strauch y Cía. Francisco Goñi y Cía. contra Souza Hnos. Marexiano y Cía. contra Rafael Queirolo y Hnos. D. Percontino e Hijos contra Ventura C. de Curcio. José Dommarco contra Andrés Mileo. Domingo R. Reyes contra Pedro Gianello. Ameglio y Podestá contra Juan Cardellino. Taranco y Cía. contra Diego Mendivil. Jesús Mauar solicitando concordato preventivo judicial. S. W. Bridges and C.o contra Generoso Otero. Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Cía. Domingo R. Reyes contra Pedro Gianelli y tercería Mary Correa de Gianelli. Koppel Industrial Car and Equipement Company contra la Sociedad Anónima Orestien Company. Cantalupo con Irigoyen. Mario Schuster, quiebra. Miguel Nauar solicitando concordato preventivo judicial. Felipe Nauar solicitando concordato preventivo judicial. Nelson Carrasco contra Urgel y Talemto. Banco de Crédito con Cardezo y Lorenzo. Sobrino y Varela contra Ventura T. Torres. Lanata y Cía. contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 39. Pozzoli Hermanos en los autos de la quiebra de Juan Manuel Fernández de la Sierra. Santiago Fuentefría Carballo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Pico, Varela y Sánchez. National Paper and Type C.o contra Rafael Albareda Roca.

Interlocutorias — Lanata y Cía. contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Telis y Aguilera, concordato. Francisco Carrega en los autos del concordato de Andrés Bosco. Lanata y Cía. contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 25. Lanata y Cía. contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 21. Lanata y Cía. contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 16.

Definitivas — Strauch y Cía. contra el F. E. Giulfo con Palmers.

Providencias reservadas — Tres. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Reid y Rigau con Ramón Tabárez, cobro de pesos. Arce Teodoro, ciudadanía. Goldaracena Francisco, ciudadanía. Szende Lyby Alice con Menotti Sfiandra, divorcio. Panizza Luisa, incapacidad. Lamas de Giralt Carmen deduciendo tercería de dominio en autos Aníbal Mancebo con Celso Giralt Lamas, devolución de un automóvil. Arriaga Agustín con la Hermandad de las Capuchinas, cobro de pesos. Carasalle Adela con José Pedro Tavera, alimentos. Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio. De León Luis con Teresa Weiseles, divorcio. De Medina Belisario solicitando la reclusión del menor Pedro La Paz. Otaso Carlos y Juan y Dominga Bustingorry de Sonhonet, sucesión. Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz, divorcio. Gómez Carmen, auxiliatoria e inscripción. García Enrique, incapacidad. Von Walter Constantino, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Correa Natividad solicitando la reclusión de su menor hijo Carlos. Ruocco Pascual, inscripción. Lavié Generosa con Santiago Antonio Filipini, divorcio unilateral. Carballal Angel solicitando la entrega de su menor hija natural Livia E. Carballal. Aboin de Foiens Vicenta solicita la inscripción de su hija Aída Foiens. Romero José y Josefa López solicitando la inscripción de su hija Carmen. Cugnetti María con Pedro González, divorcio. Rosas Isabel Blanca con Jacobo Domingo Blanco, solicitando una diligencia. Da Rosa Julia, antecedentes. Yohnson Juan M., inscripción en el Registro Civil. Silva Jorgelina, antecedentes. Exhorto número 434 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Exhorto número 346 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Antenoff Esteban solicitando la entrega de sus hijos Sergiey, Pedro y Agafia. González Máxima solicitando la entrega de sus hijos Celestina y Daniel. Martínez Nicolasa, antecedentes. Ceja Cándida, antecedentes. Juria Elisa Dora, antecedentes. Andrades Altidorro, inscripción. Olivera y Sellera con Juan Scapusso, reconocimiento de firma. Ferro Luis con Anselmo Uberey y Enrique

Acosta, reconocimiento de firma. Martínez Celestina con José M. Didini, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Ximénez Rafael con Enrique Muñoz del Campo, cobro de medianería. Galante Valdelirio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Piccioli Racondio, ciudadanía. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio. Rigau Ernesto con Mateo Chiache, medidas preparatorias. Chiarino Ravena Antonio con César Anavitarte, intimación. Ciudadanías: De Marco Alejandro, Vila Alfonzo, Cuccaro Emilio, Fierro Nicolás M.a, Fernández Arturo, Lafalche Carmelo, Triñanes José Ramón, Ponzoni José, Estellers Salvador, Otero José, Dotta Juan C., Viñoly José, Germano Lorenzo, Pagano Frieman Luis, Martínez Emilio. Bescos María con Bernabé Martínez, divorcio.

Interlocutorias — De Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. Leisack Ricardo deduciendo tercería excluyente en autos Guerra Cornelio con Diego Blasi (hoy sucesión), desalojo. Pons Bernardina con Alberto N. Casal y otros, desalojo.

Definitivas — Ferreiro Jesús, ciudadanía. Corona José, ciudadanía. Pereira Francisco, ciudadanía. Williams Juan José Cúpertino solicitando se le nombre curador a sus hijos Juan José y Pablo Ricardo.

Audiencias — Tres.

Oficios — Once. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes de brazos disponibles para faenas agrícolas, correspondiente a la segunda quincena del mes de Marzo de 1922.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 3

Departamento de Montevideo

Demanda

Agricultores 6

Departamento de Montevideo

Colocados

Agricultores 2

Montevideo, Marzo 15 de 1922.

La Dirección.

Biblioteca Nacional

MOVIMIENTO HABIDO

Biblioteca Nacional.—Montevideo, Abril 3 de 1922.—(Número 3110). — Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública.— Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los 27 días hábiles del mes de Marzo próximo pasado concurrieron a esta Biblioteca Nacional 1.616 lectores, correspondiendo 1.006 al servicio diurno y 610 al nocturno. El número de obras servidas fué de 1.825.

Saludo a V. E. con la más alta consideración.—Felipe Villegas de Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 5 de 1922.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Museo Nacional de Bellas Artes

MOVIMIENTO DE VISITANTES

Museo Nacional de Bellas Artes.—Montevideo, Abril 3 de 1922.—(Número 511). —Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.—Excmo. señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que el número de visitantes registrados en este Museo durante los 30 días del mes de Marzo próximo pasado ha alcanzado al total de 792, divididos en la forma siguiente: señoras, 309; hombres, 400, 83 niños.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.—Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 5 de 1922.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 17 de Abril de 1922

Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República: al Sur, 22.00 y 16.00; al Sudeste, 21.00 y 15.00; al Este, 21.00 y 14.00; al Noreste, 21.00 y 16.00; al Norte, 22.00 y 14.00; al Oeste, 21.00 y 16.00, y en la parte central, 23.00 y 14.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en el Sudeste del continente y las bajas al Noreste y Sur. Cielo, en general, seminublado con lluvias. En Paso de los Toros se han registrado garúas. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Este, en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico Sur, del Sur al Este; en el río Uruguay, del Este; en la parte central del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 680 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.10.

Temperaturas: Normal, 21°10; a la intemperie, 21°50; máxima, 22°00; a la intemperie, 25°00; mínima, 16°00; a la intemperie, 13°50.

Viento N. N. E., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.95. Humedad relativa, por ciento: 79.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 65 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 10.38.

Temperatura del agua: 18°50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Abril de 1922

7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, a 7.50 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, ampliación.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.500 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, a 6.50 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Abril de 1922

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
65.800 pesos, al 6 por ciento anual.
24.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
29.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Abril de 1922

50.000 pesos, casa en la Blanqueada, calle Moreno número 24, 6.780 metros.

640 pesos, solar en la 14.a sección, Avenida Simón Martínez, 458 metros.

1.629 pesos, solar en la 19.a sección, calle Constitución, 165 metros.

2.400 pesos, casa en la Unión, calle Gobernador Viana número 84, 149 metros.

5.600 pesos, casa en la calle Municipio números 1753 y 1755, 130 metros.

129.157 pesos, campo en la Florida, 1.466 hectáreas.

54.000 pesos, casa en la calle Uruguay números 939 al 943. y Río Branco números 1513 y 1515, 460 metros.

3.400 pesos, casa en la calle Municipio número 1755, 64 metros.

5.200 pesos, casa en la calle Justicia números 2285 y 2287, 169 metros.

5.000 pesos, casa en el Barrio 18 de Julio, Avenida Francisco Bicudo, 664 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Santiago de Chile números 943 y 945, 225 metros.

3.000 pesos, casa en el Cerrito de la Victoria, 295 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Washington números 188 y 190, 89 metros.

4.021 pesos, terreno en la calle Aramburú, Barrio Lafone, 581 metros.

9.844 pesos, casa en la calle Agraciada, Paso del Molino.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 17 de 1922.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 88.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.60.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 88.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
2.500 pesos, al contado, 88.40.
6.000 pesos, para mañana, 88.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 62.50.
4.700 pesos, para mañana, 62.60.
3.290 pesos, ídem ídem, 62.60.
4.700 pesos, para el 20, 62.70.
14.100 pesos, para mañana, 62.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.70.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.250 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.900 pesos, ídem ídem, 93.40.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Empréstito de Conversión

3.170 pesos 50, para mañana, 79.20.

Bonos Palacio Legislativo

6.000 pesos, para mañana, 83.00.

Deuda Obras Públicas 1918

9.000 pesos, para el 20, 83.00.
3.500 pesos, para mañana, 83.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 83.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie E

1.100 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 88.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, para el 20, 88.50.
2.200 pesos, para mañana, 88.60.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, para mañana, 88.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 88.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
2.200 pesos, ídem ídem, 88.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
5.000 pesos, para el 20, 88.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Abril de 1922

Juan Viglienzoni, italiano, 52 años, viudo, Miguelete 1227.

Emilio Loppacher, oriental, 48 años, casado, Agraciada 2255.

Isolina Soberdoy, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Violeta Aguilar Olivera, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Miguel Gelza, español, 64 años, casado, Blandengues 1617.

Jacinta Bentancor de Seregni, oriental, 35 años, casada, Larrañaga.

Clara S. de Gariboni, oriental, 37 años, casada, Inca 1876.

Julio César Garavagno, oriental, 23 años, soltero, Juncal 1423.

Andrés Cores, oriental, 44 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Andrés Ayestarán, oriental, 40 años, soltero, Hosptial Fermín Ferreira.

Antonio Muiños, español, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Aída Godoy de Ubal, oriental, 28 años, casada, Hospital Maciel.

Jerónimo López, español, 53 años, casado, Misiones 1540.

Carlos Loguere, italiano, 58 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuel Rodríguez, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

N. N., 25 de Agosto 84.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

13.a SESION ORDINARIA

ABRIL 7 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Artigas, Arrillaga, Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bellini Hernández, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Cachón, Camessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salterain, Saráchaga, Schinca, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Jude.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Pereyra Bustamante.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Roberto), Búrmester, Cortinas, Dufour, García, García Morales, Hierro, Lagarmilla, Legnani, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Pérez, Sánchez, Secco Illa y Sosa.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Buero, Delfino, Lavagnini, Magariños Veira, Mibelli, Paradeda, Saavedra y Zum Felde.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo del mensaje de la Honorable Cámara comunicando la integración de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto que modifica la ley de 8 de Septiembre de 1921, sobre Escuela de Odontología."

—Repártase.

"El señor Ministro de Industrias remite uno de los sumarios solicitados por el señor representante don Celestino Mibelli."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Blanca, María, Victoria Toribia y Victoria María Lecot Palomeque, don Eduardo A. Cantos."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Andrés Martínez Trueba presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República pondrá a disposición de la Comisión Asesora de Colonización, cuando ésta lo solicite, hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), destinada a la expropiación de tierras aptas para agricultura en los alrededores de Sarandí Grande, Departamento de Florida.

Art. 2.o La Comisión Asesora de Colonización tendrá en cuenta, para la determinación del área a expropiar y para la adjudicación de las chacras, la solicitud y el censo presentado a la Honorable Cámara de Representantes el 29 de Agosto de 1921 por la "Liga de Agricultores de Sarandí Grande", y procederá de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 20 de Junio de 1921, de cuyos beneficios gozarán las tierras expropiadas.

Art. 3.o Realizada la expropiación de las tierras y su adjudicación a los colonos, la Comisión de Colonización reintegrará al Banco de la República las cantidades que de éste hubiera recibido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.o.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Andrés Martínez Trueba, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Hay en Sarandí Grande un núcleo de agricultores que poseen los animales y

útiles necesarios para trabajar la tierra; que tienen, además, en conjunto, un capital en efectivo que alcanza a ochenta mil pesos, según censo remitido por ellos a la Comisión Asesora de Colonización, y que deseando adquirir en propiedad tierras de labranza, amparados en la ley de 20 de Junio de 1921, llamada de "Fomento Agrícola", se han dirigido en distintas ocasiones al Cuerpo Legislativo, al Ministerio de Industrias y a la propia Comisión de Colonización.

A pesar de la situación angustiosa en que se encuentran muchos de esos agricultores por la falta de tierras de labor y por la inminencia de los desalojos que penden sobre las que explotan actualmente, no obstante llenar en cuanto a condiciones personales y a capital en efectivo las exigencias de la ley con que pretenden ser amparados, las gestiones realizadas por ellos no han tenido hasta ahora éxito ninguno.

Es que, pese a la buena voluntad de la Comisión de Colonización, carente como está de fondos propios, sólo ha podido aplicar la ley de Fomento Agrícola a los casos en que los propietarios de la tierra han accedido voluntariamente a enajenar las suyas en beneficio de los agricultores, porque sólo en estos casos ha podido emplearse la ayuda indispensable del Banco Hipotecario. Pero cuando no es posible la compra directa de las tierras a precio razonable, porque los propietarios se niegan obstinadamente a ello, la Comisión de Colonización no puede echar mano del único recurso a su alcance, el de la expropiación, para el que está facultada por el artículo 4.o de la ley de 22 de Enero de 1913, cuyas disposiciones fueron incorporadas a la del 20 de Junio de 1921. Y no puede echar mano de ese recurso porque la ley de Expropiaciones establece que para que el Juez mande escriturar los inmuebles sobre los que haya recaído la expropiación, es indispensable que "previamente" haya sido cubierto el importe de las indemnizaciones. Ahora bien, Honorable Cámara: en el caso de los agricultores de Sarandí Grande, han fracasado las tentativas hechas en forma privada para la adquisición de tierras de labranza. Para satisfacer las justas aspiraciones de aquellos hombres de trabajo, la Comisión de Colonización ha de proceder a expropiar predios aparentes, entre los cuales hay algunos de gran extensión dedicados a la ganadería,—y en forma asaz rudimentaria, dicho sea de paso,—en los mismos lindes de Sarandí Grande. Y para que tal expropiación pueda realizarse, la Comisión ha menester de los fondos necesarios. Esta es la razón, Honorable Cámara, del presente proyecto de ley.

En realidad, lo que el Banco de la República ha de conceder por este proyecto es un simple préstamo, del que la Comisión de Colonización dispondrá, por un plazo brevísimo, ya que, efectuada la escrituración del bien expropiado, aquélla lo adjudicará, con el concurso del Banco Hipotecario, a los agricultores interesados, y podrá cumplir de inmediato lo dispuesto en el artículo 3.o del proyecto, cancelando el préstamo recibido.

La cantidad fijada en el artículo 1.o no lo ha sido arbitrariamente, sino teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 20 de Junio de 1921, la diferencia en el valor de cotización de los títulos del Banco Hipotecario y la cantidad en efectivo de que disponen los agricultores peticionantes.

Creo innecesario, Honorable Cámara, fundamentar más extensamente este sencillo proyecto de ley, para cuya sanción V. H. no pondrá, sin duda, ningún obstáculo.

Andrés Martínez Trueba, representante por Florida."

—A la Comisión de Agricultura y Colonización.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Martínez Trueba**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba—Ha sido repartido en estos días el informe de la Comisión de Guerra y Marina recaído en un proyecto del P. E. por el que se establece que los militares retirados podrán desempeñar cargos policiales.

Este es un proyecto de una oportunidad innegable, ya que la reorganización y mejoramiento de la policía es una cuestión que preocupa actualmente a los Poderes Públicos.

Por estas razones, yo voy a pedir que la Cámara trate, dentro de un plazo más o menos breve, este proyecto, y pediría que se incluyera en la orden del día en quinto término, para no demorar los asuntos que figuran en los primeros términos. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se coloca en quinto término en la orden del día el asunto a que se ha referido el señor diputado Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—Era para dar cuenta a la Cámara que el asunto referente al proyecto venido con aprobación del Honorable Senado, aclarando la ley que creó la Escuela de Odontología, ha sido informado por la Comisión, y solicito, si no hubiera oposición, que se dé lectura del informe a fin de que se trate este asunto, que es breve y fué incluído en sesiones extraordinarias, y en el que están conformes el Consejo de la Escuela, el Honorable Senado y la Comisión de Instrucción Pública; y que se incluya en primer término en la orden del día de hoy.—(Apoyados).

Ya el doctor Lussich se enteró en Comisión del asunto y ha visto que es sencillo, y está de acuerdo con él.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a decir, señor Presidente, lo que dije ayer, es decir, voy a repetir la moción que presenté ayer y que no llegó a votarse, por haber terminado el tiempo reglamentario para las mociones previas.

No necesito insistir, señor Presidente, en las razones que ya he dado para demostrar que es un caso de urgencia resolver cuanto antes la cuestión relativa a los tranvías de Montevideo.

Yo suponía que hasta de parte del sector batllista iban a surgir voces que apoyaran la idea de considerar y resolver el asunto. Desgraciadamente, creo que me he equivocado, que se persiste en poner dificultades a la solución de ese asunto que tanto interesa al país, porque es notorio que estamos comprometiendo nuestra situación y sobre todo nuestras relaciones con Inglaterra, debido a los actos que se han practicado y que los ingleses consideran atentatorios contra la propiedad británica en la República.

Señor Martínez Trueba — Esa es una exageración.

Señor Tabárez—¿No tienen el derecho de reclamar si se sienten heridos en sus intereses?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Pero cómo no van a tener derecho a reclamar! Si le ocuparan el saladero al señor diputado y dispusieran de su dinero, reclamaría...

Señor Tabárez—Yo reclamaría si me consideraba con derecho para ello.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿O es dinero "sui géneris"?

...Vería entonces el señor diputado, si le ocurriera un caso análogo, como podría ocurrirle, tal vez con más razón, cómo protestaría...

Señor Tabárez—De manera que los capitalistas ingleses tienen el derecho de reclamar si se consideran con derecho a ello.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque lo que hacen los saladeristas con los peones de sus saladeros es mucho peor que lo que hacen las empresas tranviarias con sus empleados...

Bien, continúo... Hoy me parece que no estoy en tren de que se me interrumpa.

Señor Tabárez—¿Me permite? No le he oído lo que dijo últimamente.

Señor Ramírez—Acaba de decir que no está en tren de que le interrumpan, y el señor diputado lo interrumpe.

Señor Ghigliani—Pero si formula un cargo de esa naturaleza, debe repetirlo, cuando ni se ha oído.

Señor Tabárez—Yo no le he oído al señor diputado Rodríguez Larreta lo que dijo. De manera que le pediría que lo repitiera.

Señor Ghigliani — No tiene derecho el señor diputado a hacer esas afirmaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El derecho que yo tengo, lo sé yo...

Señor Ghigliani — Es el de decir la verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Lo sé yo y no el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo sé cuál es el derecho que usted tiene, y sé a lo que no tiene derecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente, pero yo no le reconozco ese patrocinio al señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Pero nosotros tenemos el derecho de impedir que se ataque personalmente a cualquier diputado.

Señor Tabárez — Yo tampoco lo admitiría.

Señor Ghigliani — El señor diputado Rodríguez Larreta no tiene por qué meterse en las cosas que haga el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Es que yo no he oído lo que ha dicho el doctor Rodríguez Larreta. De manera que pido que se lea la versión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le prevengo al señor diputado Ghigliani que el señor diputado Tabárez no necesita de su padrinazgo.

Señor Ghigliani — Es que el señor diputado Tabárez no le ha oído, y usted tiene la obligación de repetirle lo que ha dicho.

Señor Tabárez — Yo no he podido oírlo al señor diputado Rodríguez Larreta, y el señor diputado debe repetirme lo que ha dicho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que yo he dicho, señor Presidente, contestando a estas interrupciones mortificantes que no dejan hablan con tranquilidad a los oradores, es que los señores saladeristas se conducen generalmente peor con los obreros de sus saladeros que las empresas tranviarias con los empleados de las mismas.

Señor Tabárez — No apoyado. Eso es necesario probarlo, porque decir las cosas así...

Seño Ghigliani — Eso es otra cosa de lo que dijo antes.

Señor Tabárez — ... sin concretarlas, es hacer afirmaciones antojadizas.

Señor Ghigliani — Ahora cambia de disco el señor diputado!

Varios señores representantes — No, señor!

Señor Ghigliani — Antes se dirigió directamente al señor Tabárez. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta, y se ruega a los señores diputados que no interumpan al orador.

Señor Tabárez — Yo pido a la Mesa que se lea la versión en la parte que se ha referido al saladero de que soy socio.

Señor Presidente — Cuando termine el señor diputado Rodríguez Larreta.

Seño Tabárez — Debe leerse de inmediato, porque como yo no he prestado atención y como parece que las palabras del doctor Rodríguez Larreta pudieran herir mis sentimientos de industrial o personales...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es lo que yo he dicho.

Señor Tabárez—... yo quería saber lo que ha dicho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es lo que he dicho y repetido. ¿O está sordo el señor diputado?

Señor Tabárez — No estoy sordo.

Señor López Aguerre — Es lo mismo, exactamente lo mismo que había dicho.

Señor Tabárez — Tengo los oídos en perfecto estado y, sin embargo, no he podido oir; ¿o lo habrá dicho sotto voce?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Continúo, y si el señor diputado me quiere mandar sus padrinos, le prevengo que pierde el tiempo, porque no se los voy a aceptar.

Señor Tabárez — No, señor. Me merece el señor diputado Rodríguez Larreta mucho respeto para que yo tenga que recurrir a ese medio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) —Yo le voy a dar una satisfacción tan amplia que va a quedar encantado el señor diputado.

Continúo, y pido que no me interrumpa, porque le voy a decir alguna otra impertinencia a algún otro interruptor.

Señor Tabárez — En ese caso lo tratarían de impertinente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Digo, señor Presidente, que debía haber conciencia en todos los señores diputados de que la cuestión de los tranvías hay que resolverla, aunque la resuelvan en contra.

Señor Tabárez — Ya está resuelta hace tiempo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No me vuelva a interrumpir, señor Tabárez. — (Hilaridad).

Por eso reitero mi moción, para que se señale una sesión especial para tratar ese asunto en ambas discusiones y resolverlo definitivamente, y modifico mi moción anterior en el sentido de que esa sesión especial tenga lugar el lunes 24 de Abril.

Señor Patiño — ¿De qué año? — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Parece que no es mucho exigir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay dos semanas casi.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — El doctor Rodríguez Larreta ha repetido su moción de ayer, aunque ahora... (No se oye). Yo había empezado ayer a decir que tenía interés en que la Cámara supiera cómo ha venido a conocimiento de ella nuevamente el asunto. El asunto había pasado a la Comisión de Fomento para que ésta informara nuevamente, y la Comisión de Fomento fijó una sesión para ocuparse de él, citando, como es natural, a todos sus miembros; pero por razones que yo expresé al entonces Presidente de la Comisión y hoy de la Cámara y a los demás compañeros, no recibí a tiempo la citación y falté a la reunión. Sé que en ella, brevemente, se acordó en mayoría que la Comisión de Fomento mantuviera su informe anterior y así se informó y se firmó por los que concurrieron a la sesión, con la discrepancia del diputado Pedragosa Sierra. Yo, explicando a los compañeros las razones por las cuales había faltado a esa sesión y que tenía un gran interés en hablar de nuevo sobre el asunto en una forma en que jamás se había hablado, recibí deferentemente de todos los compañeros el ofrecimiento de una nueva sesión.

En eso estábamos cuando la elección de Presidente del señor Gómez hizo que se apurara el informe que ya se había presentado y que lo habían estudiado en la Comisión de Fomento. Ese es un asunto que la Mesa, en todo caso, puede aclararlo más que yo.

Señor Ramírez—¡Es un asunto nuevo!

Señor Rossi — Pero a lo que yo voy y quiero que la Cámara oiga...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si el señor diputado no oye a la Cámara, ¿por qué lo va a oir la Cámara?

Señor Rossi — ... es que la Comisión de Fomento no había estudiado el asunto bajo su verdadero aspecto. Yo sostengo que toda la cuestión — y las palabras del doctor Rodríguez Larreta de ayer lo aclaran una vez más — reside en si las empresas tienen derecho a que se les escuche en sus pretensiones en caso de que hubieran verdaderas pérdidas.

Señor Ramírez — ¡Pero, señor! Eso lo ha sostenido el señor diputado veinte veces, y ese es el fondo del asunto. Eso se ha tratado repetidas veces en esta Cámara y es el fondo del asunto, pero no es la moción previa.

Señor Rossi — ¿Ese es el fondo del asunto?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Rossi — Estamos de acuerdo. Ahora vamos a ver si eso está o no tratado en la Cámara. Yo sostengo que está tratado y aclarado, y estoy perfectamente seguro de que si nosotros, con buena voluntad, leemos toda la discusión, veremos que las empresas, no sólo no pierden, sino que ganan inmensamente más.

Señor Ramírez — Pero ese es el fondo del asunto.

Señor Rodríguez Grolero — La cuestión es si se celebra o no sesión.

Señor Presidente — Señor diputado Rossi: lo que está en discusión es la moción para que se trate el asunto y no el asunto mismo.

Señor Ramírez — Eso parece que es para que se llegue a la media hora y no se pueda tratar la moción.

Señor Rossi — Lo que tengo interés en destacar es que de la misma manera que en la discusión nunca se precisó bien cuál es el fondo del asunto, de la misma manera tampoco en la Comisión de Fomento jamás se aclaró, y menos que en la Cámara.

Señor Ramírez — Hago moción, señor Presidente, para que se llame a la cuestión al señor diputado Rossi. Aquí se quiere que termine la media hora destinada a las cuestiones previas, y no se vote la moción. — (Apoyados).

Señor Ramasso — Exactamente: ha dado en la tecla el señor diputado.

Señor Presidente — Insiste nuevamente la Mesa en que lo que está en discusión es la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta, para que se trate este asunto y no el asunto en sí mismo.

Señor Rossi — Pero es necesario que yo diga cómo viene ese informe a la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso ya lo ha dicho.

Señor Rossi — El señor diputado Rodríguez Larreta pide que se trate ese asunto y yo voy a demostrar que el informe no tiene base suficiente.

Señor Ramírez — Pero eso lo demostrará cuando se trate el asunto, no ahora.

Señor Rossi — Yo estoy fundamentando una nueva moción que voy a formular.

Señor Ramírez — Pido, señor Presidente, que la Cámara declare si está en la cuestión el señor diputado Rossi.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que propone el señor diputado Ramírez.

Señor Rossi — Yo no tengo inconveniente en que se haga eso; pero, seriamente, la Cámara no puede hacerlo, porque yo estoy fundamentando una moción que voy a formular.

Señor Ramírez — ¡Cómo no va a poder la Cámara votar seriamente eso! Lo que seriamente no puede hacerse es lo que está haciendo el señor diputado Rossi, que está entrando al fondo de la cuestión.

Señor Tabárez — No se le quiere dejar hablar al señor diputado Rossi...

Señor Ramírez — ¡Qué no lo dejamos hablar!

Señor Tabárez — Parece que lo quieren amordazar.

Señor Rossi — Yo lo que quiero manifestar es que si la Cámara procede así, procederá con toda arbitrariedad.

Señor Ramírez — ¡Qué arbitrariedad! Arbitrariedad es lo que está haciendo el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Señor diputado: no puede decir eso cuando estoy fundamentando una moción...

Señor Ramírez — El señor diputado Rossi está hablando del fondo del asunto.

Señor Rossi — ... para pedir que este asunto pase nuevamente a la Comisión de Fomento. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Ramírez en la moción propuesta?

Señor Ramírez — Insisto.

Señor Berro (don Emilio) — No es necesario votarla, porque me parece que ya ha terminado el señor diputado Rossi.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es necesario votar esa moción, porque el señor diputado Rossi ya terminó.

Señor Rossi — ¡Cómo voy a terminar, si todavía no he empezado! — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Entonces pido que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Tabárez — ¿Para qué es?

Señor Presidente — El señor diputado Ramírez propone que la Cámara declare que el señor diputado Rossi no está en la cuestión, vale decir, que no se concreta a la cuestión previa propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Patiño — Aquí no se puede votar porque no se ha oído nada.

Señor Presidente — Es culpa de la propia Cámara si alguno de los señores diputados no oye. Lo mismo ocurre con las versiones taquigráficas, que salen mal hechas por el desorden con que la Cámara procede. — (Apoyados).

Señor Lussich — ¿Qué es lo que se vota?

Señor Presidente — La moción del señor diputado Ramírez sobre si el señor diputado Rossi está o no en la cuestión. El señor diputado Ramírez entiende que

el señor diputado Rossi no está dentro de la cuestión.

Señor Lussich — ¿Cómo se va a votar?

Señor Presidente — Los señores diputados que voten por la afirmativa entenderán que el señor diputado Rossi no está dentro de la cuestión.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero si los señores diputados no han oído, ¿cómo van a votar?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ese no es argumento. Que se vote.

Señor Mibelli — Puede repetir el discurso!

Varios señores representantes — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores que estén por la afirmativa, es decir, los que entienden que el señor diputado Rossi no está dentro de la cuestión, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Rossi, concretándose a la cuestión previa propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Jude — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Quiero dejar constancia que yo he votado negativamente esta moción en mérito de no encontrarme en Sala cuando hizo uso de la palabra el señor diputado Rossi; por manera que no podía pronunciarme sobre si estaba o no en la cuestión dicho señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero votó negativamente.

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Concretándome a la cuestión, no tengo más remedio que continuar con lo que estaba diciendo.

Señor Ramírez — No, señor. Pido que se llame al orden al señor diputado Rossi.

Señor Presidente — Sería el caso de no dejarlo continuar en el uso de la palabra al señor diputado, si insiste.

Señor Martínez Trueba — Tampoco el señor diputado Rodríguez Larreta, cuando amenazaba con el descrédito del país, estaba dentro de la cuestión.

Señor Rossi—Claro!

Yo tengo que contestar a todo eso que ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta y en la misma forma que él me voy a manifestar yo. No sé si habrá entre mis compañeros quien quiera que se prorrogue indefinidamente esta cuestión; yo no lo quiero.

Creo que se debe terminar de una vez con ella, y el señor diputado Ramírez, que me conoce muy bien, sabe que soy muy leal.

Señor Ramírez—El señor diputado Rossi está procediendo en una forma reñida con su carácter.

Señor Rossi—Me extraña mucho que parta del señor diputado Ramírez, precisamente, una cuestión de esta naturaleza.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se prorrogue el término destinado a las cuestiones previas por quince minutos.

Señor Presidente—Todavía faltan quince minutos para vencer dicho plazo.

Señor Rodríguez Grolero—Entonces retiro momentáneamente mi moción.

Señor Rossi—Yo tengo interés en que la Cámara sepa que la Comisión de Fomento todavía no ha estudiado el fondo del asunto. Yo proponía a los compañeros, y fué aceptado deferentemente, que se hiciera una nueva sesión; no se pudo por las razones conocidas, y como la Comisión de Fomento ha cambiado dos de sus miembros, yo propongo que se pase nuevamente el asunto a Comisión y se fije la sesión que propone el señor diputado Rodríguez Larreta; yo no me opongo, pero que se trate el asunto oyendo nuevamente a la Comisión.

Ahora, contestando a lo que dijo el señor diputado Rodríguez Larreta en la sesión de ayer, referente a que este asunto debe terminar cuanto antes, porque está en juego nada menos que el crédito del país, debo manifestar que es bueno que la Cámara no se deje impresionar con esas palabras que el señor diputado Rodríguez Larreta, como buen patriota, no debía haber traído nunca al seno de la Cámara.

Señor Mibelli—¿Buen patriota inglés o buen patriota uruguayo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que no se debe hacer es lo que está haciendo el señor diputado, porque está haciendo daño al país desacreditándolo y no se da cuenta de ello.

Señor Rossi—Esas cosas no sólo no hacen daño al país, sino que el señor diputado Rodríguez Larreta, cuyo patriotismo he reconocido, va a ser el primero en quedarse tranquilo después de lo que yo voy a decir.

El doctor Rodríguez Larreta, como prueba de ello, ha leído un boletín o algo así, norteamericano, que se refería al asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No era boletín.

Señor Rossi—Dijo que en Norte América se cerraban a la banda con respecto a pedidos de dinero del Uruguay, y da la casualidad, señor Presidente, que todos aquellos que hayan leído en los diarios de hoy la crónica de lo sucedido ayer en el Consejo Nacional de Administración, habrán encontrado que se rechazó, precisamente, un ofrecimiento de dinero que vino del extranjero. Y hoy también otra casualidad me ha permitido saber que en el Concejo Departamental de Administración hay ofrecimientos de dinero norteamericanos de dos o tres casas, no hay nada más que elegir, aunque yo creo que no elegirá ninguno, o mi juicio, porque son más o menos con los intereses altos con que aceptamos aquel empréstito último que yo no quise votar.

Señor Bellini Hernández—Mucho más bajo todavía.

Señor Rossi—Decía que el doctor Rodríguez Larreta podía quedarse tranquilo, porque eso demuestra que el crédito del país no ha sufrido en lo más mínimo con todo lo sucedido referente a la huelga tranviaria.

Pero hay más: en las propias palabras del señor diputado Rodríguez Larreta, para los que conozcan bien este asunto, hay un argumento que los tranquiliza muchísimo más: se llevó a la Cámara de los Comunes de Inglaterra por uno de los directores de la Compañía "La Comercial" el asunto...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano—Ahí está: ¡es falso!

Señor Rossi—... pidiendo explicaciones y haciendo preguntas al Ministro de Relaciones Exteriores de aquel país y cayó completamente en vacío; el Ministro dijo lo que tenía que decir: "Allí, dijo, ha sucedido algo que no podrá ser injusto, porque eso está supeditado a los Tribunales de aquel país, que considero van a cumplir con su deber. y luego tenemos tratados de arbitraje con lo cual en último término se solucionará la cuestión.

Señor Ramírez—Que quede constancia de que no dijo semejante cosa.

Señor Rossi—El crédito del país no sufrió absolutamente nada, como lo prueba el hecho de que dos minutos después de presentada esta cuestión,—y yo he visto un informe de nuestro Ministro a este respecto,—todo quedó tranquilo.

Pero, repito, yo no me opongo a que el asunto se liquide definitivamente. Estoy convencido que cuando se haga un nuevo estudio sereno del asunto, porque cada vez los argumentos a favor de nuestra tesis son mayores, los mismos, o la gran parte a lo menos de los que han votado a favor del aumento van a votar en contra. No me opongo a que se trate en la Cámara en la fecha que indica el señor diputado Rodríguez Larreta, pero sí pido que se remita nuevamente a la Comisión de Fomento este asunto porque yo tengo un gran interés en que hagamos allí el estudio que todavía no se ha hecho.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Rodríguez Larreta la indicación del señor diputado Rossi?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo, lo que acepto y propongo es que el punto se declare suficientemente discutido y se vote.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Rossi—Pero, ¿por qué se opone a que vuelva a la Comisión de Fomento?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Porque ya se ha estudiado el asunto.

Señor Rossi—Hay argumentos que jamás se han tenido en cuenta, ni siquiera los balances de las Compañías...—(Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero—Yo voy a hablar muy brevemente, señor Presidente. Voy a votar la moción presentada por el señor diputado Rodríguez Larreta, porque entiendo que este asunto debe tener su fin, pero quiero hacer una salvedad: yo sigo creyendo que el asunto relativo a las tarifas tranviarias es un asunto de carácter edilicio, que la verdadera autoridad competente para tratarlo es el Municipio. Es cierto que la Cámara ha resuelto lo contrario, pero a pesar de lo resuelto por la Cámara, yo sigo creyendo que la autoridad que debió resolver este asunto es el Municipio, porque creo que es la autoridad competente y porque sería lo más justo y constitucional que así hubiera sucedido, y lamento mucho que la Cámara no haya tenido en cuenta un proyecto de ley que yo presenté tendiente a ese fin, ampliando las facultades del Municipio.

Quería dejar constancia de eso, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Mibelli — Yo había pedido la palabra.

Señor Tabárez — Cuando algún señor diputado desea hablar sobre el mismo asunto no se debe dar el punto por suficientemente discutido.

Señor Rossi — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta no acepta mi modificación?

Señor Rodríguez Larreta — No, señor. ¡Qué le voy a aceptar!

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Es necesario que se deje a la Mesa dirigir el debate.

Se va a votar.

Señor Manini Ríos—¿Por qué no acepta el señor diputado la modificación del señor Rossi?

Señor Tabárez — Es una cosa que nunca se ha visto en la Cámara. Cuando quiere hablar otro señor diputado se da el punto por suficientemente discutido! Es una verdadera dictadura.

Señor Ramírez — ¿Qué es lo que no se ha visto? Lo que no se ha visto es lo que están haciendo ustedes. La dictadura la querían establecer ustedes con el obstruccionismo.

Señor Presidente — Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término la proposición formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta, para que este

asunto se trate en una sesión especial que tendrá lugar el lunes 24 del corriente.

Señor Manini Ríos — Sin perjuicio de que lo estudie la Comisión. Yo deseo aclarar que no hay necesidad de votar. La Comisión puede abocarse el conocimiento del asunto. Lo que no me explico es la resistencia del señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Ramírez — Porque son dos mociones distintas. Se puede votar la otra después.

Señor Presidente — Es necesario que la Cámara lo resuelva. Se van a votar las dos mociones.

Señor Mibelli — La sesión del lunes será con mordaza o sin mordaza.

Señor Ramírez — Pero es que no son incompatibles las dos mociones, señor Presidente.

Señor Presidente — Lo son por una sencilla razón, señor diputado, porque el señor diputado Rossi desea que el asunto vuelva a Comisión y se haga un nuevo informe. Es lo que el señor diputado Rossi ha manifestado.

Señor Manini Ríos — ¿Pero acepta que se trate el 24 de Abril?

Señor Rossi — Sí, señor; con a sin informe.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Rodríguez Larreta en esa forma?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor; que se trate el 24, con o sin informe.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si el lunes 24 del corriente se trata en sesión especial este asunto, pasando nuevamente a Comisión, debiendo la Cámara tratarlo con o sin informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que lo que ha resuelto actualmente la Cámara con respecto a la consideración de este asunto no fué lo que resolvió anteriormente.

Señor Rodríguez Grolero — Yo no le he permitido la interrupción al señor diputado Tabárez.

Señor Presidente — Ese asunto ya está terminado, señor diputado.

Señor Tabárez — Lo que resolvió anteriormente la Cámara fué que se debía producir un nuevo informe de acuerdo con la época, no de acuerdo con ese informe que tiene cinco años.

Señor Rodríguez Grolero — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Esa observación podrá hacerla el señor diputado Tabárez en cualquier momento. Ahora tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Fernández Ríos — Yo considero que el señor diputado Tabárez puede fundar su voto en contra del asunto que se acaba de resolver y no hay derecho a impedirle en esa forma el uso de la palabra.

Señor Presidente — Después podrá hacerlo; ahora tenía la palabra el señor diputado Rodríguez Grolero.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero—Señor Presidente: quiero dejar constancia de que voté afirmativamente el proyecto de ley referente a arrendamientos rurales que fué sancionado en la segunda sesión celebrada ayer por la Cámara, porque entendía que dicha ley era una necesidad sentida para defender valiosos intereses nacionales; pero quiero dejar constancia también de que si se hubiera podido votar por artículos yo no habría votado algunos de los artículos de dicha ley, porque estoy en completa discrepancia con lo que en ellos se establece.

Quiero aprovechar, señor Presidente, ya que estoy en el uso de la palabra, para exhortar a la Comisión de Fomento el pronto despacho del proyecto de ley que está a su estudio, referente al puente sobre el río Tacuarembó.

Ha habido discrepancias respecto de la ubicación de dicho puente; pero la verdad es que en cualquier parte que la Comisión de Fomento destine que se construya, yo creo que sería llenar una verdadera necesidad. Por eso recomiendo especialmente a la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto referente al puente de Tacuarembó.

Señor Presidente—Se recomienda a la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero—Señor Presidente: no he terminado aún.

Señor Presidente — Pero terminará el plazo de las cuestiones previas, si el señor diputado no mociona para que se prorrogue el término reglamentario.

Señor Rodríguez Grolero—Voy a terminar en seguida, señor Presidente.

Días pasados se dió cuenta de la constitución de la Comisión de Presupuesto. Esta Comisión, señor Presidente, no puede llenar su fin primordial, que es el estudio del Presupuesto General de Gastos, porque el Consejo Nacional de Administración aún no ha remitido el mensaje que es de orden.

Yo llamo la atención, señor Presidente, del Cnosejo Nacional de Administración de la necesidad que hay de remitir al más breve plazo el nuevo Presupuesto, porque de lo contrario la Comisión de Presupuesto no tendrá tiempo de expedirse para que antes de que termine el ejercicio económico la Cámara pueda sancionarlo.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente — Debe votarse antes si se prorroga el término destinado a las cuestiones previas.

Señor Andreoli—Es por dos minutos más, porque voy a pedir el pronto despacho de un asunto.

Señor Costa—Que se vote una prórroga de un cuarto de hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga el tiempo destinado a tratar cuestiones previas por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Barbato—Negativa, que se marque la votación.

Señor Rossi—Hay que rectificar la votación.

Señor Presidente—Se va a votar nuevamente.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

La Mesa no pudo oir si el señor diputado Rodríguez Grolero formuló, en concreto, alguna moción.

Señor Rodríguez Grolero — Yo pedía que se exhortara a la Comisión de Fomento...

Señor Presidente—Esa recomendación se hizo, pero además el señor diputado pedía otra cosa.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—La Mesa no puede darle la palabra, porque en este momento la tiene el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rossi—La Mesa no puede declarar afirmativa, porque para esta votación se necesitan dos tercios de votos.

Señor Presidente—Ha habido dos tercios de votos: 43 votos sobre 64 presentes. Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero—Yo llamaba la atención del Consejo Nacional de Administración sobre la necesidad de remitir a la brevedad posible el estudio del Presupuesto, porque es una necesidad sentida y que la reclama todo el país, la de abocarnos de una vez al estudio de dicha ley. Yo no hacía en concreto ninguna moción: hacía esta manifestación y nada más.

Señor Tabárez—Pido que se rectifique la votación anterior.

Señor Presidente—Se va a votar nuevamente. Si se prorroga por un cuarto de hora el tiempo destinado a las cuestiones previas. En la votación había 64 en sala y hubo 43 por la afirmativa; por eso la Mesa declaró afirmativa.

Señor Costa—Pero esta no es una rectificación: es una nueva votación.

Señor Presidente—Habría que modificar el Reglamento, porque el Reglamento dice que se hará en cualquier momento.

Se va a votar.

Si se prorroga por un cuarto de hora el tiempo destinado a las cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

5—Va a entrarse a la orden del día que la constituye en primer término considerar el proyecto sancionado por el Senado que modifica la ley de 8 de Septiembre de 1921 sobre Escuela de Odontología.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El P. E. hará proceder a la elección del Consejo de la Escuela de Odontología en la forma establecida en el artículo 2.o de la ley del 8 de Septiembre de 1921.

Art. 2.o Este Consejo, una vez instalado, nombrará el Director correspondiente en la forma que lo prescribe el inciso A del artículo 3.o de la misma ley.

Art. 3.o Los profesores que en los nombramientos definitivos cesen en su carácter de tales, cesarán también como miembros del Consejo y se procederá a una nueva elección para llenar esos cargos.

Art. 4.o Derógase el inciso E del artículo 2.o de la ley de 8 de Septiembre de 1921.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Febrero de 1922.

JOSE ESPALTER, Presidente.
— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública os aconseja la aprobación del proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado con el fin de aclarar algunas dudas en la aplicación de la ley de 8 de Septiembre de 1921.

Los artículos del proyecto aclaratorio están de acuerdo con la letra y el espíritu de esta última ley, que tuvo su origen en nuestra Cámara de Representantes.

Esta Comisión cree sólo útil agregar que el artículo 4.o de la ley citada, al decir que el personal enseñante de la antigua Sección de Odontología pasaría a la nueva escuela "en el mismo carácter", implica que los catedráticos titulares no podrían ser declarados cesantes y pasan, hasta su jubilación, a ser miembros del personal enseñante de la nueva Facultad.

Daniel E. Gutiérrez. — Ismael Cortinas. — F. Imhoff. — Carlos Bellini Hernández. — Isaías Ximénez."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Ahí, señor Presidente, habría que aclarar una cuestión.

Se recordará que cuando discutimos, precisamente, esta ley en la Cámara, se habló, y ha sucedido ahora llevado a la práctica, de que los profesores que se nombraran interinamente se iban a encontrar en una situación anómala, porque iban a dejar de ser profesores y al mismo tiempo iban a estar integrando el Consejo para el cual fueron electos. Sobre esto no tengo ánimo de hacer polémica y no me ocuparé mayormente. Ya las circunstancias han obligado a cambiar la ley en la forma que corresponde; pero sí tengo interés, señor Presidente, en que se aclare la situación en que quedarán dos o tres profesores.

Señor Bellini Hernández — Ya se explicó en el informe de la Comisión.

Señor Rossi — No me parece que baste; yo creo que tenemos que aclararlo en la ley, cuando no cuesta nada; con unas pocas palabras se puede aclarar. Hay profesores que están desempeñando sus cargos en propiedad, de hace muchos años, y con el nuevo régimen de la Escuela se creyó también que ellos estaban como interinos, y al respecto hubo gestiones con el Rectorado de la Universidad, que hace suponer que, por lo menos, habría dudas. Yo pido que se aclare este asunto y se agreguen estas tres palabras... Pediría que se leyera el artículo.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Rossi — Entonces, después de las primeras palabras, habrá que agregar: "con excepción de los titulares".

Señor Bellini Hernández — Pero se habla nada más que de los profesores.

Señor Rossi—Porque esa cuestión está en tela de juicio en la Universidad; se cree que todos están en el mismo grado. Entonces, agregar: "los profesores interinos" o "los profesores designados de acuerdo con esa ley".

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado?

Señor Rossi—Terminé, sí; pero voy a ver cómo se aclara eso.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—La agregación no corresponde absolutamente al texto del artículo que se ha leído. A lo que se refiere el señor diputado Rossi es a que a los dos profesores titulares que existen no se les vaya a considerar como interinos; porque existen en ese carácter de titulares. El artículo 3.o del proyecto en discusión se refiere a que los profesores interinos tienen derecho a votar delegados al Consejo. Ahora bien: tienen derecho a ser electores y a ser elegidos, pero como el Consejo es el que nombra a los que están en carácter interino, lo dice bien claro el artículo...

Señor Rossi—No está claro.

Señor Bellini Hernández — Está bien claro.

Señor Rossi—Que se lea nuevamente el artículo, y verá el señor diputado que no está bien claro.

Señor Bellini Hernández—Que se lea para hacer ver que esa observación no es justa.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los profesores que en los nombramientos definitivos"...

Señor Bellini Hernández — (Interrumpiendo la lectura)—"Nombramientos definitivos"; luego no son titulares; los que son titulares no necesitan nombramiento definitivo.

Señor Rossi—Pero es bueno que se sepa, porque el señor Bellini Hernández no sabe que para la Universidad todos están en carácter de interinos.

Señor Bellini Hernández—No es exacto tampoco.

Señor Rossi—Esto es lo malo; cuando se reorganizó la Escuela se hizo un nombramiento para todos en conjunto.

Señor Ramírez—¡Pero deje leer el artículo! ¿Para qué ha pedido que se lea?

Señor Rossi—Y hubo más: a uno de los profesores no se le quiso liquidar sus sueldos precisamente por eso.

Señor Rodríguez Grolero—Que se lea el artículo sin comentarios.

Señor Ramírez—Que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Otra vez?

Señor Ramírez—Sin comentarios.

Señor Urioste—No han dejado oir.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer):

"Los profesores que en los nombramientos definitivos cesen en su carácter de tales"...

Señor Rossi—(Interrumpiendo la lectura)—Y son todos.

Señor Rodríguez Grolero—Pero así no se puede oir!

Señor Presidente—La Mesa no puede impedir esas acotaciones.

Señor Rodríguez Grolero — No hemos oído otra vez.

Señor Rossi—Y, ¿qué cuesta poner esa aclaración?

Señor Bellini Hernández—¿Quién tiene la palabra?

Señor Presidente — El señor diputado Bellini Hernández; pero si consiente las interrupciones...

Señor Bellini Hernández—No las consiento; las soporto...

Señor Ximénez—Hay diferencia!

Señor Bellini Hernández—... porque consentir quiere decir dar permiso.

Señor Presidente—Puede continuar el señor Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández—Ya dice "los nombramientos que se hagan en carácter definitivo". De manera que a los titulares no tienen por qué hacerle nombramiento en carácter definitivo, puesto que ya son titulares de su cargo; se refiere sencillamente, y surge del texto del articulado en otra parte, que en la nueva Facultad entran profesores titulares e interinos. Los interinos tienen el derecho de elegir y de ser elegidos. Ahora, según se puede ver en los antecedentes, y por eso se ha puesto ese artículo, es que pregunta el Consejo de Administración: cuando esos profesores interinos no se conformen en sus cargos, ¿cómo pueden seguir como delegados de los profesores en el Consejo? ¿Hay que hacer nueva elección? ¿Qué tiene que ver ese problema con el que injerta el señor Rossi? Si quiere injertar alguna cosa, que lo proponga al final de la ley.

Por consiguiente, este artículo no tiene nada que ver; él se refiere a que los profesores que tienen sus cargos de profesores titulares queden en tal carácter en el puesto. En primer término, el artículo 4.o de la ley dice que el profesorado de la antigua Sección de Odontología debía pasar en el mismo carácter a la nueva Facultad, a lo menos según la ley de 8 de Septiembre, que es la que debe regir; por consiguiente, cada uno pasará en el carácter que tenía. A los interinos, eso sí, el nuevo Consejo los va a confirmar o no, porque no van a ser interinos toda la vida, y a todos esos se refiere la consulta que resuelve este artículo. En cuanto a los titulares, la ley es expresa al decir que pasarán en el mismo carácter; pero por si no fuera explícita y simplemente como una interpretación y sin necesidad de modificar la ley, que obligaría por un detalle nimio a llevarla a la Asamblea General, ya digo que tal como lo interpretaba la Comisión de Instrucción Pública al expresar su mente, al redactar ese artículo, era que los profesores titulares quedaran en carácter de tales hasta su jubilación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sería bueno que el señor Bellini Hernández explicara lo que quiere decir "odontología", porque hay muchos que no saben.

Señor Bellini Hernández—Yo no sé si al señor diputado le interesará, pero quiere decir el tratado de los dientes o la ciencia que se ocupa de ellos, sus enfermedades y modo de tratarlas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Explíquelo.

Señor Rossi—Yo voy a...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora lo va a explicar el señor Rossi.—(Murmullos).

Señor Rossi—Yo voy a conformarme con la explicación que da el miembro informante, porque efectivamente este asunto volvería a la Asamblea General y haría demorar mucho tiempo. Es muy probable que la Universidad, después de esto, ya sepa que efectivamente los que estaban en su carácter de profesores antes de la reforma, continuarán siendo profesores.

Señor Bellini Hernández—Voy a tranquilizarlo: el señor Decano acaba de declarar en Comisión que ese es el sentir de la Universidad.

Señor Rossi—Lo habrá dicho en Comisión. A mí lo que me animaba era que se reconociera el derecho que tienen los profesores titulares a que no los incomoden.

Señor Presidente—¿No insiste el señor diputado?

Señor Rossi — No insisto.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo tal como se ha leído, sin la modificación propuesta por el señor Rossi, en la cual no insiste.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

6—Continúa la orden del día con los informes del señor Ministro de Industrias relativos a sumarios instruídos en el Hospital Fermín Ferreira.

¿Desea hacer uso de la palabra el señor representante Mibelli?

Señor Mibelli—Parece que le corresponde al señor Ministro.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro — Con motivo del pedido de explicaciones formulado por

el señor diputado Mibelli, y de acuerdo con lo solicitado en la nota de la Honorable Cámara de Representantes, pasé la comunicación respectiva al Consejo de la Asistencia Pública. El Consejo de la Asistencia Pública se reunió en sesión especial esta mañana y resolvió contestar que de acuerdo con lo solicitado en la nota de la Honorable Cámara, decidió de inmediato pedir copia de los sumarios, y como se trata, señor Presidente, de expedientes voluminosos, esa copia no ha podido terminarse aún, siendo esa la razón por la cual no se ha enviado.

He practicado una investigación personal y he podido constatar que aunque el pedido de informes ha sido remitido al Ministerio el 25 del mes pasado, si ha habido una demora efectiva en la entrega, de esta demora no es responsable la Asistencia Pública.

La Asistencia Pública de inmediato se preparó para cumplir con el pedido del señor diputado Mibelli. Si hay una omisión, no es sólo una omisión especial para este caso, sino que es una omisión que en la práctica puede ser un vicio, la de no acusar recibo de esos pedidos de informes. No solamente pasa en el Ministerio de Industrias, sino en todos los Ministerios.

Lo cierto es que he podido constatar que en el Consejo de la Asistencia Pública, dentro de los siete días hábiles que ha tenido a su disposición, estuvo preparando la copia de los sumarios. Estos sumarios son tan voluminosos, que alcanzan a 344 fojas, y la Honorable Cámara comprenderá que la copia de documentos de esa naturaleza representa un trabajo delicado, que no puede confiarse a cualquier persona.

Además he tenido ocasión de ver esas copias, y puedo adelantar a la Honorable Cámara y al señor diputado Mibelli que el sumario principal es el que se refiere al señor Prado, está pronto y que he pedido en el día se trasmita a esta Honorable Cámara. Digo que el sumario principal es el que se refiere al señor Prado, porque según manifestaciones de la Asistencia Pública, este señor Prado es el único que ha sido destituído en virtud de las resultancias del sumario, porque en cuanto a los demás empleados, lo han sido por razones de mejor servicio y por los acontecimientos que se produjeron en el Hospital Fermín Ferreira y no por las resultancias de las investigaciones cuyas copias se están preparando para ser remitidas a la Honorable Cámara.

La Asistencia Pública manifestó también que si la Honorable Cámara lo cree conveniente remitirá de inmediato los originales; pero este es un procedimiento que puede traer trastornos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Las razones por las cuales el Consejo de la Asistencia Pública explica la demora en enviar los documentos no son valederas si se considera que han pasado, desde que se formuló el pedido, quince días, y es evidente que para copiar ese sumario, sobre todo cuando la Cámara reclama con urgencia la entrega de ellos, pueden invertirse muchos menos que aquellos que necesitó la Asistencia Pública para hacerlo.

Conozco un antecedente que puede mostrar que es parcialmente inexacto lo que ha dicho el señor Ministro, y no es inculpación que le hago al señor Ministro, sino al Consejo de la Asistencia Pública, porque entiendo que es en nombre de él que se ha expresado.

Señor Ministro — He hecho algunas consideraciones personales: he hecho presente a la Honorable Cámara que el Consejo de la Asistencia Pública no ha tenido esos quince días disponibles debido a una demora que sufrió la primer nota.

Señor Mibelli — Lo evidente es que esos sumarios han estado en poder de una persona extraña a la Asistencia Pública, de un abogado, durante veinticuatro horas, lo que indica que, por lo menos durante ese tiempo, los sumarios no han estado a disposición de la Cámara y no han sido sometidos a la copia de rigor.

Lo que me interesaría averiguar no es tanto el tiempo que se ha perdido, sino cuánto se va a perder todavía para que esos benditos sumarios lleguen a poder de quien los ha pedido.

Señor Ministro — Puedo contestarle, señor diputado. El sumario realmente principal, el que se encuadraría realmente dentro del pedido de explicaciones, es el sumario del señor Prado, he pedido que sea trasmitido a la Cámara en el día. Los demás sumarios a más tardar mañana serán remitidos. La Asistencia Pública ha manifestado que si la Cámara cree conveniente también trasmitirá los originales.

Señor Mibelli — Yo creo que es interesante, porque si los expedientes son voluminosos, mientras lleguen a nosotros, quien se interesa por este asunto, tratará de aprovechar los que tenga ya en sus manos, pero el señor Ministro ha dicho algo más, y eso por cuenta de él. Ha dicho que según él lo ha podido sacar en limpio de una lectura, que supongo ha sido rapidísima, el sumario que sólo podríamos tener...

Señor Ministro — No; es una explicación que se me dió. Yo no he podido leer 344 fojas.

Señor Mibelli — ... es el de un empleado que habia sido exonerado en virtud de las resultancias de ese propio sumario.

Eso mismo, desde luego, es una parte de la verdad que se puede deducir de esa explicación, y es que los otros dos empleados han sido exonerados, no en virtud de lo que existe en el sumario, — y tome nota de esta referencia, — sino de algunas otras causales.

Y bien: como yo conozco un poco este asunto, como yo sé que en ese sumario se han buscado razones de ideas que no son las del Consejo de Asistencia Pública, como que se ha basado la expulsión de empleados meritorios, los mejores empleados que había en el Fermín Ferreira, según declaración del Director de ese Hospital y según resulta de la foja de servicios de los mismos; como en ese sumario aparecen acusados y en virtud de esta acusación exonerados algunos empleados por el enorme delito que se les imputa, y que no ha sido comprobado, de proporcionar informes a cierto diario y no a uno, sino a varios diarios de la Capital, quiero anticipar que el tiempo que yo haga perder o ganar a la Cámara — yo creo que siempre le hago ganar — el tiempo — en la sustanciación de este asunto, en la aclaración de la arbitrariedad del Consejo de la Asistencia Pública, deberá ser acogido por la Cámara con todo interés, porque yo trataré de demostrar, — y los propios sumarios me van a ayudar en ese sentido, — que el Consejo de la Asistencia Pública, que ha confundido autonomía con prepotencia, se cree con derecho a expulsar de su seno, a dejar en la calle sin trabajo a meritorios empleados que cumplen estrictamente con su deber dentro de los establecimientos, por el delito de hacer fuera de ellos lo que tienen perfecto derecho a hacer.

Logrado el propósito que me movió a promover esta pequeña interpelación, si se puede llamar así, que no era otro que el de que llegaran a mi poder cuanto antes, sin negligentes demoras, los documentos que necesitaré para hacer justicia, agradezco los informes del señor Ministro y dejo a la Cámara en libertad para pronunciarse.

Señor Ministro—Hago constar que es la primera vez que se me dan las gracias.

Señor Bazzurro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazzurro — Me creo obligado, señor Presidente, a decir algunas palabras respecto del asunto que se está tratando, porque tengo que insistir en mis manifestaciones anteriores.

He dicho en otra ocasión que la expulsión de esos trabajadores podía ser movida por propósitos políticos, porque se me ha asegurado que esos trabajadores se han negado una y otra vez a obedecer insinuaciones políticas y se han negado a secundar manejos políticos de altos empleados de esa casa de la Asistencia Pública, conservando así su conciencia cívica. A pesar de la presión que podría ejercer en esos valientes trabajadores el terrible dilema del hambre, o su claudicación o el hambre. De ahí el castigo que se les ha querido infligir.

Con sospechosa oportunidad, el Director interino de ese establecimiento publica declaraciones en un diario de la tarde, anunciando la transformación actual del régimen de ese establecimiento, para elevarlo a un modelo de perfección. Ese régimen actual, régimen comparable hasta hace poco a un lugar destinado a infligir suplicios, más condenable esto si se tiene en cuenta que esos suplicios se les infligiría a quienes ya de sobra soportan los que les deparan terribles males, que les destruyen sus vidas. No se puede creer, ciudadano Presidente, que ese Consejo, que no ha sabido renunciar a sus bien rentados puestos después de las acusaciones de que han sido objeto con motivo de vergonzosos sucesos ocurridos en el Hospital Vilardebó, lo hagan después de esos espectáculos públicos, únicos en su género, tal vez, en el mundo, de cien asilados tuberculosos que salen a la vía pública denunciando malos tratamientos, faltos de aseo o de la higiene más fundamental y,—es doloroso decirlo,—hasta faltos de libertad para la expresión de sus ideas. Es difícil creer, ciudadano Presidente, digo, que ese Consejo renuncie, porque cuando él está dispuesto a continuar usufructuando posiciones rentadas, a pesar de todo, mal podrá realizar esa obra de transformación y de bien que nos anuncia el ciudadano Director interino del Hospital Fermín Ferreira. Hace poco, ciudadano Presidente, para apoyar esta convicción que tengo de la falacia de esas promesas, he tenido oportunidad de presenciar espectáculos que hablan muy poco a favor de los sentimientos, de la rectitud y de la dedicación que debería emplear ese Consejo para toda esa masa de ciudadanos necesitados de la Asistencia Pública que puebla los hospitales de esta ciudad.

Solicitado, ciudadano Presidente, por el ruido ensordecedor con que se anuncia el Cuerpo de Bomberos a la población cuando acude a sofocar un incendio, salí de mi domicilio y pude averiguar que en el Hospital Maciel se había producido un principio de incendio. Penetré en esta casa y pude averiguar que felizmente el incendio era de pocas proporciones; pero, ciudadano Presidente, si éste hubiera asumido, por desgracia, proporciones apreciables, es más que seguro que la población hubiera tenido que presenciar una catástrofe todavía más lamentable que las que han anunciado la prensa, y que han ocurrido en estas casas regidas o dirigidas por el Consejo de la Asistencia Pública. En efecto, esas casas no cuentan con lo más elemetnal para un caso de peligro de incendio, peligro que debería tenerse muy en cuenta, dado que los enfermos son personas casi completamente incapacitadas en un caso de estos para *salvar su vida*, y no cuentan ni siquiera con una manga para extinción de incendios, ni con un aparato extinguidor.

Señor Mibelli — Bastante manga es el Consejo de la Asistencia Pública. Algunos de ellos ganan 800 pesos mensualmente. ¿Quiere más?

Señor Bazzurro — Fuí allí y vi cómo algunos bomberos acudían con pequeños baldes de agua sacada de un pozo, para sofocar el incendio producido.

Pocos días después de esto fuí a visitar a un ciudadano amigo, en una de las salas de este hospital, y me manifestó que los enfermos no podían conciliar el sueño de noche porque innumerables insectos les invadían el cuerpo y no podían dedicarse al descanso necesario, exigido por su enfermedad.

Hago estas manifestaciones, porque he prometido hacer al proceso de la actuación lamentable de ese Consejo, y aprovecharé cuantas oportunidades se me presenten con este objeto.

Señor Mibelli — ¿Hace mucho tiempo que fué al hospital el señor diputado?

Señor Bazzuro — Hace ocho días.

Señor Mibelli — Ah! Porque sino, iba a cambiar de sitio! — (Hilaridad).

Señor Bazzurro — He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa ha recibido ya copia de uno de los sumarios a que se refiere el señor diputado en su exposición, instruído a José Prado.

Si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se pasará esta copia al señor diputado interpelante.

9—Continúa la orden del día con los informes del señor Ministro de Hacienda respecto al asunto de la Aduana.

Señor Carnelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Carnelli — He pedido la palabra para fundar brevemente mi opinión favorable a la moción del señor diputado Perotti, en la parte que se refiere al nombramiento de una Comisión investigadora, pero dándole a esta Comisión el cometido de hacer un estudio de la situación interna de la Aduana, y sobre ese estudio proyectar después un plan general de reorganización.

Comprendo que este debate está virtualmente agotado; pero las inculpaciones de carácter político dirigidas por aquel legislador a la agrupación a que pertenezco, me obligan a señalar mi actitud, expresando los móviles que la determinan, para demostrar así que en la cuestión en debate no hay ni puede haber responsabilidades colectivas sino meramente individuales.

He oído atentamente las explicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda y los nuevos cargos formulados por el señor diputado interpelante, como también las exposiciones que en uno o en otro sentido se pronunciaron a continuación, las que, dicho sea de paso, en su mayor parte, me resultan completamente extrañas al objeto fundamental del debate... — (Apoyados).

...y creo, en síntesis, que si las dos partes están en pugna en cuanto a la apreciación jurídica de la conducta de las personas o autoridades interventoras, coinciden, sin embargo, en reconocer que esta cuestión es de una gran complejidad, que tiene proyecciones que alcanzan al buen nombre del país y que en su estado actual de confusión, no esclarecidos los cargos ni destruídos totalmente tampoco, constituye una causa abierta contra todo el mundo; acusados, acusadores y la propia Administración Pública.

Pues bien: me basta este sólo reconocimiento, me basta con admitir esta sola observación, para sostener categóricamente que la Cámara no puede abandonar una de sus facultades más importantes, precisamente la facultad que con más cuidado fué consagrada en la reforma constitucional, para impedir que con pretextos semejantes fuera negada o desconocida, como había ocurrido tantas veces en el antiguo régimen legislativo.

Yo creo que sin mayor esfuerzo, sin necesidad de previas y acabadas demostraciones, la Cámara, por regla general, debe acceder a peticiones de la naturaleza de la que ha hecho el señor diputado Perotti.

Señor Jude—¿Me permite?...

¿Y al señor diputado le parecería procedente que la Cámara tomara intervención revisando una documentación que está en manos de la justicia para determinar quiénes son los culpables de los delitos que se imputan, cometidos en la Administración Nacional?

Señor Carnelli—Sí, señor diputado. Yo creo que la Cámara puede tomar intervención antes de la instrucción sumarial hecha por la justicia durante la instrucción misma, y después de ella, sobre todo porque entiendo que la Cámara abarca una extensión mayor con sus facultades inspectivas. La justicia sólo se debe concretar a la determinación del delito y a la individualización del culpable, mientras que la Cámara puede llegar hasta establecer si existen faltas en el cumplimiento de las funciones respectivas de cada empleado.

Señor Ximénez—Y la división constitucional de los Poderes, ¿en qué quedaría?

Señor Carnelli—Pero, señor diputado: no se puede negar que la Cámara tiene facultades inspectivas sobre los otros Poderes.

Señor Jude—Pero siempre que no trabe la acción constitucional de los mismos.

Señor Carnelli—No la traba en lo más mínimo.

Señor Jude—¡Cómo no la va a trabar! Si se separan de la justicia los documentos necesarios al esclarecimiento de presuntos delitos.

Señor Ximénez—Pretende superponerse a la justicia.

Señor Jude—Se perturba la acción de la justicia.

Señor Carnelli—La acción de la justicia persigue otro fin, mientras que la Cámara no puede limitar...

Señor Jude—Pero hay implicancia entre la función que se quiere atribuir a la Cámara y la que corresponde al Poder Judicial, y entonces debe darse precedencia, como decía ayer, a la que salvaguarda los mayores intereses sociales. No se puede revisar por dos autoridades, simultáneamente, un mismo documento.

Señor Ghigliani — Hay muchos documentos.

Señor Jude—Muy bien; razón de más a mi favor.

Señor Carnelli—Pido que se me respete en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Carnelli.

Señor Carnelli—Quiero ser muy breve, porque, verdaderamente, este asunto ha tomado extensiones desmesuradas.

Señor Jude—De acuerdo.

Señor Carnelli—Decía, pues, que sólo por excepción, cuando esta excepción está bien justificada, en la improcedencia notoria de los fines que se buscan o en la inexactitud evidente de los fundamentos que se invocan, puede la Cámara negarse a adoptar medidas de esta naturaleza; mejor dicho, debe hacerlo, porque la Cámara está en la obligación, en estos casos, de impedir que degenere en vicio o se transforme en maniobra política lo que es facultad de control sobre todos los otros Poderes del Estado, a practicarse únicamente en nombre de la moral, de la Constitución y de las leyes; pero yo sostengo que la moción del señor diputado Perotti no se encuentra en las condiciones precisas de una excepción a esa regla general. Sin pronunciarme sobre el fondo del asunto, del que no tengo otro conocimiento que el que han suministrado al público la prensa diaria, y a esta Cámara el señor Ministro y los señores diputados preopinantes, creo que con lo que se sabe, y sobre todo con lo que se presume, que falta por saberse, hay de sobra, aún después de habérsele dado intervención al Poder Judicial, para que la Cámara tome cartas en este asunto, siquiera sea en mérito a la gravedad del mismo, adoptando una actitud que tendría, sobre la actitud contraria, por lo menos esta positiva ventaja: que algún beneficio reportaría siempre, y que en ningún caso, haya o no haya irregularidades, aparezcan o no aparezcan los culpables, se produciría el menor de los perjuicios.—(Apoyados).

En mi concepto, es indiscutible que el asunto de la Aduana, por las circunstancias que lo rodearon, debió iniciarse con un sumario administrativo, tal como se ha hecho; pero es más indiscutible, en mi concepto, que si se inició ese sumario administrativamente, debió ser conducido administrativamente también hasta su terminación definitiva. Es elemental que los sumarios deben ser instruídos totalmente por una sola autoridad... —(Apoyados). — (¡Muy bien!).

...que la persona que los inicia debe concluirlos completamente. El Consejo Nacional de Administración no fué consecuente con su primera determinación y yo no digo que ese cambio de actitud haya demostrado, pero sí dado mérito a que se sospecharan vacilaciones e indecisiones en sus procedimientos. — (Apoyados).

Pero no me interesa demostrar que el Consejo Nacional de Administración procedió mal, ni me interesa demostrar tampoco que existen determinados culpables. Mi único interés es que la Cámara de Representantes no aparezca, a igual del Consejo Nacional de Administración, como hurtándole el cuerpo a esta cuestión tan grave, tan compleja y tan obscura, que tantos valores envuelve, que a tantas reputaciones toca, y que no puede terminarse como otras muchas que se liquidaron con una de esas soluciones que ya van siendo clásicas entre nosotros, en las que no hay acusadores ni acusados, pero de las que todos salen comprometidos y perjudicados.

Porque ocurre desde hace algún tiempo que las acusaciones y las denuncias están a la orden del día, y lo peor de todo, no por culpa de los interesados, sino por una mal entendida complacencia personal de las autoridades instructoras, y lo peor de todo, repito, es que no se llega nunca a un resultado concreto...

Señor Jude — Eso no ocurriría con la justicia.

Señor Carnelli—Continuamente, y más en esta clase de asuntos, como en las querellas de parte...

Señor Jude — No, señor. Este no es un asunto de querella de parte: es un asunto de acción pública en el que el Ministerio debe intervenir directamente.

Señor Carnelli — Ya lo sé. Si cito ese caso es a manera de ejemplo. No se requiere que haya delito: me basta con que haya falta.

Señor Jude — Muy bien: esa es otra cuestión, pero aquí lo que ha dado carácter y fisonomía a este asunto es la imputación de hechos delictuosos que se dicen cometidos por funcionarios de la Aduana.

Señor Carnelli — No necesito que se hagan imputaciones de esa clase: me basta con que se afirme que hay irregularidades en la Administración Pública para que yo solicite de la Cámara la debida inspección.

Señor Blanco Acevedo — La Cámara no tiene competencia para ello.

Señor Carnelli — Muchas veces se ha hecho así. Pero lo curioso es que en este momento me pongo de parte de los que están a favor de los empleados comprometidos, porque entiendo que es necesa-

rio también para ellos que haya una solución reparadora y que no ocurra, como tantas otras veces, que después de pasado el período de agitación intensa, cuando se acallen las discusiones y queden más o menos esfumados los cargos, vuelva de nuevo el silencio y el olvido, aunque las denuncias nunca se borran enteramente, porque persisten en el espíritu público y se mantienen en una media tinta de desconfianzas como las que hoy ensombrecen a toda la Aduana.

Señor Jude — Es lo que siempre ha hecho la Cámara con las Comisiones investigadoras. Crear sospechas sobre los funcionarios y no pronunciarse respecto de ellas.

Señor Ghigliani — El señor diputado no puede hacer presunciones sobre lo que hará una Comisión que se va a nombrar.

Señor Jude — Pero tengo el derecho a suponer...

Señor Ghigliani — No tiene derecho a hacer presunciones. No puede presumir intenciones.

Señor Jude — Presumir intenciones, no: es la constatación de la acción de la Cámara efectivamente manifestada en todos sus actos.

Señor Carnelli—Vuelvo a pedir que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El orador reclama el uso de la palabra. Se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Señor Carnelli — Quiero insistir aun en que me coloco, dentro de esta cuestión, en un punto enteramente impersonal, equidistante de las dos partes contendoras, y si voto afirmativamente la moción del señor diputado Perotti es porque creo que debemos reaccionar contra una práctica perniciosa para la Administración y para la moral pública. Perniciosa para la Administración porque en vista de la innocuidad de tantos sumarios que no llegan a nada definido, es posible que se pierda poco a poco todo respeto a la ley y todo temor a sus sanciones penales...

Señor Perotti — Muy bien!

Señor Carnelli — ... y perniciosa para la moral pública porque en vista de la impunidad que protege a los denunciantes es posible también que las denuncias se conviertan en un arma fácil, al alcance de todas las pasiones, en un instrumento innoble al servicio de todas las venganzas. — (Apoyados).

Para terminar, declaro que tampoco me hago muchas ilusiones con respecto a la eficacia que puedan tener las Comisiones investigadoras, pero eso no quiere decir que la Cámara se cruce de brazos y deje que las irregularidades se manifiesten en todos sentidos y en un grado verdaderamente alarmante. Desde que no tenemos otro recurso, a él debemos acudir. Y con el propósito de evitar un posible fracaso de esa Comisión Investigadora, hago moción para que además de los cometidos que le daba el señor diputado Perotti, tenga también el de hacer un estudio completo sobre todos estos hechos, a efecto de trazar después un proyecto de reorganización general.

He terminado. — (Apoyados).

(Piden la palabra los señores representantes Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Terra).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le cedo la palabra al señor diputado Terra.

Señor Terra — Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como mayor, lo respeto.

Señor Terra — Entonces no admito la cesión porque sería infundada. — (Hilaridad).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor representante Terra.

Señor Terra — Se ha dicho por ahí, señor Presidente, que en esta cuestión de la Aduana interviene la política, que están en lucha dos factores de los varios en que hoy se divide el Partido Colorado; uno interesado en mantener la actual Dirección de Aduanas, el otro interesado en que esa Dirección se cambie, y ambos factores con fines electorales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Debe ser una calumnia!

Señor Terra — Eso se dice. No sé si son calumnias, pero para mí no me interesa saber si hay verdad o deja de haberlas en tales conjeturas, porque como legislador y legislador nacionalista, para mí, políticamente hablando, todos los factores en que se divide hoy el Partido Colorado no constituyen más que una unidad. Bien y políticamente hablando, pues, para mí no hay diferencia entre unos y otros componentes de esa gran entidad política. Socialmente es otra cosa: puede ser que tomando individuo por individuo haga mis distingos.

Si tomo la palabra, pues, señor Presidente, es para apreciar, para ocuparme del caso tan sólo en su faz política, sin consideración a las personas y abogando tan sólo por que prevalezcan los principios de Derecho Constitucional que en este asunto puedan estar rozados y velando por que se satisfagan los intereses generales.

Este asunto, a la altura a que ha llegado, hay que liquidarlo pronto, porque están en ello interesados los altos funcionarios de la Administración de Aduana que en él están comprometidos y está interesado también el prestigio de esa rama de la Administración.

El asunto en sí es sencillo. Empezó por una polémica entre el Jefe de Control y el Director de Aduanas...

Señor Mibelli — Empezó por un incendio! — (Hilaridad).

Señor Terra — ... El Jefe de Control denunció que algunos Vistas cometían actos irregulares, rayanos en el delito, y el señor Director General de Aduanas salió en defensa de esos empleados, manifestando repetidas veces que respondía de su honorabilidad y que tenía en ellos plena confianza. Un miembro del Consejo Nacional de Administración tomó así la causa del denunciante, y tal fué la manera cómo la presentó, que este alto Poder del Estado creyó necesario nombrar una Comisión investigadora, propiamente, una Comisión sumariante, y dada la gravedad del caso, repito, suspendió a esos dos empleados superiores de la Administración de Aduanas.

La Comisión los llamó a declarar; pero en esto se había producido el incendio de la Aduana a causa, se dijo, de un corto circuito, y declarando estos altos empleados, el denunciante dijo: "yo lamento que el incendio haya extinguido el Archivo de la Aduana, porque ahí estaba la prueba evidente de la verdad de mi denuncia". Llamado el Director, dijo: "Lamento que se haya producido este siniestro, porque ahí estaba la prueba de lo calumnioso de las denuncias".

Pero resultó, señor Presidente, que removiendo escombros, este corto-circuito no fué bastante concluyente, por manera que gran parte de ese Archivo se salvó. Y bien, señor Presidente: ¿qué debió hacer esa Comisión sumariante? Un Juez de sumario, cuando alguien le dice, por insignificante que sea el que lo dice: "Señor, tal individuo puede con su declaración aclarar el caso", ese Juez sumariante tiene la obligación de llenar la cita... — (Apoyados).

... ¿y cómo no iba a tener la obligación de llenar la cita en este caso la Comisión nombrada, cuando se trataba de un cúmulo de documentos en los cuales basaban sus cargos y sus descargos estos altos funcionarios de la Aduana? — (¡Muy bien!).

La Comisión faltó a sus deberes...

Señor Rossi — Evidentemente.

Señor Terra — ... al dar por cerrado el sumario y producir su informe diciendo que se cometían irregularidades en la Aduana, pero que eso quedaba a la acción del Poder Administrador. El Poder Administrador, después de largos debates, resolvió, por mayoría, pasar los antecedentes al Poder Judicial, y resolvió, por mayoría, reponer en sus puestos a esos empleados suspendidos. ¿Procedió bien o mal el Consejo Nacional de Administración?

Yo he oído con mucha atención, y hasta cambié de sitio para oirlo mejor, a un joven diputado que se inicia en las lides parlamentarias, dando base a que en él se cifren grandes esperanzas: el señor Jude, pero defendió su tesis lo mejor que podía ser defendida, y a pesar de mi buena voluntad siempre manifestada, de dar la razón a quien la tiene, en este caso no se la doy porque entiendo que no la tiene.

El artículo 73, número 12, de la Constitución, dice que el P. E. podrá destituir a un empleado en caso de ineptitud, omisión o delito, en los dos primeros casos con venia del Senado, y en el último, pasando, después de destituído, los antecedentes a la justicia penal.

Por consiguiente, la resolución del Consejo Nacional de Administración es completamente implicante en sus términos, porque si creyó que debía reponer en sus puestos a esos empleados, debió mandar archivar el asunto... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

... y si creyó que debía pasar los antecedentes al Poder Judicial, debió destituir a esos empleados en vez de reponerlos.

Este artículo de la Constitución, señor Presidente, no da lugar a interpretaciones, porque es claro, porque determina bien en el caso de delito real o supuesto la acción de los dos Poderes: el P. E. y el Poder Judicial. La acción del Poder Administrador es mucho más amplia que la del Poder Judicial. El Poder Administrador, en caso de denuncias graves sobre actos irregulares o delictuosos de un empleado suyo, puede graduar la corrección: puede apercibir, puede suspender y puede destituir, y aun en el caso de destitución, señor Presidente, para que el nombre de ese empleado no quede con una mácula indeleble, puede darle la forma bondadosa y suave de un pedido de renuncia...

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—Si hay quórum máximo, hago moción para que se comunique al P. E. la ley aprobada.— (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se comunica la sanción adoptada por la Cámara en la sesión de hoy en el asunto a que se refiere el señor diputado Bellini Hernández.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Terra.

Señor Terra— ... mientras que tratándose del Poder Judicial, sólo puede conocer del caso para absolver o para castigar, y para absolver terminando su fallo con la frase de rúbrica: "se absuelve sin perjuicio de que ha habido causa bastante para el proceso". Ahí queda la mácula indeleble en el nombre de ese empleado, aun absuelto!

Luego, pues, es claro que el *Poder Administrador* no pudo hacer lo que hizo, no pudo hacerlo sin violar la Constitu-

ción, porque como tal él tiene que ejercer la superintendencia sobre todos sus empleados. Pudo en ese caso no haber delito y la Constitución lo autoriza para que lo destituya sin que haya delito ante el derecho penal, puesto que dice: "Después de destituído se pasará la causa al Poder Judicial". ¿Para qué? Para que el Poder Judicial vea si dentro del margen del derecho penal hay o no hay lugar a la pena, y aún en el caso de que el Poder Judicial declare que no hay lugar a la pena, puede haber causa bastante para que ese empleado no sirva bien a la Administración Pública y así lo resuelve el P. E.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Luego, pues, yo creo que el proceder, la conducta observada por el Poder Administrador en este caso es completamente ilegal y sienta un funesto precedente, y para que ese precedente no quede, conviene que aquí, en el "Diario de Sesiones" de la Cámara, se sostenga la teoría correspondiente al precepto constitucional, como yo lo hago.

Ahora, el señor diputado interpelante hace moción para que se nombre una Comisión investigadora. En eso no estoy de acuerdo, señor Presidente.

Yo creo que la Comisión investigadora, a la altura a que ha llegado el proceso, no tiene razón de ser. Hoy este asunto está al fallo, a la consideración del Poder Judicial; luego, sea cual fuere la resolución que la Honorable Cámara tome a base del informe de la Comisión investigadora, ninguna influencia puede tener en lo que tenga que resolver el Poder Judicial. Por lo tanto, ¿a qué esa Comisión investigadora? Yo le llamo la atención sobre este punto al señor diputado interpelante.

Si él cree que hay violación de la Constitución por parte del Poder Administrador, debe buscar su inspiración en el artículo 25, y entonces no necesita de la medida preparatoria del informe de Comisiones investigadoras.

Quiere decir esto, señor Presidente,...

Señor Perotti—¿Me permite una interrupción?

Señor Terra—¡Cómo no!

Señor Perotti—Yo no desearía anticipar ahora un juicio con motivo de la pregunta que formula el señor diputado; pero el hecho de que yo haya pedido la Comisión investigadora no supone que haya renunciado,—si la Comisión investigadora comprueba que ha habido culpabilidad de parte de determinados empleados aduaneros,—a poner de manifiesto en una forma mucho más resaltante la inconducta del Poder Administrador y a llegar entonces hasta donde quiere el señor diputado Terra.

Señor Terra—He dicho al principio, señor Presidente, que este asunto hay que liquidarlo pronto.

El señor diputado interpelante, sin desechar la idea que le proyecto, dice que esto se puede hacer sin perjuicio de lo que haga o de lo que informe la Comisión investigadora.

Esto importaría dar largas al asunto. La Comisión investigadora no haría otra cosa que motivar una medida preparatoria para el propósito del señor diputado interpelante; pero él no necesita de esa medida preparatoria, puesto que hay hechos consumados que dan lugar a resolver si hay o no violación de la Constitución. Luego, ¿para qué más? Si ahí están en la actitud de los decretos del Poder Administrador esa violación de la Constitución. No se necesita nada más que ir derecho al fundo y demos por terminado este incidente.

¿Cómo lo terminamos? ¿Dándose la Cámara por satisfecha de las explicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda? Esa es una de las mociones que se pueden hacer en caso de interpelaciones. Me parece que en este caso no tiene asidero, porque hablando con la franqueza que me caracteriza y sin ánimo de ofender a nadie, yo creo que ni el señor Ministro de Hacienda puede darse por satisfecho con las explicaciones que ha dado.—(Hilaridad).

Por consiguiente, procede la otra moción: que la Cámara pase a otro número de la orden del día, y hago moción en ese sentido.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: yo, a pesar de mis años, no he perdido la tendencia que he tenido siempre a la observación. Durante el discurso brillante, de cierto punto de vista, del señor diputado preopinante...

Señor Terra—Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... noté, al comenzar, que el señor diputado Perotti, estaba sonriente...

Señor Perotti—Continúo sonriente, señor diputado.

Señor Ramírez—Y el señor Rossi también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... e interrumpía al orador a cada momento con apoyados.

Señor Perotti—Con frecuentes apoyados.

Señor Terra — Pero después dejó de sonreir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—A eso voy.

Señor Rodríguez Grolero—¡Al llegar a la curva se le salió el trolley!

Señor Perotti—No podía tomarme de sorpresa lo que el señor diputado Terra iba a decir, porque generalmente su conducta es esa. En consecuencia, podía esperar ese final de Norma.

Señor Ghigliani—Un tiro con pólvora sola.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Exactamente lo mismo se producía en algunos de los otros señores colegas de la Cámara, y en el sector del señor diputado Perotti.

Señor Perotti—Mire que continúo sonriendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero llega un cierto momento en que el señor diputado Terra, sin conocer el arte de la tauromaquia, cambia de banderillas... — (Hilaridad).

Señor Terra—¿Quién le dice que no lo conozco?—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero—¡Cuando las colocó tan bien!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y entonces el que estaba antes tétrico, entristecido, el señor Jude, cambió de aspecto, y comenzó también a sonreir y a pronunciar repetidos apoyados. — (Hilaridad).

Es cierto que llegó el señor diputado Terra a una tercera parte de su discurso, y ya los contendores de la otra bancada se miraban los unos a los otros, y no sabían si sonreir o lamentarse.—(Hilaridad).

El señor diputado Terra, saliendo de ese terreno, comenzó su discurso con mucho acierto...

. . . .

Señor Presidente: va a sonar la hora y haría moción para prorrogar la sesión por quince minutos.

Señor Ramasso — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Rodríguez Larreta.

Señor Rossi—Podría prorrogarse la sesión hasta terminar con el asunto.

Señor Costa—El doctor Rodríguez Larreta manifiesta que terminará en un cuarto de hora, de manera que puede votarse por ese término.

Señor Manini Ríos—¿Y si termina antes de un cuarto de hora?

Señor Ramírez—Nos vamos.

Señor Presidente—Se va a votar la moción en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Decía, señor Presidente, que el señor diputado Terra comenzó su discurso con mucho acierto, haciendo referencia a que en este asunto de la Aduana había comprometidos intereses políticos, intereses de grupo, intereses personales, que actuaban para que esta situación se prolongara. Efectivamente, señor Presidente, nadie ignora, — todo el mundo lo sabe, y no hay por qué ocultarlo, — que el actual Director de Aduanas tiene pocos amigos en el sector batllista, y tiene muchos en el sector vierista, y como esa Aduana malhadada, — la conocemos los nacionalistas, por una dolorosa y larga experiencia, — es una potencia electoral... — (Apoyados).

... hay quien quiere que la dirección de esa potencia electoral, en estos momentos, sea colocada en otras manos... —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Perotti — Y a los nacionalistas les conviene que continúe en las manos en que está. Sea lógico el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y salga de la dirección del señor Areco.

Señor Mibelli—Lo que quieren es que las balotas vayan a otras manos.

Señor Canessa—Lo que queremos es que las cosas se hagan bien.

Señor Ghigliani—Los que no quieren que se hagan bien, deben ser los oribistas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, los señores del sector batllista quisieran que las cosas se hicieran bien, tendrían que dejar de ser batllistas.

Señor Ghigliani — ¿Qué quiere decir eso?

Señor Canessa — Precisamente por ser batllistas es que queremos que se hagan bien las cosas.

Señor Perotti—Es extraordinario que el señor diputado Rodríguez Larreta, para dos frases felices, diga siempre una que resulta inconveniente; lo lamentamos deveras...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No admito interrupciones.

Señor Ghigliani — Pero hay que decir cosas sensatas para que no lo interrumpan.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo confieso que no sé hablar sin decir cosas desagradables.

Señor Barbato — Hay que dejar los chistes a un lado! — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Continúo, señor Presidente.

Esto, que yo digo, que es un asunto de carácter político, que está en el espíritu de todo el mundo, que todo el mundo lo sabe y que nadie lo ignora, y que hay que decirlo para que nadie se olvide de que realmente ocurre ese hecho...

Señor Perotti — Si fuí yo el primero en decirlo: los nacionalistas se han solidarizado con los radicales en este punto. Levante el guante!

Señor Mibelli — ¿Pero quién fué el que incendió la Aduana? Eso es lo que hay que aclarar! — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, señor Presidente, declaro que no me he solidarizado con ningún grupo adverso a mi partido, porque todos me inspiran igual desconfianza...

Señor Perotti — ¿Y dentro de su partido también?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En mi partido todos me inspiran confianza, es al contrario...

Señor Ghigliani — Es un buen equilibrista el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Continúo.

Se produce un incendio en la Aduana. Es un hecho que no se ha producido sólo en este país. Los incendios son una cosa que de vez en cuando ocurren. Aduanas se han incendiado en otras partes del mundo y a nadie se le ha ocurrido decir que las han incendiado intencionalmente los jefes de esas reparticiones.

Señor Ramírez — En todos los países civilizados.

Señor Perotti — ¿Me permite una pequeña interrupción? Sea gentil.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a ser gentil por excepción. — (Hilaridad).

Señor Perotti — Yo residí en la República Argentina. Era periodista en la vecina capital cuando se incendió repetidamente la Aduana, quemándose los depósitos números 4 y 5. Era voz corriente en Buenos Aires afirmar que los incendios eran intencionales, y hasta se dió el caso de que un periodista avisado anunciara con anticipación un incendio, y dió la rara coincidencia, tan rara como la ocurrida en Montevideo, de que el día anunciado se prendiera fuego la Aduana. Vea con qué precisión se daban las casualidades en la Argentina.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y lo metieron en la cárcel a ese periodista?

Señor Ramasso — ¿Entonces quiere decir que siempre que se incendia una Aduana hay intención criminal?

Señor Perotti — No: lo que yo digo es que cuando las casualidades son tan repetidas como en este caso, — y ya lo he demostrado, — es necesario investigar, para ver si ha habido mano criminal o no. — (Apoyados).

Señor Jude — Por eso mismo está la justicia investigando, precisamente por eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a continuar si se me permite. Se produce el incendio de la Aduana y el Consejo Nacional de Administración hizo lo que tenía que hacer: nombró una Comisión Investigadora o sumariante, como la llamó con más precisión el doctor Terra, para que estudiara el hecho que se había producido, para que dictaminara al respecto, aconsejando al Consejo Nacional de Administración lo que había que hacer. Esa Comisión la componían ciudadanos de alta posición social, desvinculados de todos los partidos en el sentido de que no iban allí con compromiso alguno con ninguno de los partidos ni con ninguno de los grupos; ciudadanos, repito, de categoría, a tal punto que fueron nombrados por el Consejo por unanimidad de votos. Después de algunas renuncias y de algunos impedimentos de varios miembros, tres caballeros, como los señores don Joaquín Márquez, el Fiscal de Corte doctor Victoriano Martínez y el doctor Amézaga, que me parece que son tres personas que merecen el respeto de todos... — (Apoyados).

... esos tres señores estudiaron todo lo que tenían que estudiar entre los escombros de la Aduana... — (No apoyados).

Señor Gilbert — Qué esperanza!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y presentaron al Consejo un larguísimo informe.

En el seno del Consejo Nacional de Administración fué miembro informante de una de sus Comisiones un hombre tan irreprochable como el doctor Campisteguy y en los diarios se publicó el largo informe que produjo respecto de estos sucesos y las conclusiones...

Señor Perotti — Señalando la necesidad de realizar por vía administrativa el sumario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y las conclusiones a que arribaba la Comisión informante y la decisión del Consejo, después de oir ese meditado informe, siguiendo la opinión del doctor Campisteguy, fué reponer a los señores Areco y Arena en sus puestos, fundándose en que no resultaba cargo alguno.

Señor Perotti — No es exacto, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no es exacto!

Señor Perotti — No es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lea el informe.

Señor Perotti — En lo único en que el doctor Campisteguy estuvo de acuerdo fué en la reposición de esos funcionarios, pero estableciendo en forma terminante que era necesario hacer la revisión del proceso por vía administrativa, como también que declararan ampliamente los funcionarios inculpados, que habían sido limitados en sus declaraciones y que se llamara a los testigos que no habían sido citados. Todo eso dijo el doctor Campisteguy.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien: siguiendo el dictamen del doctor Campisteguy, esos altos empleados de Aduana fueron repuestos en sus cargos y el Consejo resolvió además pasar todos los antecedentes a la Justicia Ordinaria para que continuara las investigaciones o las hicieran de nuevo.

Señor Rossi — Ahí ya no siguieron al doctor Campisteguy.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo considero, señor Presidente, que el Consejo procedió perfectamente, y que hizo más de lo que estaba obligado a hacer.

Señor Perotti — ¿Respetando la Constitución?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Perotti — Entiéndase con el señor diputado Terra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor: hizo lo que debía hacer, hizo más de lo que debía hacer, porque la Constitución de la República le ordena que pase los antecedentes a la Justicia Ordinaria en los casos de destitución o suspensión por omisión o delito, y el Consejo, que consideraba que no había delito probado, que consideraba que no habían pruebas contra esos funcionarios, en vez de reponerlos lisa y llanamente, mandando archivar el expediente y para satisfacer a los más escrupulosos, pasó los antecedentes a la Justicia Ordinaria.

Señor Perotti — El señor diputado Terra hace gestos negativos. Interróguelo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo no los va a hacer si estoy contradiciendo lo que él dijo hace un instante?

Señor Perotti — Ya ve cómo los sentimientos son distintos. Cuando yo sonrío es porque tengo razón. En cambio, el señor diputado ni siquiera mira el gesto del doctor Terra, porque cree que es inconveniente hacerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo considero, señor Presidente, que la conducta del Consejo Nacional de Administración, repito, ha sido irreprochable, y hago notar que la decisión fué votada por siete miembros.

Señor Perotti — No, señor: una sola de las cosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hubo más que dos discordes.

Señor Perotti — Para la reposición, siete miembros; el pasaje de los antecedentes a la justicia, solamente cinco miembros.

Señor Ramírez — Y el de Arena, ¿qué me cuenta?

Señor Ghigliani — Arena no tiene nada que ver, porque no se trataba de un pariente acusado, sino acusador.

Señor Rossi — El señor diputado Perotti podría recordar que recurrieron al voto del doctor Areco, que había pensado no votar en este asunto.

Señor Jude — El doctor Arena estaba tan inhibido como el doctor Areco, porque su hermano es el acusador. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: desde que se ha nombrado una Comisión de tanta categoría como esta, ¿acaso la Cámara podría nombrar una Comisión de igual categoría de diputados de nuestro seno?

Señor Perotti — ¡Por qué no, señor diputado! ¿O cree que los señores representantes no son tan dignos como los componentes de esa Comisión investigadora?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que hay personas dignas, pero que uno tiene derecho a encontrar a una mejor que a otra.

Señor Perotti — ¡Pero, señor! ¡Eso es injuriar a toda la Cámara!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No injurio a nadie. Hay cierta tendencia hoy a magnificar todas las cosas y encontrarlas graves y a provocar incidentes personales.

Señor Perotti — Dió la pauta el señor diputado al comienzo de la sesión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no entiendo de incidentes personales. A arma blanca no me bato y... a arma de fuego, tampoco. — (Hilaridad).

Señor Pedragosa Sierra — Es la mejor manera de defender la Aduana, con chistes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Consejo Nacional de Administración procedió perfectamente. La Comisión sumariante es de condiciones irreprochables...

Señor Ghigliani — Pero no para investigar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y los antecedentes están en la Justicia Ordinaria. ¿Para qué vamos a nombrar una nueva Comisión investigadora?

Señor Ghigliani — Para investigar lo que no se investigó.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No podría suceder, señor Presidente, que después de nombrada del seno de la Cámara una Comisión investigadora, — quiero suponer que esa Comisión se compusiera de tres batllistas...

Señor Perotti — Sería una admirable Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y que nos viniera con un informe formidable contra el señor Areco...

Señor Perotti — ¿Por qué? No se puede prejuzgar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... no es de creer que podrían levantarse voces en la Cámara que dijeran que esa Comisión no ha sido suficientemente imparcial, y que debemos nombrar otra, una tercera Comisión?

Señor Perotti — Tranquilícese el señor diputado. Si se nombra la Comisión, desgraciadamente, no estaremos en mayoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y llegaríamos así sucesivamente a nombrar una serie de Comisiones y seguramente no habrá ninguna Comisión que inspire suficiente confianza, a no ser que se nombraran nacionalistas, cosa que seguramente no sucederá.

Señor Pedragosa Sierra — No conviene, por el contubernio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: después de todo lo que ha pasado, lo que hay que hacer es enterrar este asunto y no ocuparse más de él.

Señor Barbato — La cuestión tranvia-

ría es la que debería enterrarse una vez por todas. — (Hilaridad). — (Apoyados).

Señor Ximénez — Parece que estuviéramos en el Cementerio del Buceo. Todo el mundo está empeñado en enterrar algo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La verdad es, señor Presidente, que es muy difícil hablar siendo interrumpido con una contundencia como la que usa el señor diputado Barbato. — (Hilaridad).

Yo le pido perdón, y no le contesto, porque, francamente, me parece que perdería el combate o la contienda si cruzara mis armas con él.

Insisto, pues, señor Presidente, si me permiten concluir, — que hace mucho rato quiero concluir y no me dejan,—en que este asunto está realmente terminado, que no hay más nada que hacer, que hay que pasar lisa y llanamente, como lo ha indicado el señor diputado Terra, a la orden del día, sin mayores ulterioridades, y tranquilizar a todo el mundo.

Señor Ghigliani — Y dejar que todo el mundo robe y se quemen las cosas sin saber cómo se queman.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los que tengan pruebas de que en la Aduana se han cometido irregularidades...

Señor Martínez Trueba — Pero si no se dejan buscar esas pruebas!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... tienen abierto el camino...

Señor Ghigliani — Está cerrado el camino.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... para hacer sus denuncias ante la justicia ordinaria.

Señor Ghigliani—Ya están hechas ante la Administración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si están hechas, que la justicia ordinaria siga su camino.

Señor Ghigliani — Queremos que sea la Administración, que es la que debe hacerlo, porque la justicia no puede castigar omisiones o ineptitudes, y el Poder Administrador puede hacer eso.

Señor Jude — Entonces será el caso de que intervenga el Poder Administrador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y dejar tranquilos a los señores Areco y Arena y no mortificarlos más.

Señor Ghigliani — Pero el señor diputado se empeña en que ha de ser contra el señor Areco nuestra acción, y nosotros nos empeñamos en que sea contra los ladrones. Nosotros vamos contra los ladrones...

Señor Jude — Es la justicia la que debe intervenir, entonces.

Señor Ghigliani — ... y contra los ineptos, y contra los omisos y contra todos los que conspiran contra los intereses públicos.

Señor Jude — Después intervendrá el Poder Administrador.

Señor Ghigliani — No después, sino antes.

Señor Mibelli — De manera que el doctor Rodríguez Larreta defiende a los ladrones.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los que crean que en la Aduana han habido ladrones, y que nos lo digan así no más, a corazón ligero, como me parece que lo dicen, deben presentar sus denuncias ante la justicia ordinaria, asumiendo la responsabilidad de sus denuncias y nombrando a los ladrones.

Señor Ghigliani — Primero queremos saber cómo pasan las cosas en la Aduana.

Señor Jude — Entonces no se pueden hacer acusaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Consejo ya lo ha sabido...

Señor Ghigliani — Por eso no hacemos la acusación nombrando...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... nombrando a tres caballeros tan distinguidos como son los que presentaron el informe...

Señor Mibelli — Más distinguida es la verdad que los caballeros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ahora, lo que hay que hacer, es pasar a la orden del día y no hablar más de este asunto, que ya nos ha demorado cuatro o cinco sesiones, perjudicando la orden del día, que está llena de asuntos de mayor importancia.

Señor Ghigliani — Como el de las empresas tranviarias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — He terminado.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Martes 18 de Abril de 1922 Núm. 4826

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 13 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a 12 latas tabaco hebra con 57 kilos, apresadas por el comisario seccional Juan Martínez Pintos y escribiente Gabriel Bonilla, el día 13 del corriente, a las 6 horas, sobre la costa de Cuareim, inmediaciones del Resguardo Compodónico, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados de la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 21 de 1922. — E. D'Epaux.

Mz.28-5983-v.ab.20.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un aparato motor, generador, auxiliares y propulsor para el remolcador "Emperor", de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, el 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Ab.5-6168-v.ab.22.

Facultad de Medicina

AVISO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a propuestas para la provisión de treinta microscopios con destino a lLaboratorio de Histología del Instituto de Anatomía, en las condiciones que determinan las bases que están de manifiesto en la Secretaría de la Facultad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado, serán recibidas en la Secretaría hasta el sábado 22 del corriente, a las 10 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ab.5-6186-v.ab.21.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos

Solicitudes de examen

Se previene a los interesados que las solicitudes de examen para el próximo período de Mayo se recibirán en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, con excepción de los días sábado, en que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas, desde la fecha hasta el día 20 del corriente mes. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — J. C. Castellanos.

Ab.5-6199-v.ab.20.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 8.00

A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9904

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ansonia Clock Co., de Ansonia y Nueva York, Estados de Connecticut y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MENTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6145-v.ab.24.

ACTA N.o 9953

Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Con esta fecha, Cranwell Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

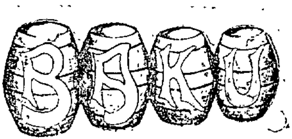
CRANWELL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6196-v.ab.26.

ACTA N.o 9923

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6208-v.ab.27.

ACTA N.o 9959

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Harrison Mc. Gregor Company Limited, han solicitado el registro de la marca:

"ALBION"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6170-v.ab.26.

ACTA N.o 9909

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6140-v.ab.24.

ACTA N.o 9931

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Gonsalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HARINA LACTEADA SISTER"

para distinguir artículos de las categorías y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6059-v.ab.28.

ACTA N.o 9902

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James S. Kirt y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

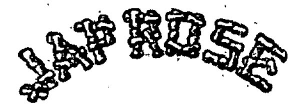


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-6089-v.ab.22.

ACTA N.o 9903

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James S. Kirt Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-6090-v.ab.22.

ACTA N.o 9915

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

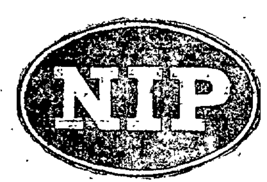


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6177-v.ab.26.

ACTA N.o 9966

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6171-v.ab.26.

ACTA N.o 9963

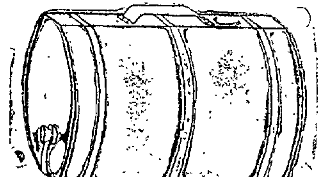
Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de "Read Brothers Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6173-v.ab.26.

ACTA N.o 9961

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6172-v.ab.26.

ACTA N.o 9922

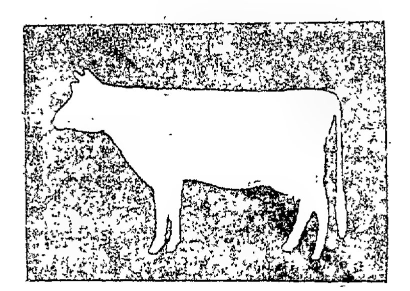
Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-6209-v.ab.27.

ACTA N.o 9921

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Beltrami y Chorro, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un aceite vegetal mejicano per-

ACTA N.o 9918

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"VACINA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una vacuna anticarbunclosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-6210-v.ab.27.

ACTA N.o 9929

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VELAS D'ERBON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-6058-v.ab.28.

ACTA N.o 9911

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.3-6143-v.ab.24.

ACTA N.o 9910

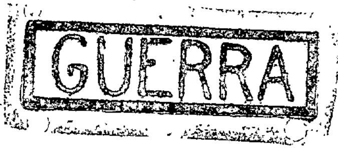
Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEDALITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.3-6142-v.ab.24.

ACTA N.o 9971

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6289-v.ab.29.

ACTA N.o 9972

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEGERMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6290-v.ab.29.

ACTA N.o 9973

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CREMAGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-6291-v.ab.29.

ACTA N.o 9954

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANNEQUIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6293-v.ab.29.

ACTA N.o 9955

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRAFALGAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6294-v.ab.29.

ACTA N.o 9956

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6295-v.ab.29.

ACTA N.o 9957

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRUNIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6296-v.ab.29.

ACTA N.o 9958

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"GRISETTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6297-v.ab.29.

ACTA N.o 9950

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Beceiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 4.a a 8.a, 12.a, 14.a a 16.a, 18.a a 21.a, 23.a, 24.a, 36.a a 31.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a a 61.a, 71.a a 74.a, 76.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6292-v.ab.29.

ACTA N.o 9607

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Guerra, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6331-v.my.3.

ACTA N.o 9948

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la sociedad Juan Bautista Blancafort, S. en C., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

VICTORIA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6332-v.my.3.

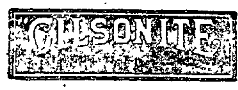
ACTA N.o 9942

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro G. Maristany, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6335-v.my.3.

ACTA N.o 9947

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barber Asphalt Paving Company, de Filadelfia, Pennsilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 7.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6334-v.my.3.

ACTA N.o 9935

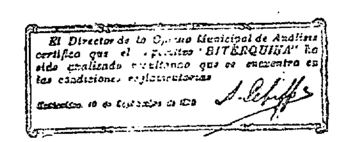
Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilsons, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOND"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6336-v.my.3.

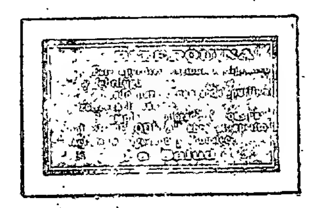
ACTA N.o 9945

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:







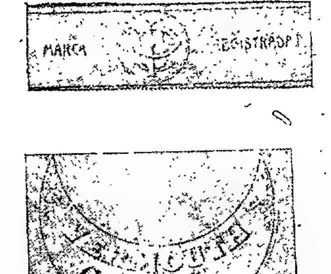


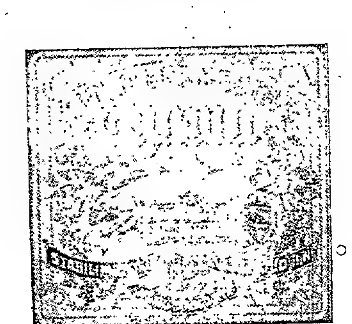
ara distinguir artículos de la categorías 8, lases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6056-v.ab.21.

ACTA N.o 9946

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





ara distinguir artículos de la categorías 8, lases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6057-v.ab.21.

ACTA N.o 9930

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

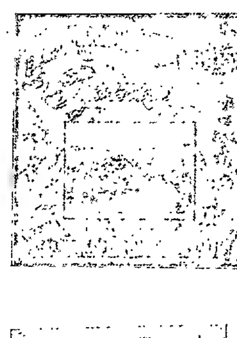
"DEPURATOL"

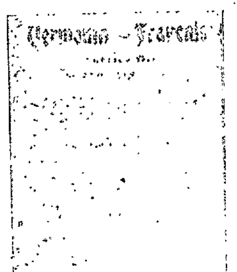
ara distinguir artículos de la categoría 9, lase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6059-v.ab.21.

ACTA N.o 9944

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





a distinguir artículos de la categorías 8, lases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6055-v.ab.24.

ACTA N.o 9912

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PALOMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6174-v.ab.26.

fumado para teñir el cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6207-v.ab.27.

ACTA N.o 9917

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

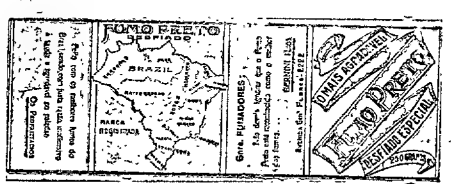


para distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6206-v.ab.27.

ACTA N.o 9926

Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6026-v.ab.18.

ACTA N.o 9936

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VASENOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6027-v.ab.18.

ACTA N.o 9895

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zenobia Limited, de The Zenobia Laboratories, Woodgate, Longhborowgh, Leicestershire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

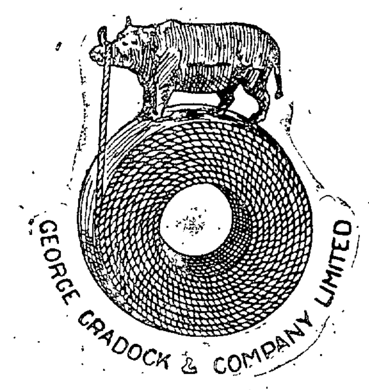
ZENOBIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6024-v.ab.18.

ACTA N.o 9896

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Cradock y Company Limited, de Wakefield, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6025-v.ab.18.

ACTA N.o 9937

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

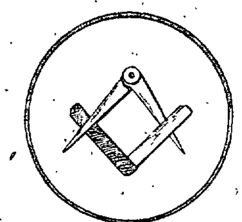
"VARTA"

para distinguir artículos de las clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6028-v.ab.18.

ACTA N.o 9906

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Fernández (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 60.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a (especialmente toda pieza de fundición). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6141-v.ab.24.

ACTA N.o 9905

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cudahy Packing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

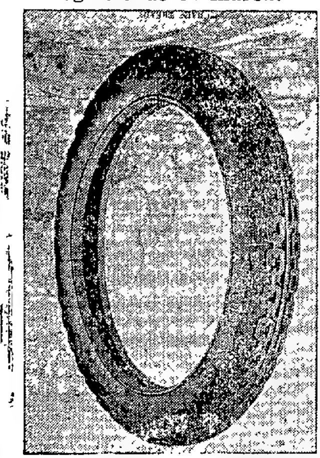


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6144-v.ab.24.

ACTA N.o 9966

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

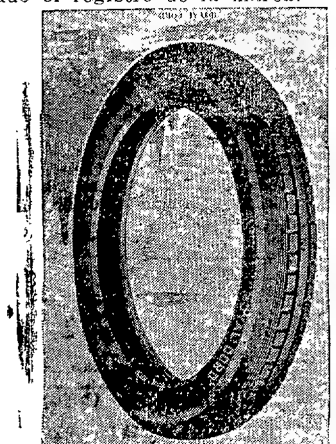


para distinguir artículos de las categoría 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6268-v.ab.29.

ACTA N.o 9967

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

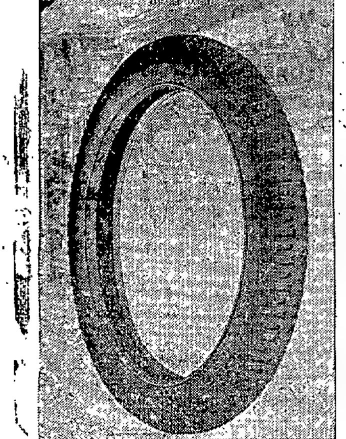


para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6269-v.ab.29.

ACTA N.o 9968

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6270-v.ab.29.

ACTA N.o 9933

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

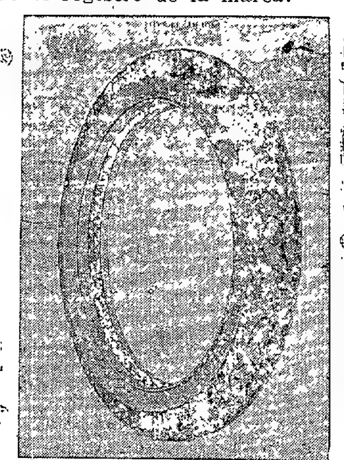
"RUBI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6248-v.ab.29.

ACTA N.o 9969

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6271-v.ab.29.

ACTA N.o 9962

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo apoderado de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6272-v.ab.29.

Acta N.o 9928

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6246-v.ab.29.

ACTA N.o 9925

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LITTLE DAVID

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 23.a, 30.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6245-v.ab.29.

ACTA N.o 9964

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seccin.

Ab.5-6184-v.ab.26.

ACTA N.o 9927

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase. 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6243-v.ab.29.

ACTA N.o 9924

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Elizalde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6244-v.ab.29.

ACTA N.o 9932

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6247-v.ab.29.

ACTA N.o 9913

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6175-v.ab.26.

ACTA N.o 9914

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6176-v.ab.26.

ACTA N.o 9934

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilsons, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEGRITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6329-v.my.3.

ACTA N.o 9943

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camilo Lagrange, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LAGRANGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a inclusive y 71.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6330-v.may.3.

ACTA N.o 9949

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6333-v.my.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Piola y Lagomarsino han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfato de cobre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.25-5912-v.ab.21.

ACTA N.o 15

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores José Garese e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de papeles heliográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.24-5899-v.ab.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de útiles de escritorio y de servicio

Llámase a licitación pública por el término de ocho días para la provisión de útiles de escritorio y de servicio, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, y de 8 a 12 los días sábados, en la calle Piedras número 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del coriente, a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1922. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.5-6195-v.ab.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Maldonado entre la de Victoria y Bulevar General Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — La Dirección.

Ab.22-6276-v.ab.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asís de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brum Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GORTARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1558, y doña DOLORES YGUARAN URRIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Hotel Campiotti.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MACEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 968, y doña RAFAELA SEGUNDA MAZZEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don ANTONIO DI PASCUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña EDELINA RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. PIAZZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1416, y doña COLOMBA ROLANDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2716-v.ab.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BAILLOD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Vevey, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1271, y doña HERMINIA POMMERENCK, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Zabala número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2752-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJANDRO LANZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1470, y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDA MUÑOZ AROCENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2736-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL GOYENA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zabala número 1405, y doña AMELIA MOLINA PORTELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, na-

cida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2735-v.ab.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARES BOEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José 929, y doña MANUELA REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2747-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NOVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 1083, y doña MARIA GIANELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilia en la calle Andes número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2748-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OSTERBERGER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña CONSUELO PEREZ HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Badajoz, domiciliada en la calle General Pagola número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2749-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 1039, y doña ELVIRA PERISCAL PENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2734-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San José número 879; y doña LUISA LETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCISCO VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1023, y doña JUANITA INFANTOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2720-v.ab.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PRADERE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1673, y doña SARA FENOCCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2737-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 495, y doña EMA REGINA LANZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2726-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENDIO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña BLANCA HERMINIA GUERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2715-v.ab.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUSTIN VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 175, y doña VICENTA PALOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Vázquez número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2758-v.ab.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ CHARLONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2132, y doña MARIA PEREZ RODIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2746-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BURGHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Granada número 180, y doña LIVIA SCHENONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2745-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUTIERREZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 339, y doña CARMEN SANDALIA ABELLAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2744-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SYLVIO STEFFENON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Fe número 1305, y doña VICTORIA PONCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2705-v.ab.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el día 7 de Diciembre del año 1894, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Orense, el día 12 de Julio de 1891, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2646-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PUIG, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 25 (18.a sección), y doña PAQUITA MADRIGUERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida (España), domiciliada en la calle Larrañaga número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2661-v.ab.18.

En la Unión, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cuareim número 2321 y doña MERCEDES BELLO LUACES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Abella sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2718-v.ab.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATISTA VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2828, y doña MARIA AMPARO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rocha número 2828.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2763-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUNIO PELEGRINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2715, y doña BRAULIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2762-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Estanislao Vega sin número, y doña MARIA ANGELICA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Estanislao Vega sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2761-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO C. PEREDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1358, y doña MARIA VIRGINIA LINARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1411.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2760-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FEIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Diez sin número, y doña ISOLINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 2450.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2733-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MACHIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2425, y doña LUCILA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2087.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2732-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEL RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Libertad número 229, y doña ANTONIA FERRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Labandera número 308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2731-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BELLENDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ELVIRA MAGDALENA GIBELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2730-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BORFANDELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Martín Fierro sin número, y doña LEONOR ROCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2710-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO FACAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2078, y doña JOSEFA ISABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2502.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2711-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 5, y doña PILAR CANCELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Felipe Contucci.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2712-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BATTEGAZZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña LUISA MARIA CARBONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan José Arteaga número 36 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2708-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Caraguatá número 2065, y doña MARIA ANGELICA BARBE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caraguatá número 2061.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2709-v.ab.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLEMENTE VERGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 17 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Bolivia número 106, y doña MARIA ELISA PEDUTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 14 de Abril de 1904, domiciliada en la calle Bolivia número 116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2742-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CLOUZET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 16 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Norte América sin número, y doña MARIA JUANA DEPONS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 2 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Grecia número 577.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2741-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROCHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 14 de Febrero de 1899, y doña MARIA ORFILIA IMAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacio-

nalidad oriental, nacida en Montevideo el 27 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2740-v.ab.20.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO MARIEZCURRENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 8 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Inglaterra número 443, y doña FELICIA AIDA BALTIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 28 de Enero de 1895, domiciliada en la calle Bogotá número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2701-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 25 de Junio de 1896, y doña ROSA NIETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro el 20 de Abril de 1901, domiciliada en la calle Francia número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2700-v.ab.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARFETAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 41, y doña TERESA MARIA MAGDALENA SCHINCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernando Otorgués número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2707-v.ab.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARICOITS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Charrúa número 1956, y doña MARIA DEL CARMEN GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2743-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SIENRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 450, y doña ISABEL SIENRA, de 43 años de edad, de estado viuda de Ramón Sienra, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Yaro número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2739-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PENSALFINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1296, y doña LUISA CAPPIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2727-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES SANTIAGO QUARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 233, y doña MARIA CIPRIANA MORATORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sorchantes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2729-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CARRATTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró número 26, y doña FRANCISCA EMILIA AVARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Azambuya número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2728-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BOURDETTE, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arismendi número 1432, y doña ELIDA KENNEDY, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arismendi número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2696-v.ab.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIOLFO SECCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 7 de Noviembre de 1894, domiciliado en la sección, y doña MARIA ELENA RIZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 7 de Agosto de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2699-v.ab.18.

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NOVELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Septiembre de 1893, domiciliado en la sección, y doña MARIA ESTHER FRUGONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 19 de Junio de 1903, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2698-v.ab.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña JUANA BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2705-v.ab.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTIAGO RUFFALINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA ANTONIA CAME, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2718-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERRANDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1659, y doña MARGARITA MOYANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2713-v.ab.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1773, y doña LUISA AMALIA POGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2753-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANGGINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1864, y doña ROSA PALESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2756-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don HORACIO BUENO, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1877, y doña MARIA ISOLINA ESPASANDIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2755-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANDRES PIPPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua número 2094, y doña CARMEN MARIA VACCAREZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2754-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PALESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2056, y doña ROSA GUZZETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2757-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONATTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2274, y doña FRANCISCA MARTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2758-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LLAMBI GUERRERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle José L. Terra número 2393, y doña ELIDA VIGNOLY UBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle José L. Terra número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2759-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Coquimbo número 2286, y doña SEVERIANA ETCHEVEST, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Estera, domiciliada en la calle Coquimbo número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2721-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coquimbo número 2019, y doña MARIA ISABEL BOLON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2722-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SERGIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle República número 2242, y doña MARIA ANGELA LONGILLOTTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale República número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2723-v.ab.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2386 y doña AMELIA PERDIGON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle E. Reus número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2725-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1824, y doña ANGELA PISTONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2724-v.ab.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALLERIZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 89, y doña MARIA CEDRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2751-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 121, y doña ELODIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Etsado Civil.
2704-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA BERETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Etsado Civil.
2703-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FABIANO BURGUES, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña CELIA DELGADO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 28 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2702-v.ab.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña MAXIMINA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2695-v.ab.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carmelo Settimo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-6324-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Larramendi de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira Actuario.
Ab.17-6322-v.ab.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Juan Beisso, solicitando segundas copias de escrituras", se ha presentado el citado Juan Beisso, solicitando la expedición de segunda copia, por

haberse extraviado la primera, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado, y compuesto de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Pública esquina Oficial, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Sud, con parte del solar diez, de don José Fernández; al Oeste, el solar ocho, y al Este, con la calle Guaviyú, por formar esquina; cuyo solar está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número ochenta y dos mil quinientos siete, y lo hubo de don Juan Beisso, por compra que hizo a don Pedro Alejandro Sosa con fecha 6 de Julio de mil novecientos veinte, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Vero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-6302-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ferreiro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.8-6303-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.5-6197-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Guillemette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-6134-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-3305-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-6133-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Molls de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scoffone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6260-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6261-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Queirolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6262-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Preeira, Actuario.
Ab.7-6263-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Berrutti de Cervetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6264-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César o César Sexto Agustín Bonomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6238-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-5919-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Reyes de Mascaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.6-6216-v.ab.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agusto Moureu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-6169-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibils de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-6178-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marcelino Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-6087-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Ceruti o Cerutti o Buenaventura Cayetano Cerutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-6085-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Mirone o Mirones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-6086-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-6097-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto Azarola Gil contra Alcira Felicia Pérez, pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alcira Felicia Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-5963-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carlos Correa Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Monte-

video, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5915-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique Lemos y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la calle Guaraní número 1264, que antiguamente llevaba los números 86-88, que tiene 8 metros 59 centímetros de frente a la citada calle Guaraní, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que lindaba: por el Norte, con doña Tadea Mendoza; por el Sud, con don José Del Pazo, y por el Oeste, con don Manuel Durán o sucesión Pauyade. Actualmente linda: por el Norte, con G. Conttatore, L. García y P. González, y J. Ares; por el Oeste, con Pedro Suquelis; por el Sur, con A. Insuela y L. Ambrosio, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5916-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-6298-v.ab.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Federico Lozano y Adriana Ortiz Ibarra de Lozano contra Carlos Casaravilla y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Banco Italo-Oriental a doña Juana Durán de Alarcón, a la sociedad Gayoso Hermanos y a doña Josefa Ciriaca Fernández, a sus herederos y sucesores a cualquier título que sea y a los señores, Carlos, Alfredo, Alberto, Ricardo, Enrique, Angélica, Julio y Carolina Casaravilla y a doña Herminia Casaravilla de Adami, representada por sus hijos Carlos, Raúl Horacio, Alberto Adami, a doña Carolina Casaravilla de Sienra, representada por sus hijos María Carolina Sienra de Bosch del Marco, Margarita Sienra de Cadenas y María Angélica Sienra, a doña Sofía Casaravilla de Garzón, a doña Dolores Casaravilla de Graffigna, a don Pedro Casaravilla, representado por su hija Sara, a don Eduardo Casaravilla, representado por sus hijos Eduardo, Elvira, Carlota, Carlos, Herminia y María del Carmen, y a doña María Aurelia Casaravilla de Labaure y también a todo aquel que se considere asistido de algún derecho a una extensión de terreno compuesto de 617 metros 35 decímetros 17 centímetros 56 milímetros cuadrados, como sobras comprendidas dentro de una fracción mayor situada en las proximidades del Prado, que lindan: al Este, el camino de Millán, donde los edificios tienen los números 412 al 414; al Oeste, los sucesores de Gerónimo Gayoso; al Norte, por formar esquina, con la calle llamada Goyoso o de Reyes, y por el Sur, con Juan Possa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-6299-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elío Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6256-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Campaña de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6257-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6258-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Stevenanzio, doña Magdalena Pollero de Stevenanzio y doña Teresa Stevenanzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6259-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Valle", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Carlos Ponciano Valle y Alberto Angel Valle, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Busconi, debe establecerse Rusconi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6254-v.ab.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Casimiro Silva, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Casimiro Silva, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Daymán número 1176, a V. S.a digo: Que con el propósito de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, vengo a solicitar de V. S.a se sirva disponer lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 1897; 2.o Que una vez efectuada esa publicación, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores José M. Penco, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1325, y José A. Varela, en la calle Tacuarembó número 1648, quienes concurrirán al Juzgado a fin de que se les interrogue al tenor del interrogatorio siguiente: A) Conocimiento del infrascripto; B) Cuáles son sus opiniones relativamente a la honradez y costumbres morales del peticionante; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que siempre que V. S.a, ni el Fiscal de lo Civil tengan reparos que oponer a la información que se produzca, la apruebe, mandando que se me expida, en su debida oportunidad, y por el Actuario, el testimonio necesario. — Casimiro Silva". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6255-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Ginocchio de Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6226-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Ponce de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6227-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6228-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aschieri de Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella porcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6229-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Mazza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Daniel, José, Florinda, Luis y Juana Mazza, donde la madre de éstos aparece como Antonia Rancelo, Antonia Rangiolo, Antonia Ruccielo, Antonia Rangiolo y Antonia Rangola, respectivamente, debe decir María Antonia D'Angelo; 2.a En la partida de nacimiento de Carmelo Mazza, donde el apellido de la madre aparece escrito Raucesolo, debe decir D'Angelo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6230-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6187-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Félix Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6188-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Castora Bustillos de Maruri, conocida en familia por Pastora Bustillos de Maruri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6189-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Emilia Crosa o Emilia Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6190-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6128-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6129-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Frioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6080-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Castro de Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6093-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Severa Echeverría de Risso y su esposo don Tomás Risso para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6098-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bardallo y Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Dámasa Bardallo de Lallera, doña Juana Bardallo de Otero y doña Teresa Bardallo de Saquieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Feo de Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6009-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado, y desde fojas 87 concurso necesario de la sucesión Miguel Delgado", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos presentados por la sindicatura. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6069-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arambell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6010-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tuly Roosen de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-6828-v.ab.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Riva Zucchelli contra los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno ubicadas en esta ciudad, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras compuestas de 364 metros 3.850 centímetros cuadrados, existentes dentro de un terreno ubicado en la manzana número 480 de la nueva ciudad, de esta Capital, que se compone, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Sebastián Martonell en Diciembre de 1906, de 1.364 metros 7.748 centímetros cuadrados, y que se deslinda así: 8 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 6 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 64 centímetros en el lado Oeste, lindando con la sucesión Calcagno (hoy doctor A. Solla, coronel M. Echeverry y señores Peluffo y Cía.), y 107 metros 51 centímetros en el lado Este, lindando con don Mayo Esteve (y hoy también con el doctor Juan Fco. Canessa), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5658-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social Barmaimón, Sabani y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre la firma comercial Barmaimón, Sabani y Cía., establecida en la ciudad de Rivera, de una parte, y de la otra los acreedores de dicha firma, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo comercial: Primero: Los acreedores que suscriben conceden a los señores Barmaimón, Sabani y Cía. que paguen los importes actualmente adeudados en cuotas mensuales no menores de mil doscientos pesos, que se prorratearán proporcionalmente entre todos los acreedores denunciados, con excepción del crédito del señor Hodara, a quien corresponderá solamente participación en el prorrateo hasta completar la cantidad de cuatro mil pesos. Si los deudores no hicieran las entregas mensuales estipuladas con toda puntualidad, los acreedores podrán exigir, desde luego, el total de la obligación, quedando sin efecto la forma de pago expresada; Segundo: Tanto por no cumplir puntualmente los pagos mensuales o falta de fiel cumplimiento por parte de la firma deudora, de lo establecido en las demás cláusulas de este convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para darlo por rescindido, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: El mismo derecho que queda establecido en las cláusulas primera y segunda tendrá cualquiera de los acreedores firmantes, si algún acreedor, que no haya firmado, iniciase acción judicial contra la firma deudora pretendiendo hacer efectivo su crédito sobre el activo de la misma. Asimismo tendrá ese derecho cualquiera de los acreedores firmantes si constatasen que el deudor hubiese pagado a alguno de sus acreedores actuales con dinero o mercaderías, o que, en otra forma, lo favoreciera para el cobro de su crédito; Cuarto: Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, los deudores se obligan: A) A presentar sus libros a la Liga de Defensa Comercial en cualquier momento que ésta se lo exija, bajo condición que la omisión en hacerlo dará a los acreedores el derecho que les confiere el artículo segundo de este convenio. La Liga podrá, en todo tiempo mientras los deudores no hayan hecho totalmente los pagos estipulados, inspeccionar sin limitación todos los libros comerciales de los deudores, verificar estados, practicar balances y realizar cualquier otro acto de control; B) Mensualmente, y con cada entrega, los deudores deberán acompañar una nómina completa de las entradas y salidades de caja y un estado de las ventas al fiado y compras del mes, según formulario que se les suministrará al efecto; C) La Liga se reserva el derecho de limitar los fiados, del que se entiende que hará un uso prudencial y puramente defensivo. Si la nómina y estado a que se ha hecho referencia no resultasen de acuerdo con las anotaciones de sus libros, los acreedores podrán dar por caducado el plazo con los demás derechos que se les confiere en caso de ejecución; D) Los deudores no podrán cerrar su casa de comercio, ni venderla sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Quinto: Los deuodres renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante; Sexto: Los deudores deberán presentar una nómina de los acreedores que hubiesen aceptado este convenio, estableciendo sus domicilios. El prorrateo se hará entre los que resulten de esta nómina, o firmantes del documento que queden en poder de la Liga, tomando por base las cantidades que se establezcan al pie de cada firma, o en la nómina que los deudores presentaron a la Liga. En caso de diferencias importantes entre los créditos pasivos establecidos, por los deudores en su balance, y los que establezcan en la nómina o al pie de las firmas, dará derecho a los acreedores para dar por rescindido este convenio; Séptimo: Este convenio se ejecutará inmediatamente que sea suscripto por los deudores y la Liga, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las sanciones a que éste les da derecho. Octavo: En caso de ejecución y a los efectos de la acción correspondiente, el monto exigible de los créditos será el que resulte de la liquidación que haga la Liga de Defensa Comercial, teniendo en cuenta las resultancias del convenio y entregas hechas, sin perjuicio de las rectificaciones a que pueda haber lugar; Noveno: El presente convenio será reducido a escritura pública por el escribano que designe la Liga de Defensa Comercial, siendo los gastos de cargo de los deudores, y quedando la Liga facultada para aceptar la escritura respectiva a nombre de los acreedores que representa y de los demás que adhieran a este convenio; Décimo: La cuota de mil doscientos pesos será entregada a la Liga de Defensa Comercial en su domicilio, para que ésta haga trimestralmente el prorrateo correspondiente. Los acreedores no asociados a la Liga podrán designar, al tiempo de firmar, otra persona o entidad para que reciba la parte correspondiente, pero los deudores deberán presentar en ese caso el recibo del caso, con la entrega que hagan a la Liga. Los acreedores de los señores Barmaimón, Sabani y Cía. son los siguientes: Torres, Bagnuolo y Cía., $ 345.50. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Juan Miguel, $ 105.60. — Artigue y Cía., $ 224.40. — Gregorio Manevich, $ 444.71. — Blixén y Cía., $ 563.10. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Vicente C. Cerizola, pesos, 784.83. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 381.21. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. —Ulises Tolck, $ 1.339.93. — Bendahan y Cía., $ 128.74. — Surraco, Rey y Cía., pesos, 263.37. — Gorlero Hnos., $ 261.70. — Amigel Szende, $ 9.020.26. — Podestá, Moreno y Cía., $ 408.94. — Angel M. Sanz, pesos 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93. — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Pablo Chalela, $ 202.15. — Pastori y Cía., $ 626.60. — Guerin y Cía., pesos 916.52. — Juan Campodónico e Hijos, pesos, 642.50. — Dervich Helo, $ 166.95. — Ugarteche y Vives, $ 232.61. — Anita M. Sansón, $ 14.55. — José Spera y Cía., $ 55.30. —R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Armando Kaminitz, $ 288.88. —Andrés Braidot, $ 407.97. — Juan y Alejandro Alonso, $ 342.20. — Tufic Acle, pesos 813.20. — Cohen y Moralí, $ 631.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. — Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), $ 445.00. — Juan Carlos Costa, $ 36.20. — Sasiain, Ferreiro y Otero, $ 453.40. — Arturo S. Carlota Boch, $ 10.85. — Castelli, Panella y Cía., $ 920.80. — Casa "La Borelli", $ 120.00. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Alberto Hodara, $ 9.983.84. —Julio Conde Lamera, $ 1.000.00. — Sucursal del Banco de la República (Rivera), pesos 973.67. — Figueroa Hermanos, $ 43.60. —

Sestino Manocci, $ 238.91. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación de nombran: Juan Miguel, $ 105.60. —Artigue y Cía., $ 224.40. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. — Surraco, Rey y Cía., pesos 263.37. — Podestá, Moreno y Cía., pesos 408.94. — Angel M. Sanz, $ 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93 — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Guerin y Cía, $ 916.52. — J. Spera y Cía., $ 55.30. — R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. —Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), pesos 445.00. — Sasiain, Ferreiro y Otero, pesos 455.40. — Sestino Manocci, $ 238.91. — Castelli, Penela y Cía., $ 920.80. — Joseph Wieimer, $ 560.00. — Juana y Alejandro Alonso, $ 342.20. — $ 8.731.19. — Montevideo, Febrero quince de mil novecientos veintidós. — El sellado será repuesto por los deudores una vez obtenida la conformidad de todos los acreedores o en caso de homologación. Los acreedores, fuera de los casos indicados, lo repondrán si pretendiesen hacer uso de este documento en los casos previstos de incumplimiento, si los deudores no hubiesen obtenido dicha unanimidad o no lo presentasen a homologación. — Barmaimón, Sabani y Cía. — Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario.—Alberto Hodara, $ 9.983.84.—Con la condición de que se pondrá dentro de ocho días interventor nombrado por la Liga; acepto: Ezende Amigel, $ 9.020.26. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — A. Braidat, $ 47.97. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Gregorio Manevich, $ 44.71. — Pastori y Cía., $ 626.60. —Blixén y Cía., $ 563.10. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Habiendo resuelto privadamente con los señores Barmaimón, Sabani y Cía. el nombramiento de interventor, declaro nula la condición impuesta por mí al suscribir este convenio, que acepto en todas sus partes. — Szende Amigel. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-6249-v.my.5.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Jesús Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 12 de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.19-6112-v.ab.27.

Liquidación judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la Sociedad Anónima Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, y se está procediendo con arreglo a la ley de la materia, previniéndose no se hagan pagos a esa sociedad, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma sociedad, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, salvo los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos nombrados, doctores Pedro Díaz y Rufino Peluffo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.29-6000-v.my.5.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Medardo Caubarrere para una reunión que tendrá lugar el diecisiete de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.30-6036-v.ab.25.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Felipe Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, a las 11 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5896-v.ab.20.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Miguel Nauar para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina las observaciones que determina el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5895-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, ha iniciado su esposo don Arturo López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.17-6338-v.my.3.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Andrés Bella contra doña Josefina Zumpana, por divorcio, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Enero 28 de 1922. — Vistos: A lo principal y segundo otrosí; Por lo que resulta de autos, y atento lo pedido, en consecuencia con lo previsto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil: Declárase rebelde a la demandada doña Josefa Zumpana, a la que se notificará este auto por edictos en la forma determinada por el artículo 844 del Código citado, en razón de no estar la rebelde en el lugar del juicio, y las providencias sucesivas, según lo indica el artículo 845 del mismo Código. Al primer otrosí: Téngase presente, y para la dúplica, traslado a la demandada. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintidós. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Josefina Zumpana de la resolución transcripta. — Montevideo, Febrero 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-6279-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Planas Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Sans Martí, así como para la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-6253-v.my.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fiure, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-6274-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Augstín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.6-6211-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Cosme Gnazzo se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por figurar el apellido paterno como Niasos, en vez de Gnazzo; el abuelo paterno como Casmas Niazas, en vez de Cosme Gnazzo; el inscripto como José Casmas Niasos, siendo José Cosme Gnazzo; la madre y el abuelo materno con el apellido Direnda, siendo Direna, y la abuela materna con el de Nicoliello, en vez de Niconiello; 2.o La de su matrimonio con doña Antonia Pérez y la de nacimiento de su hijo Rosario, por figurar el contrayente en la primera y el padre en la segunda como Alberto Gnazzo, en vez de José Cosme Gnazzo; 3.o La de nacimiento de su hija Antonia, por figurar el padre de la inscripta con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y agregarse en la misma el nombre de la abuela materna, que es Antonia Fuerte, fallecida; 4.o Las de nacimiento de sus hijos Alberto y Pedro, por figurar el padre de los inscriptos con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, en vez de Fuerte, que le corresponde; 5.o La de nacimiento de Romeo, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme; 6.o La de nacimiento de Adelaida, en la que figura el padre con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela paterna con el apellido Durena, siendo Direna; 7.o La de nacimiento de Rolando, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, siendo Fuerte; y 8.o La de nacimiento de Wilson, en la que su padre figura con el nombre de Alberto, siendo José Cosme. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.29-6022-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Carlos María Uriarte, sobre embargo preventivo y desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5874-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Zamora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Syra Ursula Russo, así como para la audiencia del día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-5623-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Traba, a fin de que dentro del térmi-

no de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-6326-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Gerónima Dolores Bisáñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-6250-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Fudrini (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6220-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalamogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6221-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Domingo Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6222-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Florencia Figueroa de Rodríguez Flores, de don José María Rodríguez Flores, de don José Mauricio Tutzo, de doña Julia Rodríguez, de don José Tutzo, de doña Elvira Rodríguez de Tutzo o sus sucesores, don Carlos Marcelino Tutzo, doña María Elvira Tutzo de Fernández, don Angel Alfredo Tutzo, don Patricio Raúl Tutzo y don Roberto César Tutzo, sometido a la tutela de don Rafael Méndez Rodríguez, doña Celia R. de Núñez y doña Florentina R. de Bastos y a todos los sucesores de las indicadas personas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios les ha iniciado don Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.1.o-6114-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Falcone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.31-6052-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Garalt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los herederos de don Francisco Vilaró, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.30-6034-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vimercati de Casciani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5982-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Casajuana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5981-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Esteban Nautili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduarda Oyola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5980-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rostro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-5964-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julio Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.20-5765-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.18-5841-v.ab.24.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Elvira Fornillo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha incado don Fernando Dutour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5843-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José María Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6127-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Regueira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6126-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 21799", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 50 A, y compuesta de una extensión superficial de 413 metros cuadrados, con 24 metros 05 centímetros de frente al Oeste a la calle Italia, igual extensión en el fondo al Este, lindando con resto de la misma manzana, 17 metros 18 centímetros en el costado Norte, e igual extensión al Sud, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6165-v.my.9.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23998", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 3 A, y compuesta de una extensión superficial de 1.729 metros cuadrados, con 53 metros 68 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, igual extensión en la línea del Norte, 32 metros 21 centímetros también al Este a la calle Chile, por formar esquina, e igual extensión en la línea Oeste, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6166-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jovita López de Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6204-v.my.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita a los acreedores de la firma fallida de Octacilio Vargas, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Mayo del corriente año, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6155-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Ignacia da Silva de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a

deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.30-6043-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-5813-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Cayetano Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.17-6320-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castelli, por sí y como apoderado de doña Florentina Matilde, María Dolores Victoria, Lino, Marcos Ramón y Francisco Castelli, y de los maridos de las dos primeras, José Gozo y Marcelino Gulla, en el expediente sucesorio de doña Raimunda Gallo de Castelli, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se mencionarán. En la de nacimiento de Florentina Matilde, ésta aparece con el solo nombre de Matilde; el apellido paterno figura como Castell, y el materno como Galo; el nombre de la abuela paterna como Asunta, y el de la materna como Maroa Felchero. En la de Lino, el apellido materno figura como Galo; el nombre de la abuela paterna como Asención Guide, y el de la marterna como Filchero; en la de María Dolores Victoria, aparece ésta como Victoria, simplemente; la abuela paterna figura como Acensión, y el apellido de la abuela materna como Flichero; en la de Cristina y en la de Marcos Ramón, el apellido materno figura como Galo; la abuela paterna figura como Asunta Guide, y la materna como Flichero; en la de Francisco el apellido paterno figura como Castelli; el materno como Galo, y el apellido de la abuela paterna como Guide; en la de matrimonio del suscripto, mi madre figura como Asunta y la de mi extinta cónyuge como María Francisca Trichero; y en la de defunción de mi cónyuge aparece el apellido de la madre como Felichio, y el nombre de los hijos como Flora, en vez de Florentina Matilde; María, por María Dolores Victoria; Aída, por Cristina; Ramón, por Marcos Ramón, y Dalmiro, por Francisco; el único que figura bien es Lino; los verdaderos nombres que aparecen con errores son: el del compareciente, Pedro Castelli; el de sus padres, Domingo Castelli y Asunción Guide; el de la causante, mi esposa, Raimunda Gallo; el de sus padres José Gallo y María Gilichero, y el de nuestros hijos, como se ha expresado ya. — Canelones, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.17-6318-v.my.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "José Samuel Triulzi, quiebra", se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el veintiocho del corriente mes de Abril, a las catorce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Abril 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6311-v.ab.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Héctor y José Boccardo, quiebra", se convoca a todos los acreedores de los fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el veinticuatro de Abril próximo, a las catorce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tedrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6312-v.ab.24.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de la razón social de Sopeña y Cía., ha sido determinado el cinco de Diciembre de mil novecientos veintiuno como época de la efectiva cesación de pagos de dicha razón social. — Canelones, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6313-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Claudina Peña de Marchese, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6304-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Otto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6314-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Martínez o Pedro Martínez Farragú, de Carmelo Martínez y de Bernardo Carmelo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6315-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de doña Raimunda Gallo de Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6316-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eustaquio Castro y Eudoxia Castro de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6317-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Dolores Tegaldo de Nandin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6146-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Ferreiro de Pose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6124-v.ab.20.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Jeuz Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de Sandalio Perdomo, ha sido determinado el siete de Octubre de mil novecientos catorce como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. —Canelones, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6118-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha de ayer, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante, vecino del pueblo de Migues, novena sección judicial de este Departamento, don José Pérez, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico designado, don Augusto Mathon, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6117-v.ab.20.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de José Samuel Triulzi ha sido determinado el once de Octubre de mil novecientos veinte como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. —Canelones, Marzo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6116-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.31-6061-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, y en el juicio sucesorio de don Prudencio Cilintano o Cirintano, se ha presentado doña Rosa Derrosa Cilintano, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las actas que a continuación se dirán: 1.o En el certificado de defunción de mi hijo Prudencio, se lee el apellido de éste escrito en esta forma: Cirintano, cuando debió ponérsele Cilintano, pues es el verdadero; y en la misma partida está el de mi finado esposo también equivocado, pues no es Francisco Cirintano, sino Francisco Cilintano. Mi apellido está asimismo alterado, puesto que no es de Rosa, sino Derrosa; 2.o En la partida de matrimonio está mal también el apellido de mi finado esposo y el *mío*, desde que, como lo he dicho, el apellido de mi esposo es Cilintano, y no Chilindano, como ahí aparece; en la equivocación de mi apellido es la misma que se nota en la partida de defunción de mi hijo. Ese mismo error, respecto al apellido Cilintano y del mío, Derrosa, se hallan en esa misma partida, cuando se habla del padre de mi esposo y del mío, que lo fueron don Luis Cilintano, y no Chilintano, y don Angel Derrosa; 3.o En la partida de defunción de mi esposo también se lee el nombre y apellido en esta forma: Francisco Chilindano, cuando, como se ha dicho, él se llamó Francisco Cilintano. En esta misma partida está equivocado lo mismo el apellido del padre de mi finado esposo, que no es Chilindano, sino Cilintano; 4.o En la partida de nacimiento de mi hijo Prudencio Cilintano, está equivocado el apellido del padre, mi finado es-

poso, pues no es, como ahí se lee, Schirin-tano ni Chilintano, como se rectificado ya equivocadamente, sino Cilintano. Lo mismo está equivocado mi apellido, que no es de Rosa, sino Denrosa; lo mismo que lo están los apellidos de los abuelos paternos y maternas, y por ende, el del descendiente Prudencio Cilintano, cuyo apellido es éste y no otro. — Canelones, Marzo 23 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.29-6005-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Salgado de Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.27-5962-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Margarita Guerrero de López y otros, por prescripción, se cita a don Pío Guerrero (padre), sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Colorado", compuesta de 4 hectáreas 9.363 metros 17 decímetros 50 centímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, con Juan Manuel López; al Este, Felipe Cóppola y Antonio Campiglia; al Sur y Oeste, con Calixto Guerrero, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Abril 5 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.6-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Adelaida Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 31 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.8-6281-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Eduardo Sierra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, por aparecer en ellas solamente con el nombre de Eduardo, cuando el verdadero es el de Juan Carlos Eduardo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-6081-v.ab.25.

Quiebra—Concordato

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía solicitando declaración de quiebra", se hace saber que dentro de la nombrada quiebra se ha presentado por la referida firma un concordato, habiéndose señalado para la consideración del mismo la audiencia del día 28 de Abril próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, y para lo cual se cita a todos los acreedores de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. —Melo, Marzo 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.27-5972-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Isolina Díaz de Mallarini, prescripción", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos terrenos sitos en esta ciudad, compuestos en junto de cuatro mil cincuenta y siete metros ochenta decímetros, cuyos límites son: al Norte, calle Zaballos, hay Manuel de Lobo; al Sur, río de la Plata; al Este, calle pública, hoy Avenida Artigas, y al Oeste, Teresa Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-6201-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Triani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.31-6051-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.15-5663-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estanislaida Cesár de Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5252-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados: "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Lamique o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión de Leopoldo Riveros; al Sud, el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, terrenos baldíos, y al Oeste, Avenida General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.1.o-6100-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de don Enrique Saavedra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de dos terrenos sitos en esta ciudad, lindando el primero: al Norte, calle Dos; al Sur, N. Nogueira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública; y el otro linda: al Norte, calle Dos; al Sur, Sansón Murru; al Este, sucesión Manzano, y al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6101-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ludovico Schafer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Schafero o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Intendente Suárez entre 18 de Julio y Manuel Lobo, lindando: al Norte, con Martín Urrutia; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Anselde Rosi, Aurelia R. de Nocetti y otros, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6102-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbells, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Urbells o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, don Lelio Benedetti; al Sur, Gregorio Moreira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6103-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las nombradas Solano o a quien se considere dueño de la finca situada en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y América, lindando: al Norte, con sucesión de Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a oponer las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre la finca deslindada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, González y Maffei; al Sud, calle Rivadavia; al Este, calle pública, al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6105-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Evangelina Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.31-6047-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Apaolaza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.31-6048-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aycaguer de Aldama, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6044-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que por resolución de fecha diecinueve de Noviembre del año próximo pasado, dictada en los autos "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se ha dispuesto sean rectificadas las partidas parroquiales que a continuación se expresan, en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández, la esposa aparece con el nombre de Selina, siendo que su verdadero es Senena. En la de nacimiento de Lorenza Justina Baraibar, aparece ésta como hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena. En la de nacimiento de Margarita Baraibar, se dice que ésta es hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena; y en la de nacimiento de José Baraibar, donde dice que es hijo de Zenena, debe decir Senena, que es el verdadero nombre de la madre.

A los efectos de lo dispuesto en la ley

de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6046-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5933-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5934-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Batt de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5935-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cibils y Beatriz Cibils, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5936-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-5447-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.20-5113-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Luis Alejandro Frocham, sucesión", se emplaza por el término de noventa días al interesado don Atanasio Horacio Frocham para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Noviembre 19 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.1.o-6083-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Loreto Gutiérrez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Marzo 15 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ab.8-6307-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dominga Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 20 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.27-5971-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Sendile, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5783-v.ab.25.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Bartolo Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 14 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5782-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matilde Menéndez de Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 10 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5781-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5780-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónima Pignone, Luis Massimino, Rómulo Massimino y Ramona Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.18-5849-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Mederos de Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-6071-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Rivero de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5253-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio, Anita y Josefa Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 24 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-6017-v.my.6.

UZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz se cita, llama y emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto puedan tener interés para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria respecto de una fracción de terreno sita en la manzana número 58 de este pueblo de 25 de Agosto, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda en todos sus rumbos cardinales con terrenos baldíos, ha iniciado don Liberato de Gregorio; previniéndose que en caso de que las personas citadas no comparezcan dentro del término señalado se procederá con arreglo a la ley. —25 de Agosto Marzo 28 de 1922. — Mario Andoino, Juez de Paz.

Mz.31-6049-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5805-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gándara, Regina Torres, José Silva, Demetria Silva de Sosa, Feliciano Sosa y Antonia Gándara de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5669-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Isidro Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5668-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5567-v.ab.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos", se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6286-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gutiérrez de Nicola, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6287-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lucas Rodríguez o a quien se considere con derechos sobre un solar de terreno y lo en él edificado, en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocallini; Este, calle Ituzaingó; Oeste, sucesión Isidro García, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del pla-

zo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos Marzo 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6157-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con la sucesión de don Francisco Messano, cobre de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión o a quien se considere con derechos sobre el solar edificado en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Valle del Aiguá, esquina Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, don Juan Pedro Duhart; Sur, calle Carlos Reyles; Este, calle Valle del Aiguá; Oeste, Arturo Mata y Viá, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 30 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6158-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Sebastián Valde, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6231-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arenas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6164-v.my.9.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Collazo, Fariña y Cía., quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día catorce de Abril de mil novecientos diecinueve como fecha de la cesación de pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Enero 28 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6163-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6162-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se cita y emplaza a los herederos ausentes María Teresa, Juan Filamil, Inocencio y Eustaquio Abelidoro Arenas para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y continuar la tramitación del juicio sucesorio de Agustín Arenas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no concurren dentro del plazo señalado. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6161-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente F. Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.14-5628-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Fortunato Carnales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Roque de Díaz Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5809-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5810-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hac esaber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Gila y Ambrosia Urbana Ramírez, citándose a la vez a todos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.23-5861-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Roque Perrone, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del fallido, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Carlos Fraschini, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6099-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de León Alvarez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 14 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.16-5697-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 4 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-6309-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Carlos y don Luis Cora solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas el primero con el apellido Ferrando, en vez de Maccio, del sexo femenino, apareciendo la madre con el apellido Ferando, en vez de Maccio, y el segundo también como si fuera mujer, con los nombres de María Luisa, y la madre con el apellido Col, en vez de Maccio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. —Paysandú, Abril 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6152-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don José Tomás Ferreira da Silva, por sí y sus hijos menores de edad, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De su matrimonio celebrado con la causante, doña Amalia Duarte, como también las de nacimiento de sus hijos, Rita, Honorina, Olinda, Oscar, Amanda, Celia, Alice, Edmundo, Inés, Eduardo, María Amalia, José Tomás y Aníbal, habidos en dicho matrimonio, por contener los siguientes errores: Aparecer en ellas el contrayente y padre de los demás, indistamente, con el nombre de José Tomás Silva, José Tomás da Silva, José Thomaz da Silva y José Thomás F. da Silva, en vez de José Tomás Ferreira da Silva, habiéndose omitido igualmente, en dichas partidas el apellido paterno Ferreira, y la sílaba "da", debiendo decir en todas José Tomás Ferreira da Silva, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6151-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Antonio Maulella y Nunciata Vignola de Maulella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5864-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Roque H. Quintana para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Catalina V. Nesi de Quintana, y para el comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, en el que, a la vez, se intentará la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5801-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina

Junta Económico-Administrativa, manzana númctro trescientos cuarenta y tres, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandu, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrerc 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Listur, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ab.8-6303-v.my.15.

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Don Enrique Broqua, denuncia de animales vacunos, de marcas desconocidas, en su estancia "El Naranjal", se llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar de la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Los animales referenciados se encuentran depositados en poder de don Rogelio A. Fraga, en Estación Algorta, y son de la siguiente clasificación, pelos y marcas: 1 vaca pampa colorada, con estas marcas (1); 1 vaca pampa, marcada con ; 1 novillo cara blanca, marcado con ; 1 novillo pampa, marcado con ; 2 terneros orejanos (mamones); 1 novillito de uno y medio años, orejano; 1 vaquillona de uno y medio años, orejana. — Villa General Borges, Febrero 20 de 1922. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en la puerta de este Juzgado.

Feb.22-5177-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal F. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Kropp y Cía. y J. G. García e Hijos, denuncian la fuga del comerciante Felipe J. Huallen", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 10949. — Rivera, 1921, Diciembre 24. — Vistos: A mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado precedentemente por el Ministerio Público, y lo preceptuado por los artículos 1578, 1582, 1583, 1584, 1662, 1663 y demás concordantes y pertinentes del Código de Comercio, resuelvo: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Felipe J. Huallen; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos, etc. para lo que se da comisión al Alguacil asistido del Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que se hará saber al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para el nombramiento de síndico procédase a la diligencia de sorteo a que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que lo fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el aludido Código y ley 5 de Mayo de 1916, y con cargo a costas; decrétase el arresto preventivo de Felipe J. Huallen, y líbrense las comunicaciones dispuestas y demás que correspondan. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario". — Se hace constar que fué designado síndico de esta quiebra el sorteado don Luis F. Royol. —Rivera, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.28-5976-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lucía Rodríguez de Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5492-v.ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía. solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 1819. — Rivera, 1922, Marzo 15. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos, y agregados por cuerda bajo la carátula "Helguera, Arcelus y Cía. contra Elías J. Nozar, cobro de pesos", y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1580, 1581, 1583 y 1585 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Elías J. Nozar; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, y se comete; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que le sea dirigida, la que se declara intervenida, medida que se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de que de no hacerlo se les tenga por ocultadores de bienes y complicados en la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico, procédase de inmediato a la diligencia de sorteo, prevenida por el artículo 1616 del citado Código, quedando, desde ya, designado al que lo fuere por la suerte en dicha diligencia, que con noticia de las partes se celebrará hoy a las dieciséis horas, cometiéndose la aceptación del mismo. De inmediato, cúmplase lo dispuesto en el artículo 1585 del Código aludido, y de la declaración de quiebra y emplazamiento de acreedores, háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura que se deja dispuesto. — Abadie Santos". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a quince de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. — Se hace constar que fué designado síndico de la quiebra el comerciante de esta plaza don Enrique Carretero. — Rivera, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5886-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6305-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6306-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Marchetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6284-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Sosa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.4-6159-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Domingo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6072-v.my.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elcitro y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bienvenida Antonina Bacigalupi contra Osorio de Paula Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Osorio de Paula Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a diez de Febrero del año mil novecientos veintidós. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6074-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Barrios, Lorenza Núñez y Clementina Romero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5796-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Febrero último en el expediente rotulado "Atanasio María y Pedro Armeño Sena, incapacidad", fueron declarados incapaces los nombrados Atanasio María y Pedro Armeño Sena, habiéndoseles nombrado como curador a su hermano don Antonio Sena, cargo que le fué discernido por auto de fecha 8 del corriente. — Rocha, Marzo 10 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5691-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabino Celedonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5690-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Donato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5692-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Esquivel de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5624-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5625-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Severina Ortiz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado doña Olintha Carvalho de Gutiérrez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-6107-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que los interesados en la sucesión de doña Margarita Marveder de Malachina, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de María Antonia Malachina, donde dice Malaquina y Marbedel, debe decir Malachina y Marveder; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Malachina, donde dice Malaquina y Marveder, debe decir Malachina y Marveder; 3.o Partida de nacimiento de María Rosa Malachina, donde dice Malaquina y Marbedel, debe decir Malachina y Marveder. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6106-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Alois Diemair para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Francisca Igl, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6108-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Bentancor y León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Marzo 8 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-6241-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Echeverría, en representación de don Felipe Arguindeguy, solicitando la rectificación del acta de defunción de la esposa de éste en el sentido de que debe hacerse constar que era casada en vez de soltera, como aparece; que el nacimiento tuvo lugar en este Departamento, y no en Durazno, y que era hija legítima de Vicente Castro y Gerónima Oyarzun. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-6240-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Vicens Thievent, como representante de la sucesión de don Matías Clavell, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el sentido siguiente: Los nombres de los interesados, Rogelia, Julia, Dolores y Zacarías, son así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.3-6119-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Galain, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.3-6120-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Isabel Eeau de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 29 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.4-6154-v.ab.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaria de don Juan Ignacio Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 23 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.4-6153-v.ab.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de María Carmen Vairo, en cuanto en ella aparece el padre con el solo nombre y apellido de Víctor Bario, en lugar de Antonio Víctor Vairo, que son los verdaderos, y la madre con el apellido Petralla, en vez de Petraglia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.1.o-6110-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5939-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Francisco Oroná, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 23 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5940-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dionisia Maldonado de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5944-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Lasarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Mercedes, Marzo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5945-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 26 de Agosto del año próximo pasado, dictada en el expediente promovido al efecto, se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, en cuanto se designa a los contrayentes con los apellidos de Maya y Castel, en lugar de Maglia y Castelli, que son los verdaderos, y de nacimiento de Juan José Maglia, en cuanto se designa a sus padres con los apellidos de Maya y Castel, en vez de Maglia y Castelli. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley se hace esta publicación. —Mercedes, Marzo 4 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5947-v.ab.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juana Indarte de Perera contra Elbio Perera, divorcio", se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad legal que forman dichos cónyuges. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. —Mercedes, Marzo 13 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5950-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Sucesión de Jodefa Palmás de Ramírez", se cita, llama y emplaza a don Manuel Tomás Suáre., para que dentro del término de noventa días concurra ante este Juzgado a deducir los derechos que puedan corresponderle en los autos sucesorios citados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5951-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 10 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5006-v.ab.22.

Aperturas de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Altavista y de doña Teresa Curti de Altavista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.23-5860-v.ab.28.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se

consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario interino. Feb.21-5151-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Zoila Margarita da Rosa y doña Rosalía da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.5-6193-v.ab.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social de "Domingo Colli e Hijos", del comercio de Santa Isabel, décima sección de este Departamento, compuesta por los señores Domingo Colli, Donato Colli y Miguel Colli, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Jaime Montaner, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.5-6194-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Venuncia Días de Vellozo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad ilegítima le ha iniciado doña Petrona Techeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Mz.15-5666-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nemecia Justina Carrasco e Irma Julia Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino. Ab.8-6300-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Erasma Ifrán de Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino. Ab.6-6213-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino. Ab.6-6225-v.ab.24.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Placeres de Piña, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de doña Benita Piña, hija legítima de Benito Piña y Francisca Plasedi, cuyo bautismo se efectuó en la parroquia de San Antonio de Paula, de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, el día 12 de Febrero de 1881. La rectificación solicitada consiste en sustituir el apellido de la madre, que dice Plasedi, por el de Placeres, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino. Ab.6-6223-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de la sucesión de don Abel Díaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la heredera María del Carmen Díaz, que aparece inscripta a fojas dos vuelta del libro A, en el año mil ochocientos noventa y tres, verificada en el Juzgado de Paz de la séptima sección judicial de este Departamento, con el nombre de Circunsición Díaz. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre con que aparece en la partida por el de María del Carmen Díaz, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino. Ab.6-6224-v.ab.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de los señores Pedro Saulle y Domingo D'Alessandro, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número once de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, ciento veinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcia; por el Oeste, Olegario Buffiet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino. Mz.27-5965-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino. Feb.9-4901-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del intestado don Víctor Terra o Víctor Díaz Terra, y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derecho a heredarle, como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Olimar, Enero 26 de 1922. — S. O. Aguiar, Juez de Paz. Ab.5-6182-v.ab.24.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Octavio Acquarone contra Pedro y Angel Cammaramo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Abril, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Las dos cuartas partes que corresponden a Pedro Cammarano en condominio con sus hermanos Antonio y Emilia Cammarano en Pipolo sobre los siguientes inmuebles, situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Minas: A) Una fracción de terreno y los edificios que contiene, ubicada en la manzana número 9, parte del solar número 8, compuesta de 13 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle 25 de Mayo, por 20 metros 85 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Francisco de León, y linda: al Sudeste y Sudoeste, con Aníbal Machitelli, encerrando una superficie de 281 metros, 47 decímetros y 50 centímetros; B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el huerto número 17, compuesto el terreno de un área superficial de 1.000 metros, más o menos, con frente al Noroeste, en 40 metros a la calle Sarandí al Nordeste, en 25 metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por formar esquina, y linda al Sudeste con Blas Volpe, al Sudoeste con Jorge Larrosa; C) Una fracción de terreno y sus mejoras, formada por parte de las paralelas números 9, 10 y 11, compuestas de 23.653 metros, deslindadas así: al Norte, calle Monte Caseros al Sur, los huertos 1, 2, 3 y 4, del señor Silveira; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-6139-v.ab.27.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente en la Villa del Cerro casas y solares, de acuerdo con el siguiente .

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mateo Garderes", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, al remate público, al mejor postor, y por solares, de los siguientes bienes: Una finca y terreno en la Villa del Cerro, de este Departamento, ubicada en la manzana número 49, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor Pedro Brascón García en 15 de Febrero de 1921, de un área total de 2.459 metros 57 decímetros y 47 centímetros cuadrados, que se deslindan: 28 metros 633 milímetros de frente a los vientos Norte y Sur sobre calles públicas, denominadas hoy de Bolivia y Holanda, por 85 metros 90 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre calle pública, denominada de Italia, y por el Este linda con don Antonio Morales y don Santiago Nequís, cuyo terreno ha sido subdividido en siete fracciones, cinco de ellas con 10 metros de frente a la calle Italia, por 28 metros 633 milímetros de fondo, con un área cada uno de 286 metros 33 decímetros cuadrados; otra con 30 metros 90 centímetros de frente a la calle Italia, de forma irregular, con un área de 607 metros 21 decímetros cuadrados, y otra con 28 metros 633 milímetros de frente a la calle Bolivia, de forma también irregular, con una área de 420 metros 60 decímetros cuadrados. Otra finca y terreno situada en la manzana número 35 D de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Brandón García, en 15 de Febrero de 1921, de un área igual a 614 metros 91 decímetros y 51 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros 317 milímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña María Rodríguez; al Sur, con el señor Turenne, y al Este con el solar vendido a José Estela. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados han sido tasados en total en la suma de $ 5.430.73, en la forma siguiente: las 5 fracciones de 10 metros de frente a la calle Italia, a un peso el metro, o sea cada uno $ 286.33, y en total, las 5, en $ 1.431.65; el solar de 30 metros 90 centímetros de frente a la misma calle Italia, a un peso el metro, o sean pesos 607.21, y la casa en él construída en $ 600.00, lo que hace un total de $ 1.207.21; el otro solar de 28 metros 633 milímetros de frente a la calle Bolivia, a $ 1.50 el metro o sean $ 630.90, y la casa en él construída en $ 900.00, lo que hace un total de $ 1.530.90, y el terreno de 14 metros 317 milímetros a la calle Vizcaya, a $ 1.40 el metro, o sean $ 860.87, y la construcción existente en $ 400.00, lo que hace un total de $ 1.260.87; y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de

dicha tasación; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ab.5-6185-v.ab.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De muebles, en nuestro salón, calle Piedras número 318.

El martes 18 de Abril, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión Florencia Isabel Ayre".

Muebles de sala, comedor, dormitorio y demás en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. — Comisión. 5 por ciento.

Ab.6-6217-v.ab.18.

ROBERTO DRAPER
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Vicente Núñez y otros contra Martín de Sagastizabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el Peñarol, 9.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor don Ricardo Belloni, de Septiembre de 1915, está señalada con la letra A, y comprende los solares 1, 2, 3, 4, 5 y 6, compuestos en conjunto por estar unidos de 5.930 metros 90 centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la quinta de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal, doña Juana Bacigaluz; al Sud, la calle Abrevadero; al Este, con el camino departamental a Las Piedras, y por el Oeste, calle sin nombre. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje y sección judicial que la anterior, determinada en el plano del agrimensor Belloni con la letra B, que comprenden los solares señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 7 y 8, compuestos, en conjunto, de 4.722 metros 57 centímetros cuadrados, que lindan, por estar unidos: al Norte, con terreno del señor Meillet; al Sud, con terrenos de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal y doña Juana Bacigaluz; al Este, con camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con calle sin nombre. 3.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje y sección judicial que las anteriores, compuesta de 4.837 metros 67 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con terreno de la manzana letra A; por el Sud la manzana letra B; por el Este, con el camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con una calle sin nombre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos e informes: al rematador, Andes 1258.

Ab.6-6234-v.ab.27.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Alberto Elío Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Otazo, 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, deslindada y amojonada por el agrimensor don José Villamil y Leiras en los días 19 y 20 de Enero de 1921, y compuesta de 246 hectáreas, 5.000 centiáreas, que linda: por el Norte, una recta de mojones, dividiendo con campos de don Agustín Elío Muñoz y herederos de doña Modesta Guerrero de Muñoz; al Sud, la cumbre de la cuchilla de Dionisio, dividiendo, respectivamente, con campos de la oficina o comisaría de la cuarta sección, Ramón Rodríguez, sucesión de Ventura Magallanes de Costa, Aquilino González, León Oliveira y sucesión de don José Ignacio Ubilla; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con campo de don Cecilio de Becerra Castro; por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con campos de A. Elío Muñoz y herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.1.o-6111-v.ab.28.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una propiedad, calle Soriano número 1267, antes 170 y 172. — Base: $ 8.000.00.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jiame Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 22 del entrante Abril, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los señores martilleros Jentschik y Cía., asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras, cuyo terreno mide 6 metros 82 centímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 170 y 172, manzana 88 de la nueva ciudad, y 21 metros 465 milímetros de fondo al Norte, o sea un área superficial de 146 metros 45 decímetros y 28 centímetros cuadrados, lindando por este viento con don Manuel Cifuentes, por el Este con don Francisco de la Serna, y por el Oeste con don Benito San Claudio. Este bien tiene como base de venta $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base establecida: 2.o Que son de cuenta del comprador los gastos que origine el remate, y los de la escritura de venta; 3.o Que es de cuenta del comprador la comisión legal a pagarse al rematador; que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Más informes, a Jentschik, Misiones 1464.

Mz.31-6079-v.ab.21.

MIGUEL FLESIA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Miguel Flesia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 24.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre el arroyo Miguelete, 10.a sección judicial de este Departamento, y que, según título, se compone de 34 hectáreas, 2.092 metros, 89 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1898, de 33 hectáreas, 6.635 metros, 14 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, cañada divisoria, con la sucesión Vargas y Agustín Abeleyra; por el Sud, camino del puente en medio, con la sucesión de don Miguel Alvarez; por el Este, camino de Burgues, que conduce al Paso de Mendoza, y por el Oeste, con el arroyo Miguelete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el cinco por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6011-v.ab.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna en Salsipuedes y Tiatucura, a 15 kilómetros de la Estación "Tres Arboles" (F. C. Midland), y a 20 de "Piedra Sola" (F. C. C. del U.), sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala, Montevideo, el jueves 20 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Planos, y demás informes: Piedras 318.

Mz.10-5569-v.ab.20.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

¡Cinco propiedades en pleno centro!

Todas en descollante ubicación.

Por separado y en el siguiente orden:

1.o La esquina San José 951 y 955, y Río Branco 1302 y 1312. Base: $ 14.000.00.

2.o La finca lindera, San José 959. Base: $ 13.000.00.

3.o La casa de bajos San José 1017. Base: $ 15.000.00.

4.o La casa de bajos lindera a la anterior, San José 1021. Base: $ 13.000.00.

5.o La casa de bajos lindera a la anterior, San José 1025. Base: $ 13.000.00.

El miércoles 26 de Abril, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número treinta de esta nueva ciudad, compuesto, según el plano levantado por el arquitecto don Joaquín Uranga, de ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde está señalada la puerta del edificio con el número novecientos cincuenta y uno; veintisiete metros cuarenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Río Branco, por formar esquina; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con más terreno de la misma sucesión, que se deslindará en seguida, y ocho metros sesenta y dos centímetros al Norte, confinando con doña Eloísa Errasquín de Ponce de León. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número seis mil trescientos noventa y cinco, en la suma de pesos 14.000.00; B) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio que contiene y demás mejoras, compuesto, según el mencionado plano, de ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde está señalada la puerta del edificio con el número novecientos cincuenta y nueve; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el terreno anteriormente descripto; veintisiete metros cincuenta y siete centímetros al Este, por donde linda con doña Mariana Etchegaray, y ocho metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con doña Eloísa Errasquín de Ponce de León. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6394, en la suma de $ 13.000.00; C) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno en el plano que levantó en Marzo veintiocho de mil novecientos veintidós el ingeniero Federico García Martínez; compuesto de una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros, cuyo terreno mide 7 metros 13 centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde la puerta del edificio lleva el nú-

mero mil diecisiete; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Starico y doña Claudina García; al Oeste, con la señora de Hernández, y por el Este, linda con el solar número dos, que se describirá en seguida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6577, en la suma de $ 15.000.00; D) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el expresado plano del señor Federico García Martínez, con el número dos; encierra una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros cincuenta y ocho centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: siete metros trece centímetros de frente al Sud a la calle San José, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil veintiuno; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan Starico y doña Claudina García; por el Oeste, con el terreno anteriormente descripto, y por el Este, con el solar número tres, que se describirá en seguida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6576, en la suma de $ 13.000.00; E) Otro solar, con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente descripto, señalado en el mencionado plano del ingeniero García Martínez con el número tres, con una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros cincuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: siete metros trece centímetros de frente al Sud a la calle San José, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil veinticinco; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Starico y doña Claudina García; por el Oeste, con el solar antes descripto, y por el Este, con la sucesión de Francisca Peña de García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6575, en la suma de $ 13.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Ab.7-6252-v.ab.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Una valiosa esquina, Soriano 1201 al 1207, y Cuareim 1252 y 1258.

Base: $ 10.000.00.

El viernes 28 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 28 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 81 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Cuareim, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 206 y 268, hoy 1252 al 1258; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Soriano, por donde tiene los números 218 y 220, hoy 1201 al 1207, lindando por el Norte con propiedad de doña Ferranda S. de Fernández Acevedo, y por el Este, con doña Victoria A. de Ramos; encerrando una extensión superficial de 230 metros 57 decímetros 70 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3633, en la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Ab.8-6310-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintinueve de Abril próximo venidero, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Ernesto Riet: 1.o Cincuenta y cinco vacas con cría (110 piezas), a quince pesos la pieza; 2.o Treinta y siete novillos de dos y tres años, a veintisiete pesos cada una; 3.o Ciento catorce reses con cría (sin terneros chicos), incluso tres toros, a veinte pesos la pieza; 4.o Cuatrocientos treinta lanares, incluso un carnero padre, a dos pesos cuarenta centésimos cada uno; 5.o Ocho caballos, a veinte pesos cada uno; 6.o Cuatro yeguas mansas, a diez pesos cada una; 7.o Yeguarizos (cuatro potrillos y cinco yeguas chúcaras), a ocho pesos cada una; 8.o Dos mulas chúcaras a veinte pesos cada una. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta será al contado. También se venderá en el mismo acto, al mejor postor y al contado, los bienes que se detallan a continuación, pertenecientes a la expresada sucesión: A) Una motocicleta muy usada; B) Un recado con mucho uso, compuesto de nueve piezas; C) Un ropero de madera blanca, muy usado; D) Un sulky, con arreos, los que se componen de freno, silleta, tiros y riendas; E) Tres sábanas; F) Un catre muy usado; G) Una almohada; H) Dos colchas muy usadas; I) Un colchón de lana, en regular estado. — Artigas, Marzo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6156-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Nieves Salas: 1.o Ciento doce bovinos de cría; 2.o Diez bueyes; 3.o Cuarenta y cuatro novillos; 4.o Un toro padre "Hereford"; 5.o Ciento treinta ovinos de cría; 6.o Un carnero padre; 7.o Dos caballos; 8.o Tres yeguas; 9.o Una casa-habitación, compuesta de cinco piezas, construcciones rústicas, revocada de adobe, techada con cincuenta y cinco chapas de hierro galvanizado y una con cañas de maíz; 10. Un recado de campo, completo, muy usado; 11. Una escopeta de caza, usada; 12. Un winchester usado; 13. Un baúl con varias prendas de vestir y un ponchillo; 14. Un revólver imitación "Eibar", muy usado y descompuesto; 15. Un cuchillo con mango y vaina de metal, hoja muy gastada; 16. Un reloj de bolsillo, de acero, descompuesto; 17. Un catre, un colchón de lana y una almohada, usados; 18. Un boleto de marca número 12008; 19. Un boleto de señal número 10925. — Artigas, Abril 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6233-v.ab.27.

PRIMITIVO CABRERA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Jesús Bentancor, don Angel Bentancor, don Brígido Bentancor y doña Cayetana Bentancor de García, se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del infrascripto y del escribano don Zoilo de Simone, va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo sita en el paraje denominado Canelón Chico, de esta sección, compuesta de veinticinco hectáreas, noventa y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas, con los siguientes límites: al Norte, don Juan Cabrera; al Sur, don Antonio González, y al Este y Oeste, don Remigio Romero; avaluada para el pago del impuesto inmobiliario en tres mil ciento quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el aforo establecido para pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del Juzgado al serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Sauce, Abril 5 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.8-6319-v.ab.29.

JOSE M. LOPEZ RAMOS

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — En los autos sucesorios caratulados "Carlos Fonsalla o Castro", se ha dispuesto se proceda al remate de los bienes del causante en la forma siguiente: Inmuebles — 1.o Los derechos posesorios a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta villa, y compuesto de una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, lindando: al Oeste, con Matilde De Simone; al Este, con la calle San José; al Sud, con Carmen Pereyra; y aforado para la contribución directa en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Los derechos posesorios adquiridos de doña Amalia Perdomo de un solar de terreno ubicado contiguo al número 1, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, lindando: al Este, calle San José; al Oeste, Fernando Aguerreberry; al Norte, con el solar número 1, y al Sud, calle pública, por formar esquina; 3.o Los derechos que puedan corresponderle a un solar de terreno, prometido en venta por Carmen Pereyra de Morales, según título agregado a los autos. Los referidos bienes serán vendidos en pública subasta por el martillero José María López Ramos el día dieciocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de esta villa. No se aceptará oferta que no cubra la suma que figura en el inventario del causante, debiendo consignarse, en el acto de serle aceptada su oferta, cien pesos por el número uno, cincuenta pesos por el número dos y treinta pesos por el número tres, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La escrituración y demás gastos serán de cuenta del comprador. Los títulos de los mencionados bienes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de Paz. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — C. Casaravilla Vidal

Ab.3-6150-v.ab.18.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos testamentarios de doña Rosa Martini de Fronza, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana número ciento diez de esta ciudad, empadronado con el número 376, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Norte a la calle hoy Agraciada; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, por donde linda con la sucesión Collazo; al Este con los sucesores de Pedro Tredgen, y al Oeste, con don Martín Sarasola. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de seiscientos pesos, y que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los autos testamentarios se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Abril 4 de 1922. — Bernardo Paz.

Ab.8-6282-v.ab.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eulalia C. Díaz, sucesión", se hace saber que el día dieciocho de Abril entrante, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por medio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y las construcciones que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por treinta y dos metros veintiún decímetros de fondo, encerrando una superficie de seiscientos noventa y un metros noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Tacuarembó; por el Sud, don Valentín Olivarez; por el Este, con don Valentín Olivarez, y por el Oeste, calle Caballero, hoy 9 de Abril. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que en el referido inmueble existe a favor de doña Pilar Retamoso el uso de habitación durante la vida de ésta señora en una pieza de fajina que contiene el deslindado terreno, cuyo usufructo debe respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. —Durazno, Marzo 16 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6045-v.ab.18.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en un exhorto recibido del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado en autos "Sucesión Anastasia Delgado de Correa", se hace saber que el día veintinueve de Abril entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno y edificios en él construídos, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Sarandí esquina Florida, empadronado con el número 16982, manzana noventa y siete, compuesto, según títulos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y tres metros trece decímetros, y linda: al Norte, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con don Carlos Filippini; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle Florida por medio, con Saturnino Artigas; al Este, veintiún metros sesenta y un centímetros, calle Sarandí por medio, con sucesión Celestino Gaja, y al Oeste, veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con don Carlos Filippini; Segundo: Una fracción de terreno-huerto, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 12228, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle General Rivera, antes General Laguna; al Este, terrenos contiguos al cementerio, hoy, calle pública por medio, con dichos terrenos, y al Oeste, con terrenos que lindan con la vía del Ferrocarril Central. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a los precios o bases de venta, que son: el del bien descripto en primer término, mil ochocientos pesos, y el segundo, doscientos cuarenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-6191-v.ab.26.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos Juan A. Casterés con la sucesión Ramón Aguirre, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Plácido F. Costa, y con asistencia del señor escribano don Blas Borrallo, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar E de la manzana 54 de Punta del Este, compuesto de ochocientos dieciséis metros setecientos cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro el solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por otro, la calle Número 21. Este bien ha sido retasado en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que la escritura de compraventa, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Abril 4 de 1922. —Justo Schiaffino.

Ab.7-6275-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del abajo firmado, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 20 de Abril entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en almoneda de la quinta parte que pertenece a don Angel Giovanettoni en un terreno y galpón que comprende, situado en esta ciudad, calle Sarandí número 377, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Fernando De Peri; al Sur, con don Francisco De Biase, y al Este, con don Martín Blutchanz. Dicha venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Alberto Francisco Erba y otros contra don Angel Giovanettoni, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, base de venta; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 22 de 1922. — Enrique Schweizer.

Mz.27-5956-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente caratulado "Año 1915. — Número 444. — Sandalia Soria, demencia, incidente por costas. — L.o 14. — F.o 382", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil "ad-hoc" don Joaquín Sellos, por excusación del titular, se va a vender en almoneda, con asistencia del infrascripto escribano, una fracción de terreno de chacra ubicada en las del ejido de esta ciudad, perteneciente a la incapaz doña Sandalia Soria, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Mailuzán en el mes de Agosto del año 1921, consta de una extensión de una hectárea, 7.599 metros, 45 decímetros cuadrados, y se halla comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle pública por medio, con chacra de la sucesión Mujelberta; por el Sur, con la fracción adjudicada en el plano respectivo a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, con la fracción adjudicada a doña Liboria Soria, y por el Oeste, calle por medio, con don Alejo Cally. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la cantidad de ciento veintiséis pesos cuarenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.1.o-6109-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Genaro Bruno, incapacidad, venta de unos solares de terreno de su propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Abril entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta, en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil setecientos catorce metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (1 h. 6.714 m. 48 dc.), y que linda: por un lado, con terreno de don Juan Rodríguez, doña Nicanora Vega, doña Brígida Rodríguez, con más terreno de propiedad del incapaz y con el camino que va al Paso de Valentín de Tranqueras; por otro, con la unión de las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, en el camino que va al Paso de Valentín de Tranqueras; por otro, con la prolongación de la calle 18 de Julio y el camino últimamente citado, y por el otro, con otra fracción de terreno perteneciente al referido incapaz; 2.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de una superficie de mil cuatrocientos ochenta y un metros y veinte decímetros cuadrados (1.481 m. 20 decímetros cuadrados), que linda: por un lado, con la prolongación de la calle 25 de Mayo; por otro, con terreno de doña Brígida Rodríguez, y por los otros dos lados con la fracción anteriormente deslindada; 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo lugar que los anteriormente relacionados, compuesto de una superficie de mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados (1.247 m. c.), que linda: por un lado, con terreno de don Juan Rodríguez; por otro, con terreno de don Ulises Palombo; por otro, con la prolongación de la calle 18 de Julio, y por otro, con la fracción relacionada en segundo término. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de quinientos cincuenta pesos por el terreno relacionado en primer término, ni de cien pesos por cada uno de los otros dos solares; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.29-6016-v.ab.17.

COMERCIALES

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1922, a las horas 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Consideración de la Memoria del tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Repartición de utilidades.

3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.

4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.

5.o Elección de 9 Directores.

6.o Elección de síndico y su suplente.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 28 de Abril de 1922, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — El Secretario.

Ab.17-6328-v.ab.27.

Al público y al comercio

Lucas Corbetto venderá a Juan Ottino su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca número 1631 de la calle Miguelete. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril de 1922. — Lucas Corbetto. — Juan Ottino.

Ab.17-6337-v.my.3.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido vender mi establecimiento de restaurant situado en esta Capital en la calle Cerro Largo número 1000 al señor Juan Muiño Puga, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse dentro del término legal al mismo para deducirlos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Manuel Pallega. — Juan Muiño Puga.

Ab.17-6325-v.my.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención del rematador y balanceador Pedro Riera (Defensa número 1354), he prometido vender a favor del señor Benigno Gambeta, la carnicería de mi propiedad sita en la calle Manuel Haedo números 61 y 63, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Miguel Bergamasco.

Ab.17-6327-v.my.8.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos vendido nuestro negocio de venta en el ramo de puesto de verduras y frutas situado en esta ciudad, calle Reconquista número 321, a los señores Ramón J. Pérez y Juan Chirelli, previniendo a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus créditos durante el mes de la fecha. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 7 de 1922. — Francisco Portería. — José Vicente.

Ab.17-6323-v.my.8.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Enrique Moreira la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Buenos Aires número 249, esquina Pérez Castellanos, bajo la denominación de "Carnicería Flor del Centro". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a

fin de series satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Marcelino Fernández.
Ab.8-6301-v.my.6.

Lavadero de lanas é industrias anexas

Se convoca a los accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea General a realizarse el 29 del corriente, a las 17 horas, en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina República, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de memorias y balances.
2.o Elección de un miembro titular para integrar el Directorio. — La Gerencia.
Ab.8-6321-v.ab.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Vázquez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2450, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Toribio Ruanoba.
Ab.8-6277-v.my.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Jesús Castro Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2546, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Bartolomé Gazzano.
Ab.8-6278-v.my.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Evaristo Hugalde todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y café tenía establecida en este pueblo, Avenida Sayago esquina Propios. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Abril 5 de 1922. — Carlos Linari.
Ab.8-6280-v.my.6.

Promesa de venta

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos prometido vender a los señores José y Norberto Bagnalasta nuestro comercio que gira en esta plaza, casa número 954 de la Avenida 18 de Julio, en los ramos de café, bar y billares, denominado "Gran Café Avenida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Francisco Ferrare y Cía.
Ab.7-6266-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de doña Victoria Escenazzi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1152, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada cosa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José González.
Ab.7-6265-v.my.5.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Elbio Pérez el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo instalado en la calle Abayubá número 2767. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — José Buhghi e Hijo.
Mz.29-v.ab.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo. — Abril 3 de 1922. — José y Angel Piedra.
Ab.7-6268-v.my.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Eloísa Perna mi casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 1511. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos mis acreedores. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Amanda Mainero de Clark.
Ab.7-6239-v.my.5.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Juan Gregorio Rolando el establecimiento que para mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1561. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José Díaz.
Ab.7-6237-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que he contratado vender a favor de don Pedro Tomás Saettone las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en la calle Miguelete número 1842. El que se considere con derecho a reclamos puede pasar con sus justificativos en la calle y número nombrados dentro del término de la ley. —Montevideo, Abril 5 de 1922. — Ramón Reino.
Ab.7-6251-v.my.5.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad en liquidación que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Cía., va a enajenar todo su activo a sus acreedores quienes le otorgarán carta de pago por todas las deudas de la sociedad. Convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Julio Mestre, calle Cerrito número 592, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha. Hora: de 11 a 12. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Vidaurreta y Compañía (en liquidación).
Ab.7-6273-v.my.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Piladés Miguel Bertolotto las existencias que se encuentran en el kiosco que tengo establecido en la plazoleta Lorenzo Justiniano Pérez, formada en la bifurcación de la Avenida 18 de Julio y calle Constituyente. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho kiosco dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Martín Bauzada.
Ab.6-6235-v.my.4.

Almacén vendido

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Sierra y Jesús Balza nuestra casa de comercio denominada "Almacén Luz de la Esperanza", situada en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 4 de 1922. —José Balza. — Antonio Varela.
Ab.6-6203-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de café y bar, denominado "El Americano" teníamos establecido en la calle Yerbal número 598, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Sánchez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — José Sánchez. — Manuel López.
Ab.6-6214-v.my.4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Antonio S. García, domiciliado en la calle Legionarios y Bulevar Artigas, ha prometido en venta a los hermanos José María y Ramón Maseda el negocio que en el ramo de molienda de pan y sal tiene establecido en su indicado domicilio, y es conocido por "Salinera Uruguaya". Se ruega a cualesquier acreedor, bajo las penas de la ley, presenten los comprobantes de sus créditos en el indicado negocio. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Antonio S. García. — José M. Maseda. — Ramón Maseda.
Ab.6-6215-v.my.4.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Masud Sader la casa de comercio de nuestra propiedad en el ramo de panadería y confitería, denominada "La Mallorquina", situada en el pueblo de Pan de Azúcar. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos al señor Sader, en Pan de Azúcar. — Pan de Azúcar, Abril 5 de 1922. — Cursach Hermanos.
Ab.6-6236-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vicente Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1149, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Nicolás Monteverde.
Ab.6-6205-v.my.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 949, esquina a la de Río Branco, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Julio Tortorella, y separado y desligado de la misma don Antonio Rotunno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Antonio Rotunno. — Julio Tortorella.
Ab.6-6218-v.my.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Bartolomé Barceló y Sebastián Litamendia el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina 20 de Febrero, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Oliveri y León.
Ab.6-6219-v.my.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a los señores Benito Terra y Angel Domínguez mi casa de comercio denominada "Bar del Club", establecida en el "Club Nacional de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Emilio A. Fernández.
Ab.5-6167-v.my.3.

Al público y al comercio

La firma Badaró, Bonti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaró, Zenón V. Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá al señor Lorenzo C. Levratto el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de la Bolsa", quedando por este hecho disuelta la sociedad Badaró, Bonti y Cía. El adquiriente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1922. — Lorenzo C. Levratto. — Angel O. Badaró. — Zenón V. Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco. — Pablo V. Coello.
Ab.5-6198-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Domingo Costas y Silvario Valverde el comercio en el ramo de fábrica de cajones establecido en la casa nú-

mero 1038 de la calle Paysandú. — Montevideo. Abril 5 de 1922. — Francisco Rodríguez.

Ab.5-6181-v.my.3.

Al público y al comercio

Aviso al comercio de esta plaza haber comprado al señor Adolfo Eiman, establecido con zapatería en la calle 25 de Mayo número 481, la llave e instalaciones que fueron de la zapatería de La Estación, en la calle Agraciada número 2608. Los que se consideren con derechos sobre el importe de tal operación pueden ocurrir a este local diariamente de 14 á 16 por el tiempo de ley, pasado cuyo término no se atenderá reclamo alguno. — Fernando Zappino.

Ab.5-6183-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma González y Villa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Pedro González.

Ab.5-6180-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos declarado disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Casterán y Menes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Justo Menes, quién admite en sociedad a su hermano Máximo, que con la firma Justo Menes y Hermano continuarán con el almacén sito en la calle San Salvador número 1629 esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Alberto Casterán. — Justo Menes.

Ab.5-6179-v.my.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Uruguay número 1064, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Palese y desligado de la misma don José Calabria. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Calabria. — José Palese.

Ab.4-6147-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Dionisio Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Hocquart número 1469. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Daniel López. — Dionisio Sánchez.

Ab.3-6138-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de David López y López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Lorenzo y González.

Ab 4-6148-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de molino, panadería, fidelería y sus anexos gira en esta plaza bajo la firma Juan Caorsi y cuyo pasivo y parte del activo quedarán a cargo del consocio José Antonio Caorsi, que continuará con los mismos negocios, y llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Marzo 20 de 1922. — Angel Caorsi. —A. Caorsi. — Rómulo Caorsi. — Juan B. Caorsi. — Eduardo Caorsi. — José A. Caorsi.

Ab.3-6136-v.ab.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Balsanta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Villa.

Ab.3-6135-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he comprometido en venta en favor de don José F. Espínola el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecido en esta ciudad de Rocha, en la casa calle José Pedro Ramírez esquina 19 de Abril. — Rocha, Marzo 22 de 1922. — Antonio Cotelo Freire.

Ab.4-6160-v.my.9.

Al comercio y al público

Se hace saber, que con esta fecha he prometido en venta a favor del señor E. Guibernan la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Gómez número 49, quedando el pasivo a su cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Enrique Cúneo.

Ab.3-6130-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto proceder a la liquidación del establecimiento ganadero que giraba bajo nuestra firma social en Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, se llama a todos los que se consideren acreedores de la firma para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la calle Sarandí número 462, de esta ciudad. — San José, Marzo 28 de 1922. — L. Llugain (hijo) y Hermanos.

Ab.3-6123-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y a los acreedores en particular, que por escritura de fecha 31 de Marzo de 1922, autorizada por el escribano Benjamín C. de Oliveira se ha disuelto totalmente la sociedad de esta plaza Pedro Gil y Cía. ("Fábrica Nacional de Sombreros"). Comunicamos igualmente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que todo el activo de la referida sociedad será enajenado en pago de sus deudas a sus acreedores. Con tal fin, convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Benjamín C. de Oliveira, calle 25 de Mayo número 581, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Pedro Gil y Compañía.

Ab.3-6137-v.ab.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de restaurant, y que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, situada en la calle Arenal Grande número 1450, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Rodríguez; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Rodríguez. — Gerónimo Ruiz.

Ab.3-6125-v.ab.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en esta fecha se firmó ante el escribano don Eduardo Ravenna, los señores Alberto Vilarrubí y Adrián Riguet cedieron los derechos que tenían en los comercios de zapatería existentes en las calles Continuación Agraciada número 46 y Agraciada número 2347 a los señores Américo Jaime, Alfredo, Celina Juana y Elena Vilarrubí, quedando a cargo de los cuatro últimamente nombrados todo el activo y pasivo de los recordados comercios. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Alberto Vilarrubí. — Adrián Riguet. — Américo J. Vilarrubí. — Celina Juana Vilarrubí. — Elena Vilarrubí. — Alfredo Vilarrubí.

Ab.1.o-6091-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series sastisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Domingo Boggiano.

Ab.1.o-6084-v.ab.27.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 28 de este año autorizó el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Apreda Alvarez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Antonio Apreda y Francisco Castillo. Y a los efectos a que hubiere lugar, y de acuerdo con lo que determina la ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1922. — Antonio Apreda. — Perfecto Alvarez. — Francisco Castillo.

Ab.1.o-6092-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 28 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Olabiaga y Cabral, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio a que se dedicaban el socio señor Gregorio Olabiaga. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 483, de esta ciudad los que se consideren acreedores o con algún derecho. —Florida, Marzo 29 de 1922. — Laurente Cabral. — Gregorio Olabiaga.

Ab.1.o-6088-v.ab.27.

Venta de peluquería

He resuelto vender mi peluquería denominada "El Obrero", instalada en la calle Reconquista número 205, de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Zabala número 1384. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Moreno Sarbati.

Ab.1.o-6095-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante el 6 de del corriente hemos vendido a los señores Castiglioni y Garicoits la fábrica de jabones y perfumes que teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 519, habiendo quedado disuelta por la misma escritura la sociedad que teníamos constituída, bajo la razón de P. Garicoits y Compañía. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — P. Garicoits y Compañía.

Ab.1.o-6113-v.ab.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Santa Fe número 1200, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Sáenz y Aristoy, haciéndose cargo del negocio desde la fecha la nueva firma de Sáenz y Sálice. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Lauro Sáenz. — Juan Sálice. — Luis Aristoy.

Ab.1.o-6096-v.ab.27.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del comercio en eneral que he vendido al señor Francisco arros mi negocio que en el ramo de veruras tengo establecido en la calle Canelones número 1700. Y a los efectos de la ey de la materia se hace la presente pulicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. osé M. Reyes.

Mz.31-6050-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Spettembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Castro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Andrés Espasandín.

Ab.1.o-6094-v.ab.27.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente aviso comunicamos al público y al comercio en general que con

ésta fecha hemos acordado disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Fraixanet y Cía., y denominación "Gran Provisión Standard", separándose de la misma los socios comanditarios señores José Montaner y Manuel Fernández Casal, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio solidario y administrador señor José Fraixanet. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, rogamos a todos los acreedores de nuestra firma quieran presentar sus créditos en nuestro domicilio, 18 de Julio 1061, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para que les sean abonados el día 29 del próximo Abril, fecha de la escrituración, que otorgará el escribano señor González Barbot. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — José Fraixanet. — José Montaner. — M. Fernández Casal.

Mz.31-6077-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ricardo Martínez el negocio que en el ramo de "Recreo Familiar" tenía establecido en esta ciudad, calle Millán número 2500 (bis). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — José M. Martínez. —

Mz.31-6076-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo L. Gobba las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Manuel B. Bello.

Mz.31-6078-v.ab.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Bruselli la casa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tengo establecida en la calle Agraciada número 1882. Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos durante el tiempo que lo establece la ley. —Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Martín Mastalli.

Mz.31-6053-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, en cumplimiento y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en el ramo de fábrica de muebles en esta plaza, con sede en la calle Patria números 1452 y 1454, bajo la razón social de Pellarolo Hnos., separándose de la firma el socio don Venancio Pellarolo. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Luis Pellarolo. — José Pellarolo. — Venancio Pellarolo.

Mz.31-6075-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Juan Bonelli el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Eugenio número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan M. Pereira.

Mz.30-6031-v.ab.26.

Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Antonio González Arana el almacén de comestibles establecido en la calle Soriano Esquina Magallanes. a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que tengan créditos pendientes pasen a hacerlos efectivos en la calle Monte Caseros y Propios sin número. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — París E. Quintana.

Mz.30-6030-v.ab.26.

Negocio vendido

Comunicamos al público en general que hemos prometido vender a don Jaime Rauschent la barraca "La Económica", de nuestra propiedad, situada en la Avenida General San Martín números 2437 y 2439. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el mencionado domicilio de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Santi y Mazzucco.

Mz.31-6064-v.ab.26.

Negocio vendido

Ponemos en conocimiento del público en general que por documento de fecha 24 del actual mes, ante el escribano don Isidoro A. Furriol, le vendimos a don Alejo Hernández las existencias de la lechería que teníamos establecida en la sección de Pando, quedando el pasivo de nuestra cuenta, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a deducir sus derechos dentro del plazo de veinte días. — Pando, Marzo 25 de 1922. — Pedro Lacues. — Juan Lacues. — Gabriel Lacues.

Mz.30-6029-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Luis Ruy hemos prometido vender a los señores Jaime Pons, José Pita y Guillermo Mas el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en Pocitos, calle Chucarro esquina Massini. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Pedro Picos. — José Varela. — Manuel Sánchez.

Ab.25-6042-v.my.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escrituras autorizadas por el escribano señor José S. Gascue el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de importación y venta de fornituras para joyeros y relojeros giraba en esta ciudad bajo la razón de Becker, Studer y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad Studer y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Becker, Studer y Cía. — Studer y Cía.

Mz.29-6001-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a don Manuel Lizardi la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en la esquina de las calles Andes y Maldonado, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de Fernández Hnos., de cuya firma somos únicos componentes. Los que se consideren con algún derecho en ese negocio deben presentarse, de acuerdo con la ley, en la expresada sede, calle Maldonado número 852, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo de 1922. — Cayetano Fernández. — Juan Pedro Fernández. — Manuel Lizardi.

Mz.29-5995-v.ab.25.

Venta de panadería

Los que suscriben, hacen saber al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Luis Ruy el señor don Venancio Fuentes ha vendido a don José Candal la parte que tenía en la panadería denominada "London París", sita en la calle Arenal Grande número 2355, la que continuará bajo la razón de Candal Hermanos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Venancio Fuentes.

Mz.29-6002-v.ab.25.

"La Inmobiliaria Sanducera"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda Asamblea para la reforma de los Estatutos

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 18 del próximo Abril, a las 20 horas, con el fin de resolver en definitiva por la reforma de los Estatutos sociales, propuesta y discutida en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 12 de Diciembre del año pasado.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos (anotar en Secretaría, con un día de anticipación a la Asamblea, la acción o acciones que posea). — Paysandú, Marzo 28 de 1922. — A. Guidali, Presidente. —F. Rizzo, Secretario.

Mz.28-5984-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ladislao Luis Bosco y Domingo Gallo mi casa de comercio en los ramos de joyería y relojería, Avenida Rondeau número 1607. — Juana Mancini de Zito e Hijos.

Mz.29-5989-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Rizzi la casa de comercio que en el ramo de carnicería se ubica en la calle Cuñapirú esquina Cufré. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — J. Repetto y Cía.

Mz.29-5996-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido en venta a los señores Anguelra, Annabal y Araújo todas las existencias de la mueblería, cochería y cajonería fúnebre que tenemos establecida en la ciudad de San José en la calle 25 de Mayo esquina Ciudad de Astorga. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 27 de 1922. — Araújo y Vinosa.

Mz.29-6018-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Bartolomé Gazzano la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Domingo Aramburú número 1651. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan Orlando.

Mz.29-6023-v.ab.25.

Al comercio y al público

Por el presente y a efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos A. Carosio los útiles de mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Oriente esquina Queguay, compuesta de un armazón y mostrador, una heladera, una vidriera, una mesa de billar, cinco mesitas y dos sillas. Los acreedores pueden presentarse en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Luis Fantoni.

Mz.28-5985-v.ab.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha 20 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López y Sánchez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Emilio Victoriano Sánchez. — Mercedes, Marzo 21 de 1922. — Josefa Ibarburu de López. — Emilio Victoriano Sánchez.

Mz.27-5955-v.my.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ripa Hermanos las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado esquina Belén, sin número, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Salto, Marzo 24 de 1922. — Juan E. Grassi.

Mz.28-5979-v.ab.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tapella las existencias de nuestra casa de comercio, situada en la calle Reconquista esquina 8 de Octubre, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada casa de comercio, hasta los treinta días después de hecha la primera publicación. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de treinta días, desde la fecha. — Salto Marzo 20 de 1922. — Justa S. de Tassino. — José Tapella.

Mz.25-5932-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1352, esquina Mello, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Alfonso Di Martino.

Mz.27-5966-v.ab.22.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utburburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodrígues
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merle Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Marzo 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

5486-pte.1016.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Segundino de Aurrecoechea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Asencio número 1149, esquina Cuaró, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Juan Carrara.

Mz.24-5876-v.ab.20.

Al público y al comercio

Avisamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el establecimiento comercial que en el ramo de bar poseemos en la calle Médanos número 1842, y prometimos en venta a don Angel Mir Bordons. Y a los efectos de la ley relativa a la venta de casas de comercio, citamos a todos nuestros acreedores para que comparezcan dentro de treinta días de la fecha, a fin de ser abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Antonio Oliveros. —Francisco Martínez.

Mz.23-5862-v.ab.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que para la explotación de hornos de ladrillos teníamos establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, continuando el horno a nombre del socio Delmiro Barrios, como asimismo el activo y pasivo. — Ituzaingó, Marzo 19 de 1922. — Américo B. Caché. — Delmiro Barrios.

Mz.22-5821-v.ab.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Piña Portillo el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2690, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1922. — Nicolás Castagnetto.

Mz.21-5800-v.ab.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Monichón el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Juan Raffo.

Mz.24-5897-v.ab.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Varela el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, denominada "Primera Carnicería La Comercial". — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Ramón Castro. — Manuel Varela.

Mz.27-5961-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza, bajo la razón de Bonelli y Grieco, sita en esta ciudad, en la calle Ejido número 1361, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Silvio Grieco, y desligándose de la misma el señor Angel Bonelli. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Angel Bonelli. —Silvio Grieco.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Fortunato Tambusso el comercio en el ramo de Provisión que con denominación de "La Fortuna", tengo establecido en la calle Río Negro casi esquina Maldonado de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Pedro Barone Volpe.

Mz.23-5846-v.ab.18.

Al público y al comercio

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que don Félix Schinca ha vendido a la firma Rosas y Cía. su casa de comercio perteneciente al ramo de tienda, situada en la Unión, Avenida 8 de Octubre número 410. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Rosas y Cía.

Mz.25-5917-v.ab.21.

Venta de farmacia

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a favor del señor Ernesto Carlotta Bosch la farmacia denominada "Humanitaria", sita en la calle Agraciada 1991, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José R. Bujalance y Compañía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Por José R. Bujalance: Luis Gau Zatal.

Mz.28-5974-v.ab.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general se hace saber por la presente que con esta fecha he prometido vender el puesto de verduras y comestibles de mi propiedad, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, a don Ramón Rama. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas antes de los treinta días de la fecha, para ser abonadas. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Manuel Doldán.

Mz.27-5967-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en geenral que con fecha 20 de Marzo, según escritura pública autorizada por el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en la calle Asamblea y Comercio, en la fabricación de envases de vidrios, denominada "Cristalería Uruguaya", bajo la razón social de Gercar, Carreño y Cía., y según consta en el mismo documento hemos constituído una nueva sociedad, la que se dedicará a los mismos negocios, integrándola los señores José I. Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Esteban Michetti, siendo la razón de dicha entidad la de Gercar, Carreño y Michetti. A los efectos de las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos. Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Gercar, Carreño y Michetti.

Mz.24-5875-v.ab.20.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de León y Pereira de Souza giraba en Tacuarembó Chico, sexta sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Pereira de Souza al señor León su parte en la firma de la referencia, pasando el activo y pasivo de la misma al señor Juan F. León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1921. — Cándido Pereyra de Souza. — Juan F. León.

Mz.20-5778-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Follini y Baráibar el comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecido en la calle Guaviyú número 2997. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Florencio Laraia.

Mz.24-5891-v.ab.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Julio Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. — R. Díaz Sanz.

Mz.24-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis Aliverti el almacén y fiambrería situado en la calle Constituyente número 1984, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — David Larghi (hijo).

Mz.24-5877-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del escribano don Gregorio José Romay he prometido vender a don Emilio Fernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno Chico número 2171. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Romay, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Pascual Micucho, Durazno Chico 2171. — Emilio Fernández, Colonia 1582.

Mz.25-5911-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de librería y peluquería teníamos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa el señor José Tejería Amilivia. — Minas, Marzo 8 de 1922. — José Tejería Amilivia y Cía.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9916

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos comestibles y bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6341-v.my.3.

ACTA N.o 9975

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

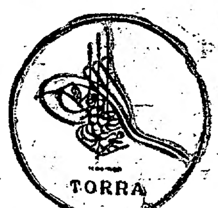
ESCARAPELA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6344-v.my.3.

ACTA N.o 9978

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

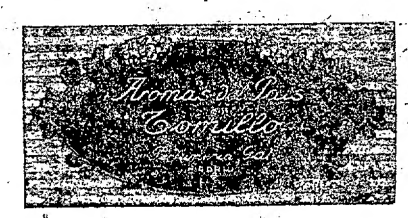


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6346-v.my.3.

ACTA N.o 9965

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6343-v.my3.

ACTA N.o 9976

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6345-v.my.3.

ACTA N.o 9977

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos sombreros de toda clase, de la clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6347-v.my.3.

ACTA N.o 9974

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Constancio L. Barrios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL SUECO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a a 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6354-v.my.3.

ACTA N.o 9951

Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"TOOTAL'S"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6340-v.my.3.

ACTA N.o 9979

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

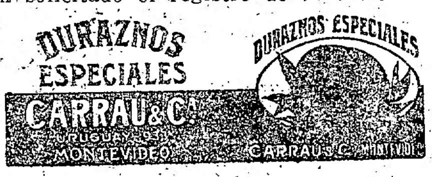


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la categoría 8, clases 61.a a 71.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6348-v.my.3.

ACTA N.o 9952

Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6342-v.my.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 50.000 kilogramos de portland, destinados al edificio en construcción para oficinas públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría el día 22 de Abril en curso, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.18-6355-v.ab.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOLAN, de 29 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 926, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2789-v.ab.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON CAMACHO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Meló (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Minas número 1590, y doña ESTHER CARRE LYBYE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2769-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MATTURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1384, y doña MARGARITA MARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2770-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ SOTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 2259, y doña GRACIANA GRANESE, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oirental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2788-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARCIA NICOLINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1485, y doña ADELA GAGGERO SEGAFFIENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2787-v.ab.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOMAS ETCHEBARNE BIDART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1919, y doña MARIA DEL ROSARIO MILLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2782-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAPINO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1163, y doña RAMONA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santa Fe número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2781-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO ONISIMO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Médanos número 1776, y doña FELICIA OYENARD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2783-v.ab.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 258, y doña AMANDA RAMOS BARRIOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2777-v.ab.25.

En la Unión, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña ESCOLASTICA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciloada en la calle Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2778-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUÑOZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Arapey número 59, y doña CLARA CELESTINA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2779-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del aoñ 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEDRO CHARQUERO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Joanicó número 11, y doña BERNABELA MARGARITA FERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joanicó número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2780-v.ab.25.

En la Villa de la Unión, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 22, y doña MARIA CELIA ESTRELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2765-v.ab.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NICOLAS MANGINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 449, y doña ELOISA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2771-v.ab.25.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO I. DE MARTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1035, y doña MARIA ESTHER CAUSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2772-v.ab.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROMANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2760, y doña AGUSTINA ROSA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2792-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANJURJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña SARA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Caruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2791-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DI LAURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ipiranga sin número, y doña MARIA AURORA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Propios y Burgues.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2790-v.ab.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SCARULA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia el 4 de Junio de 1892, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña KATINA ISILANTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Grecia el 18 de Octubre de 1897, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2776-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 8 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle Bogotá número 140, y doña GRACIANA SUCUNZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 26 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Inglaterra número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2775-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 18 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña JULIA DOMINGA MANEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 13 de Noviembre de 1901, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2774-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 14 de Diciembre de 1901, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña ANGELA GIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 2 de Agosto de 1903, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2773-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL TOURON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el 10 de Junio de 1891, domiciliado en Punta Yeguas, y doña DOMINGA EUSEBIA DONATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 14 de Agosto de 1901, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2764-v.ab.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MAZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 15, y doña EDITA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2786-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SEMPRONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1846, y doña TERESA VOLONTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2785-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO HERVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Hervidero número 216, y doña MALIVA FLORENCIA GASTAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Charrúa número 356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2784-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.18-5449-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Heugas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir a forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.18-6358-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Barral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.18-6360-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mugglin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José y don Rodolfo Mugglin para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.18-6362-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Len y Agustina Bartora de Lens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.18-6359-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.18-6361-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Porcelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por sola voluntad ha iniciado su esposa doña Micaela Cortesi, así como para la audiencia del día dos de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.18-6369-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Esther Scharank de Cohn, contra Máximo Cohn, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 28 de 1922. —Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal; y Considerando lo que resulta de autos, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: Decrétase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña Esther Scharank y don Máximo Cohn, y, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y de conformidad con lo solicitado por el otrosí de fojas cuatro, y oportunamente comuníquese, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. —Lago. — Lo proveyó y firmo, etc. — Eduardo Boutín, Actuario". — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. Ab.18-6353-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Fernández Chávez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6352-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Máxima Silveira de Cabrera, rectificación de partida", se hace saber al público que doña Máxima Silveira de Cabrera se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Juana María del Pilar, siendo su verdadero nombre el de Máxima. — Maldonado, Abril 4 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6349-v.my.5.

FELIX CACERES

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones de don Emilio Silva y doña Emilia Silva, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del corriente, desde las horas diez a las horas once, en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá, por el rematador don Félix Cáceres, asistido del infrascripto y del escribano público don Alberto Luis Vidal, nombrado por este Juzgado Actuario, para el acto del remate, a la venta en almoneda de las dos séptimas partes de un solar edificado, ubicadas en esta villa, las que se encuentran dentro de los siguientes límites: Norte, doña Justa Parada de Pérez; Sur, calle Treinta y Tres; Este, doctor Nuble González Olaza y don Eustaquio B. Curbelo; Oeste, doña Cándida Abelar de Martínez; las que han sido tasadas en la suma de ciento ochenta y cuatro pesos. Se previene al público: Que sólo se admitirá oferta que llegue a los tercios de la tasación, y que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en el acto de ser admitida la mejor postura, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes de este remate se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 8 de 1922. — Pablo Moreno Podestá.

Ab.18-6371-v.ab.20.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del corredor público Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores José Lorenzo y Adolfo Valverde nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Ciudadela", sita en la calle Reconquista número 748, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Ituzaingó número 1252, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Vicente Collazo. — Manuel M. Martínez.

Ab.18-6366-v.my.9.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que por escritura autorizada por el escribano Luis Mattiauda hemos comprometido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Fortunato Bertolotto y Cía. para la explotación de la fábrica de tejidos instalada en la casa calle Millán número 728. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa calle Misiones número 1430. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Fortunato Bertolotto. — Emilio J. Neffa.

Ab.18-6363-v.my.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de las sucesiones de José y Martín Font, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sucesión José Font, quedando desligada de la extinguida firma la sucesión de Martín Font. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1922. — Sucesión Martín Font. — Sucesión José Font.

Ab.18-6370-v.my.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Ramón G. Britos las existencias de nuestra casa, denominada "Sucursal Sarandí", que en el ramo de panadería y fábrica de galleta tenemos establecida en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida, y que de común acuerdo y por terminación de contrato disolvemos totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Calvo, Fojo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del plazo legal se presenten con sus respectivos créditos los que se consideren nuestros acreedores.— Peñarol, Abril 17 de 1922. — Calvo, Fojo, Píccos y Cía.

Ab.18-6368-v.my.9.

Almacén y tienda vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Vicente Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y tienda al por menor situada en la calle Charrúa esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 11 de 1922. — Rieiro y Costa.

Ab.18-6365-v.my.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Facal, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Flores sin número, entre S. Saavedra y T. Claramunt (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 15 de 1922. — José Monte Muiño.

Ab.18-6364-v.my.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio que en los ramos de provisión, fiambrería y quesería situado en este ciudad, calle Constituyente número 1749, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan A. Ottonello y quedando retirado y desligado don Pedro Chiesa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Pedro Chiesa. — Juan A. Ottonello.

Ab.18-6357-v.my.9.

Al comercio y al público

Por la presente participo que he vendido al señor Alfredo Penadés mi casa de comercio denominada "Casa Villar", que en el ramo de taller de vulcanización y venta de accesorios para automóviles tenía establecida en esta ciudad, calle Paysandú números 1034 y 1036. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Jacinto Vilar.

Ab.18-6356-v.my.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comecio y al público en general que he prometido vender a los señores Elías Alvarez Soto y Serafín Angueira Ramos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecida en esta Capital, calle Yacaré número 1583. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1300, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Agustín Castro.

Ab.18-6367-v.my.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de Deubaldo y Weinberger, quedando el señor José M.a Deubaldo a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — José M. Deubaldo. — E. Weinberger.

Ab.18-6339-v.ab.18.

Imprenta Nacional